PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
PN DIBIE LI 035 2026

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL UNIFORMADO Y NO UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL FALLECIDO EN SERVICIO ACTIVO, CON ASIGNACIÓN DE RETIRO Y PENSIONADOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

LUGAR:

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
CALLE 44 # 50 – 51 PISO 4°

BOGOTA, D.C., JUNIO DE 2026

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

El presente Pliego de Condiciones contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. Igualmente cuenta con anexos dispuestos y preparados por la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA y Formularios que deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

1. CONDICIONES BÁSICAS

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL UNIFORMADO Y NO UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL FALLECIDO EN SERVICIO ACTIVO, CON ASIGNACIÓN DE RETIRO Y PENSIONADOS DE LA POLICÍA NACIONAL.
Fundamentos Jurídicos	**LICITACIÓN PÚBLICA.** Regulada por el artículo 30 Ley 80 de 1993, numeral 1 del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, que prevé: *"(...) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento..."* Así mismo, el numeral 1 del capítulo II "Modalidades de Selección" de la Resolución No.03049 de 2014, expresa: *"(...) Procedimiento mediante el cual se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas, y entre ellas la entidad seleccione la más favorable. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones señaladas en los numerales 2º,3º y 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. (...)"*
Participantes	El presente proceso se estructura garantizando la pluralidad de oferentes podrán participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con representación en Colombia, con facultad para contratar con entidades estatales en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), siempre y cuando su objeto social y su actividad comercial, se encuentren relacionados con el objeto de la presente contratación, sin imponer por parte de la entidad condiciones restrictivas que limiten la libre competencia. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la limitación de los procesos de contratación a Mipymes únicamente es procedente cuando el valor estimado del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), calculados con base en la tasa representativa del mercado vigente al momento de la apertura del proceso. En el presente proceso de selección, el valor estimado asciende a 3.499.589.976,86, se evidencia que dicho monto supera de manera significativa el umbral máximo previsto por la normativa vigente para la aplicación de la limitación a Mipymes. En consecuencia, el presente proceso de contratación no es susceptible de ser limitado a Mipymes, razón por la cual la Entidad adelantará el mismo sin la aplicación de dicha figura, en observancia de la normatividad vigente y de los principios que rigen la contratación estatal. También tienen participación los que tengan calidad de productor Nacional de conformidad con lo establecido en las Leyes 816 de 2003 y 2069 de 2020.
	En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados

<table>
<tr><td>Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio</td><td>de libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL UNIFORMADO Y NO UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL FALLECIDO EN SERVICIO ACTIVO, CON ASIGNACIÓN DE RETIRO Y PENSIONADOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; como se estimó en el mencionado manual así:
<table>
<tr><th colspan="2" rowspan="2">Acuerdo Comercial</th><th rowspan="2">Vigente</th><th>Entidad Estatal cubierta</th><th>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr>
<tr><th>Si/No</th><th>Si/No</th><th>Si/No</th><th>Si/No</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Alianza Pacífico</td><td>Chile</td><td>si</td><td rowspan="3">si</td><td rowspan="3">si</td><td rowspan="3">no</td><td rowspan="3">si</td></tr>
<tr><td>México</td><td>si</td></tr>
<tr><td>Perú</td><td>si</td></tr>
<tr><td colspan="2">Canadá</td><td>si</td><td>si</td><td>si</td><td>no</td><td>si</td></tr>
<tr><td colspan="2">Chile</td><td>si</td><td>si</td><td>si</td><td>no</td><td>si</td></tr>
<tr><td colspan="2">Corea</td><td>si</td><td>si</td><td>si</td><td>no</td><td>si</td></tr>
<tr><td colspan="2">Costa Rica</td><td>si</td><td>si</td><td>si</td><td>no</td><td>si</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados Unidos</td><td>si</td><td>si</td><td>si</td><td>no</td><td>si</td></tr>
<tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>si</td><td>si</td><td>si</td><td>no</td><td>si</td></tr>
<tr><td colspan="2">México</td><td>si</td><td>si</td><td>si</td><td>no</td><td>si</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Triángulo Norte</td><td>El Salvador</td><td>si</td><td rowspan="3">si</td><td rowspan="3">si</td><td rowspan="3">si</td><td rowspan="3">si</td></tr>
<tr><td>Guatemala</td><td>si</td></tr>
<tr><td>Honduras</td><td>si</td></tr>
<tr><td colspan="2">Unión Europea</td><td>si</td><td>si</td><td>si</td><td>no</td><td>si</td></tr>
<tr><td colspan="2">Israel</td><td>si</td><td>si</td><td>si</td><td>no</td><td>si</td></tr>
<tr><td colspan="2">Reino Unido e Irlanda del Norte</td><td>si</td><td>si</td><td>si</td><td>no</td><td>si</td></tr>
<tr><td colspan="2">Comunidad Andina</td><td>si</td><td>si</td><td>si</td><td>no</td><td>si</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Cumplimiento de Reciprocidad</td><td>Para los bienes y/o servicios correspondientes a empresas nacionales de países que hacen parte de Acuerdos o Tratados Internacionales celebrados con Colombia para compras estatales aplicables a este proceso de contratación.

Para los bienes y/o servicios correspondientes a empresas nacionales de países que aplican el Principio de Reciprocidad</td></tr>
<tr><td>Registro Único de Proponentes</td><td>Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único De Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Presupuesto Oficial</td><td>El valor total estimado del presente proceso de contratación será de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($3.499.589.976,86) Moneda Legal Colombiana, excluido IVA, incluido impuestos, tasas,</td></tr>
</table>

contribuciones, costos directos e indirectos y demás gravámenes. Con certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF NACIÓN Nro. 8826 del 05/06/2026, discriminado de la siguiente manera:

PAQUETE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXCLUIDO IVA
1	02-02-02-009-007-03	L1CEREL	PAQUETE No. 1 INHUMACIÓN FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL - Servicios Funerarios (Decreto 1212, 1213 de 1990, Decreto 1091 de 1995), Decreto 558 del 30 de abril de 2022 Personal profesional uniformado fallecido en servicio activo, fallecido con asignación de retiro y fallecido pensionado.	10	260	$ 10.287.296,77	$ 2.057.459.754,00
2	02-02-02-009-007-03	L1CEREL	PAQUETE No. 2 CREMACIÓN FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL - Servicios Funerarios (Decreto 1212, 1213 de 1990, Decreto 1091 de 1995), Decreto 558 del 30 de abril de 2022 Personal profesional uniformado fallecido en servicio activo, fallecido con asignación de retiro y fallecido pensionado.	10	130	$ 10.034.748,77	$ 1.304.517.340,10
3	02-02-02-009-007-03	L1CEREL	PAQUETE No. 3 INHUMACIÓN FALLECIDOS NO UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1214 de 1990) para personal fallecido en todas las categorías y grados, fallecidos en servicio activo y fallecidos pensionados).	10	8	$ 6.253.478,70	$ 50.027.829,60
4	02-02-02-009-007-03	L1CEREL	PAQUETE No. 4 CREMACIÓN FALLECIDOS NO UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1214 de 1990) para personal fallecido en todas las categorías y grados, fallecidos en servicio activo y fallecidos pensionados).	10	8	$ 6.118.445,37	$ 48.947.562,96
5	02-02-02-009-007-03	L1CEREL	PAQUETE No 5 INHUMACION ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFÉRES DE LA POLICIA NACIONAL(Servicios Funerarios (Decreto 1791 de 2000) para personal fallecido de cadetes y alférez).	10	2	$ 4.083.749,02	$ 8.167.498,04
6	02-02-02-009-007-03	L1CEREL	PAQUETE No. 6 CREMACIÓN ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFERES DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1791 de 2000) para personal fallecido de cadetes y alférez).	10	3	$ 3.883.749,02	$ 11.651.247,06
7	02-02-02-009-007-03	L1CEREL	PAQUETE No. 7 INHUMACIÓN ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PARA PATRULLERO DE POLICÍA (Servicios Funerarios (Decreto 2179 de 2021) para personal estudiantes fallecidos en proceso de formación profesional policial para patrullero de policía. Nota: (Aplica también para auxiliar de policía fallecido, mientras permanezca prestando el servicio militar obligatorio, suspendido o pensionado), de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° de la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015 "Por la cual se reglamenta el funcionamiento y los servicios ofrecidos por el centro Religioso de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"	10	2	$ 3.883.749,02	$ 7.767.498,04
8	02-02-02-009-007-03	L1CEREL	PAQUETE No. 8 CREMACIÓN ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PARA PATRULLERO DE POLICÍA (Servicios Funerarios (Decreto 2179 de 2021) para personal estudiantes fallecidos en proceso de formación profesional policial para patrullero de policía. Nota: (Aplica también para auxiliar de policía fallecido, mientras permanezca prestando el servicio militar obligatorio, suspendido o pensionado), de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° de la Resolución No 02551 del 10/06/2015, "Por la cual se reglamenta el funcionamiento y los servicios ofrecidos por el centro Religioso de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".	10	3	$ 3.883.749,02	$ 11.051.247,06
			VALOR TOTAL OFICIAL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA VIGENCIA 2026				$1.499.589.976,86

El valor estimado para la presente contratación se encuentra excluido de IVA de acuerdo con lo preceptuado en el estatuto tributario que establece:

"ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-. *<Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:*

19. Los servicios funerarios, los de cremación, inhumación y exhumación de cadáveres, alquiler y mantenimiento de tumbas y mausoleos."

Forma de Pago	La Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, realizara el pago en moneda legal colombiana de la siguiente manera:

	Se realizarán pagos parciales contraprestación del servicio, anexando los siguientes documentos: ✓ Factura de venta y/o documento equivalente para los no obligados a facturar, los servicios prestados con el lleno de los requisitos y la normatividad vigente. ✓ Anexo a la factura con el detallado del servicio prestado a cada fallecido, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato. ✓ Copia de las planillas y certificación de pago de seguridad social y parafiscalidad vigente al momento del trámite, suscrita por el representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que se encuentra a paz y salvo con las obligaciones de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. ✓ Constancia del recibido a satisfacción del servicio (expedida por el supervisor del contrato). ✓ Entrega de la copia del "Registro Civil de Defunción" por parte del contratista. ✓ Documento de verificación de vinculación del fallecido en los sistemas de información de la Policía Nacional de Colombia (SIATH, TEGEN, CASUR, BIENESTAR EN LINEA, ENTRE OTROS), en el que acredite el derecho al servicio funerario (actividad realizada por el supervisor del contrato). ✓ Informe de cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato (elaborado por el contratista). ✓ Demás documentos requeridos por la Dirección de Bienestar Social y Familia para el procedimiento de pagos a terceros; de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 879 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario modificado por la Ley 1430 de 2010 y los Lineamientos para Gestión de Tesorería de la Policía Nacional mediante guía 1AR-GU-0001 del 11/04/2022 o aquellas que la modifiquen. Pagos que se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario, una vez el contratista entregue los documentos indicados el numeral anterior; el supervisor expida la constancia del recibido a satisfacción; la factura, notas débito y/o notas crédito se encuentren en estado aceptada en el sistema SIIF y demás documentos necesarios para trámite de pago, previa asignación de derecho a turno de conformidad con el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 y disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC) de la Dirección del Tesoro Nacional. **Nota 1:** Cuando por orden de autoridad competente, el "Registro Civil de Defunción" no sea expedido dentro del mes de servicio, el contratista informara al supervisor del contrato de la situación presentada, con el fin de programar el pago una vez se cuente con el documento. **Nota 2:** Cuando el contratista este obligado a facturar deberá ser electrónicamente, dando cumplimientos a los lineamientos y parámetros contemplados en la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 expedida por la DIAN "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*", debiendo realizar las gestiones que correspondan para la aceptación de la factura, notas débito y/o notas crédito en el sistema SIIF Nación. En el documento de cobro deberá contener dentro de las observaciones las siguientes especificaciones: numeral (#), signo pesos ($), código de identificación de la unidad (16-01-01-L1), datos del proceso contractual (número del contrato), correo del supervisor: (correo institucional del supervisor), numeral (#), signo pesos ($), separado por punto y coma. Como ejemplo **#$16-01-01-L1;08-5-16000-26;pedro.perez@correo.policia.gov.co#$** (información que le entregará el supervisor del contrato al contratista), donde el contratista enviará la (factura, notas débito y/o notas crédito) al buzón único electrónico, siifnación.facturaelectronica@minhacienda.gov.co junto con el archivo XML y el PDF comprimido para su aceptación. Una vez sea enviada la factura por el contratista al correo del SIIF NACION, el supervisor la aprobará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito

<table>
<tr><td></td><td>Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN".

Nota 3: El contratista publicará en la plataforma SECOP II, en la sección siete (7) ejecución del contrato los siguientes documentos:

✓ Registro Único Tributario - RUT (en documentos de ejecución del contrato).
✓ Registro de Información Tributaria - RIT para contribuyentes inscritos en la ciudad de Bogotá o documento que lo acredite como contribuyente en otra ciudad (en documentos de ejecución del contrato).
✓ Certificación bancaria relaciona en el contrato (en documentos de ejecución del contrato).
✓ Resolución de facturación vigente expedida por la DIAN (en documentos de ejecución del contrato).
✓ Publicar la factura de venta aprobada por la DIAN. (en el plan de pagos).

Nota 4: El supervisor del contrato publicará en la plataforma SECOP II, en la sección siete (7) ejecución del contrato los siguientes documentos:

✓ Informe de supervisión del mes anterior (en documentos de ejecución del contrato).
✓ Comunicación oficial de nombramiento como supervisor del contrato (en documentos de ejecución del contrato).
✓ Crear el plan de pagos.
Nota 5: Si los documentos en referencia son devueltos por la Dirección de Bienestar Social y Familia por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciamiento de estos, o por la no aceptación en el sistema SIIF de la factura, notas débito y/o notas crédito, se anulará el derecho a turno asignado. Por lo tanto, una vez sean subsanadas las observaciones se programará el trámite para pago dentro de los sesenta (60) días calendario previa asignación de derecho a turno y disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC).</td></tr>
<tr><td>Forma y procedimiento de adjudicación</td><td>La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará en FORMA TOTAL, por el valor total del presupuesto asignado al presente proceso a la propuesta que obtenga el mayor puntaje asignado de la sumatoria de la evaluación designada en el Anexo Nro. 8 FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN.

La entidad evaluó la posibilidad de estructurar el proceso por lotes regionales; sin embargo, determinó que la adjudicación total permite una mejor coordinación operativa, estandarización del servicio y eficiencia administrativa, garantizando la calidad y oportunidad del servicio a nivel nacional.</td></tr>
<tr><td>Forma de ejecución</td><td>El contrato que se derive del presente estudio previo se ejecutará de forma constante y permanente durante la vigencia del mismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo No. 2, en coordinación con el supervisor del contrato designado por la ordenación del gasto de la Entidad, de acuerdo a las necesidades del servicio funerario, en forma total, donde se certificará por medio del recibo a satisfacción previamente firmado y elaboración del informe de seguimiento del contrato durante la ejecución.</td></tr>
<tr><td>Reajustes</td><td>La DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.</td></tr>
<tr><td>Lugar de entrega o lugar de prestación del servicio</td><td>Los servicios descritos en el presente estudio previo, deberán prestarse en todo el territorio nacional colombiano o en determinados eventos en el territorio de otro estado, para lo cual se requiere de la disponibilidad de instalaciones adecuadas para el desarrollo contractual y/o donde se requiera la prestación del servicio, en coordinación con el Supervisor del contrato designado por la ordenación del gasto de la Entidad, de la siguiente manera; así:

<table>
<tr><th>No</th><th>PUNTO DE SERVICIO</th><th>DIRECCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Todo el territorio Nacional de Colombia.</td><td>A nivel Nacional</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Fuera de Colombia si es el caso.</td><td>A nivel Internacional</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Plazo de ejecución	El plazo de ejecución para la prestación de los servicios será hasta el treinta (30) de noviembre 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento (firma del contrato y emisión del registro presupuestal de compromiso) y ejecución (presentación y aprobación de la garantía única).
Validez de la oferta y vigencia de la garantía de seriedad de la oferta	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de oferta.

2. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

Aviso de convocatoria, publicación del pliego borrador	Lugar: www.contratos.gov.co y www.policia.gov.co Fecha: SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II Hora: SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II
Aviso	Fecha: SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II Hora: SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II
Acto de apertura y publicación pliego definitivo	Lugar: www.contratos.gov.co Fecha: SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II Hora: SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II
Audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos	Lugar: **(Sala de juntas DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA y Familia)** Dirección; enlace vía TEAMS Fecha: SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II Hora: SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II
Observaciones al pliego de condiciones	a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del proceso desde la publicación del proyecto del pliego de condiciones, hasta dentro del término establecido en la plataforma del SECOP II, Únicamente a través de esta. Fecha: según cronograma SECOP II. Hora: según cronograma SECOP II. b. Las solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma SECOP II. c. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas Serán Publicas en el portal único de contratación estatal – SECOP II. d. NOTA: No se resolverán consultas efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de contratación, la información recibida a través del sistema electrónico SECOP II.
Plazo de la licitación (apertura / cierre)	**APERTURA:** **Lugar:** Se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **CIERRE:** Fecha: según cronograma SECOP II. Hora: según cronograma SECOP II. **Lugar:** las ofertas, Se recibirán única y exclusivamente a través del sistema electrónico de contratación pública-SECOP II. Fecha: según cronograma SECOP II. Hora: según cronograma SECOP II.

Evaluación de las propuestas:	La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de ofertas.
Publicación de las evaluaciones para observaciones y presentación de documentos habilitantes	El plazo será de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la publicación del informe de resultados de evaluación de las propuestas.
Audiencia de adjudicación	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al plazo para la presentación de observaciones y documentos habilitantes.
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación	En la Audiencia de Adjudicación.
Firma del contrato (anexo)	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015.

3. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el Articulo 2, artículo 3 numeral 8 y artículo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea, la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transferencia y reduciendo los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente a través del SECOP II; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PLIEGO DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
2. Los valores presentados en la oferta económica deberán ser trabajados y calculados con máximo dos decimales.

4. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal. Para que la Entidad acepte la solicitud de confidencialidad, de lo contrario no se acepta la solicitud y se dejará el documento público.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la Dirección y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

5. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta Dirección estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta Dirección no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

6. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

c. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo o recibir puntuación.

e. Cuando el proponente no presente la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

f. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, indicado en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil no faculte a la sociedad o persona natural para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.

g. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA de la Policía Nacional, de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.

h. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.

i. Cuando la propuesta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas.

j. Cuando se presente más de una oferta para los paquetes por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.

k. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

l. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos.

m. No estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en las condiciones contempladas en este pliego.

n. Cuando en la propuesta no se cotice la totalidad de los bienes o servicios a adquirir (en los paquetes.)

o. Cuando el valor de la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial y no oferte a los paquetes teniendo en cuenta el valor estimado para cada uno

7. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna

el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, que se notificará a todos los proponentes. Contra el cual, procede el recurso de reposición, según lo establecen los artículos 51 y siguientes del C.C.A.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas, la Entidad dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, conforme al orden sucesivo y excluyente allí establecido.

Para la acreditación de los criterios de desempate, los oferentes deberán aportar los documentos y certificaciones exigidos en la normativa vigente y en el presente proceso contractual. La Entidad podrá verificar la información suministrada y solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

En caso de persistir el empate una vez agotados los criterios establecidos en la normativa aplicable, la Entidad realizará un procedimiento de selección mediante método aleatorio, para lo cual convocará a audiencia virtual o presencial previamente informada a los oferentes empatados a través de la plataforma SECOP II.

El método aleatorio se desarrollará mediante sorteo de balotas numeradas, así:

1. Inicialmente, cada oferente empatado extraerá una balota con el fin de definir el orden de participación en el sorteo final, iniciando por el oferente que obtenga el número menor y continuando de manera ascendente.

2. Definido el orden de participación, los oferentes procederán nuevamente a extraer una única balota numerada depositada en bolsa o sobre cerrado.

3. Resultará favorecido el oferente que obtenga el número mayor en el sorteo final.

En caso de ausencia de alguno de los oferentes empatados a la audiencia programada, la Entidad efectuará la extracción correspondiente en su nombre, dejando constancia de ello en el acta respectiva.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el definido en la Parte 2 – Titulo 1 – Capitulo 1 – Sección 1 – Subsección 6, Articulo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.	PROPONENTE SELECCIO	DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y POR	LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA AMPARA EL RIESGO DERIVADO DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL
	RIESGO JURÍDICO	LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE				

		LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE QUE DICHAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN TRES (3) MESES. |	EN APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME, LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ AL OCHO POR CIENTO (8%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL. TRATÁNDOSE DE PROPONENTES PLURALES, EL CRITERIO DIFERENCIAL APLICARÁ CUANDO POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES ACREDITE LA CALIDAD DE MIPYME Y TENGA UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DENTRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL.	NADO .	CUATRO (4) MESES MÁS.	CONTRATO SIN JUSTA CAUSA, LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA CUANDO HAYA LUGAR A ELLO, EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE PRESENTACIÓN Y LA FALTA DE OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE ADJUDICATARIO. LA COBERTURA CORRESPONDERÁ AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y ESTARÁ VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y POR CUATRO (4) MESES MÁS. EN APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PREVISTOS PARA MIPYMES EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, LA COBERTURA SERÁ DEL OCHO POR CIENTO (8%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN DICHA CONDICIÓN.
	RIESGO JURÍDICO	LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE ADJUDICATARIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD.				
	RIESGO JURÍDICO	EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TERMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE.	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. LA COBERTURA CORRESPONDE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD, EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO.	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL	CONTRATISTA	POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MAS,	AMPARA EL RIESGO DERIVADO DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN (1)

			CONTRATO .		CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE.	AÑO MÁS. LA COBERTURA CORRESPONDE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO, CON EL FIN DE PROTEGER A LA ENTIDAD FRENTE A POSIBLES AFECTACIONES DERIVADAS DE FALLAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO .	CONTRATISTA	POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE.	AMPARA A LA ENTIDAD FRENTE A LOS PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LA COBERTURA CORRESPONDERÁ AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y TENDRÁ UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO CONTRACTUAL Y TRES (3) AÑOS MÁS.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TRESCIENTOS (300) SMMLV	CONTRATISTA	POR UN TERMINO IGUAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIENDO BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, ADEMÁS DE LA COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, LOS AMPAROS CONTEMPLADOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA

MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS MÁS. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA PREVIO CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO.	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD AL CONTRATISTA. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA PREVIO CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO.	AMPARA LA MORA O CUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA PREVIO CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO.	AMPARA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

ANEXO	Clase	Fuente	Etapa	Tipo		Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto			¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	QUE NO SE PRESENTEN OFERENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN	NO SE PODRÁ ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUEDANDO SIN SATISFACER LA NECESIDAD EXISTENTE	3	1	4	BAJO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/CORRECTA PLANEACIÓN, ADECUADO ESTUDIO PREVIO, DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y ESTRICTO ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR	2	1	3	BAJO	NO	ESTRUCTURADOR DEL ESTUDIO PREVIO	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	ADJUDICACIÓN DEL PROCESO	FIRMA DEL CONTRATO	UNA VEZ PERFECCIONA EL CONTRATO
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE DEL SERVICIO	NO EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /INFORMES DE SUPERVISIÓN EN DONDE SE REALICE SEGUIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	DE ACUERDO A LA NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CUMPLIMIENTO DE LOS PERMISOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD	CIERRE O CONDICIONAMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR SUMINISTRE EL SERVCIO	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	EXIGENCIA DE CONCEPTOS FAVORABLES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	INICIO DE EJECUCIÓN	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	ACTA DE ENTREGA	EJNEJEUCIÓN DEL CONTRATO
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE, ANTES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO LAS CONSECUENCIAS DEL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES	1	3	4	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	DE ACUERDO A LA NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN
5	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA	DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD	EVITAR EL RIESGO/VERIFICACIÓN ESTRICTA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMA LA OFERTA, POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	1	3	4	BAJO	SI	ESTRUCTURADOR DEL PROCESO	PUBLICACIÓN INVITACIÓN	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRA LA OFERTA	DE ACUERDO A LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL	SANCIONES POR EL NO ACATAMIENTO	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	SOLICITAR AL CONTRATISTA EL CUMPLIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS O ACTAMAIENTO DE NORMATIVA EN EL ÁREA	1	3	4	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	INICIO DE EJECUCIÓN	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	EXIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL	DE ACUERDO A LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para establecer el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica y financiera, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta el anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS y REQUISITOS TECNICOS todos los formularios y formatos.

1. REQUISITOS HABILITANTES

1.1. JURÍDICOS

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario No. 1** "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, para el caso de las personas jurídicas, debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el Representante designado.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1.1.2.1 PERSONA NATURAL.

Si el proponente es una persona natural comerciante presentara certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

• Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

• Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

1.1.2.2 PERSONA JURÍDICA NACIONAL. Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

b) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias. Se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO. Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1.1.2.4. PERSONAS JURÍDICA DE ORIGEN EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Se les consultará en línea a todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, los siguientes requisitos antes del cierre, así:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedida por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso

b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, el cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

c. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad o sucursal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

d. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), en este proceso de selección a través de dicha sucursal o de la empresa nacional siempre y cuando el objeto de las mismas les permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo.

1.1.2.5. PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

NOTA: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020.

- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen, y su respectiva traducción oficial.

Legalización. Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Apostilla. Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Traducción Oficial. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN No. 1959 DE 2020.

1.1.2.6. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1.1.2.6.1 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea

solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO: cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

NOTA: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

• Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020

• Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen su respectiva traducción oficial.

Legalización. Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Apostilla. Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Traducción Oficial. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN No. 1959 DE 2020.

1.1.2.6.2. APODERADO

Apoderados y representantes legales: Los proponentes pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder especial debidamente otorgado en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. Para el caso de proponentes extranjeros (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular 17 Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

1.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Adicionalmente deberá dejarse constancia expresa e inequívoca de que cada uno de los integrantes de las propuestas conjuntas responderá en forma solidaria e integral por las obligaciones y responsabilidades que se adquieran en el contrato objeto del presente proceso de licitación, condición esta que se deberá dejar expresa en la garantía respectiva con la aclaración de que la misma no se expide bajo la modalidad de coaseguro.

b. Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal; si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.
- DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICIA NACIONAL, tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal hasta la liquidación del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de veintiséis (26) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de este pliego de condiciones.

Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el Nit del consorcio o unión temporal.

1.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquiera de los medios previstos en el Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con la vigencia señalada en el Capítulo primero del presente Pliego de Condiciones, la cual se contará a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del mismo (a).

LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, una vez firmado y legalizado el contrato devolverá la Garantía de Seriedad de las propuestas.

La garantía debe amparar en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la oferta, como consecuencia del proceso de selección en el caso de resultar adjudicatario de la misma, y en particular las contenidas en los *artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9.*del decreto 1082 de 2015:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- En aplicación de los criterios diferenciales establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, para los proponentes que acrediten la calidad de mipyme, la garantía corresponderá al ocho por ciento (8%) del valor del presupuesto oficial. tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aplicará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura plural

1.1.5. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, consultará el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma proponente y del representante legal.

1.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, expedido por la Procuraduría General de la Nación de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

1.1.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar una certificación así:

Persona Jurídica: certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal por el término establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Persona Natural: El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.
En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes Plurales: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los requisitos anteriores.

1.1.9. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

1.1.10. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del **Formulario No. 2** y entregarlo con la oferta

1.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del **Formulario No. 3** y entregarlo con la oferta.

1.1.12 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. Se exige que el RUP esté vigente y en firme, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el proceso de contratación, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas expresamente por la ley, deberá estar inscrito en la siguiente clasificación

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA
85171500	Servicios de Salud	Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	Servicios funerarios y asociados

NOTA 1: el oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP– VIGENTE y en FIRME al cierre del proceso, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al Decreto No. 1082 de 2015, con fecha de expedición de dicho certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 2: todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal en el presente proceso de selección.

El proponente con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes en el evento de ser consorcio o unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

En caso de que se presenten proponentes plurales uno de origen nacional y otro de origen extranjero el proponente nacional deberá estar inscrito en el RUP.

NOTA 3: teniendo en cuenta que el plazo máximo para renovar legalmente venció el quinto día hábil del mes de abril de la presente vigencia ya que de lo contrario cesan sus efectos. Para tal alcance se dará aplicación a la Circular Única de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-06 versión 3, de fecha 27 de diciembre de 2023, según el cual:

"Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso".

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la

cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

NOTA 4: de acuerdo con lo regulado en el Subsección 5 "Registro Único de Proponentes –RUP" Artículo "2.2.1.1.1.5.2" numeral "2.1" del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el RUP en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

1.1.13 PERSONAS NATURALES SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O ESTATAL Y PRIVADA SIN SUCURSAL EN EL PAÍS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o jurídicas sin sucursal en el país deberán presentar el siguiente documento:

- Declaración rendida bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializador o distribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica y que se encuentra facultado para ejercer los actos comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones.

1.1.14 CONSTANCIA DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

La DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, consultará el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia de conformidad de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

1.1.15 CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

Con el fin de verificar que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no esté reportado ante el REDAM, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el MINTIC, vigente al cierre del presente proceso de selección, conforme a lo consagrado en la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

1.1.16 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

Con el fin de verificar que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no presente inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el proponente deberá adjuntar autorización para que la entidad realice la verificación de este requisito en cumplimiento del **ARTÍCULO 4**. de la Ley 1918 de 2018.

1.1.17. VERIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

Con el fin de garantizar la transparencia, la libre competencia y la legalidad en el proceso de contratación, los oferentes deberán presentar, **junto con la oferta**, diligenciado el formulario MANIFESTACIÓN SOBRE SITUACIONES DE CONTROL sobre la existencia o no de situaciones de control, conforme a lo establecido en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

En caso de no presentarla junto con la oferta, dicha manifestación podrá ser entregada **en un término máximo de tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas**, también denominado "cierre definitivo de la presentación de ofertas".

Dicha manifestación deberá indicar si el oferente:

- Es **controlante**, **controlado** o **ejerce influencia dominante** sobre otras sociedades.

La Dirección de Bienestar Social y Familia, se reserva el derecho de validar la autenticidad y exactitud de la información suministrada mediante la consulta de registros públicos, tales como:

- Certificados de existencia y representación legal expedidos por las Cámaras de Comercio.
- Estados financieros.
- Herramientas informáticas oficiales disponibles u otros registros pertinentes.

PARÁGRAFO 1 La presencia de circunstancias relacionadas con la existencia o no de situaciones de control, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, con base en la información proporcionada por los oferentes y aquella que repose en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, deberá consignarse en el expediente del proceso e informarse a la **Superintendencia de Industria y Comercio**, conforme a las facultades de inspección, vigilancia y control de dicha autoridad.

PARÁGRAFO 2 Cuando la información recolectada revele **indicios serios y razonables** de la posible comisión de delitos contra la administración pública, tales como el contemplado en el artículo 410A del Código Penal Colombiano (acuerdos restrictivos de la competencia en procesos de contratación), la Entidad deberá **elevar denuncia formal ante la Fiscalía General de la Nación**.

PARÁGRAFO 3 Si el oferente no aporta la manifestación solicitada dentro del término establecido, el comité jurídico evaluador deberá requerirlo para que la aporte al proceso, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4 En consecuencia, el comité evaluador jurídico deberá informar al ordenador del gasto el resultado del análisis de lo manifestado por los proponentes **antes de la aceptar la propuesta**, con el fin de que se adopten decisiones informadas y ajustadas a la legalidad.

PARÁGRAFO 5. Como parte del proceso de verificación de requisitos habilitantes, se realizará la verificación de la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades del oferente, consultando la información registrada ante las Cámaras de Comercio. La Dirección de Bienestar Social y Familia, se reserva el derecho de validar la autenticidad y exactitud de la información suministrada, para lo cual podrá recurrir a otros documentos públicos —tales como certificados de existencia y representación legal, estados financieros, y demás registros pertinentes—, así como a herramientas informáticas disponibles de entidades oficiales.

PARÁGRAFO 6. El oferente debe adjuntar con la oferta el formato de ***MANIFESTACIÓN SOBRE SITUACIONES DE CONTROL*** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, persona natural y/o apoderado.

1.1.18 FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio, unión temporal u otras formas de asociación se deberán presentar las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.

2. ECONÓMICOS

Para la evaluación de la propuesta se efectuará una verificación Financiera al proponente de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

2.1 VERIFICACION FINANCIERA

Verificación Financiera de las propuestas

Capacidad financiera, capacidad organizacional: (cumple/No cumple)

Para los procesos contractuales se verificará con el registro único de proponentes (RUP).

RUP vigente y en firme, conforme a lo establecido en la subsección 5 artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de mayo de 2015" y artículo 221 del Decreto 0019 de 2012. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas d forma taxativa en la Ley.

En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP **(información financiera actualizada con corte a diciembre 31 de 2025)**, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, y la subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes; la Dirección de Bienestar Social y Familia verificará la información financiera de acuerdo a lo certificado por la cámara de comercio del domicilio del proponente.

La Dirección de Bienestar Social efectuó el análisis estableciendo los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015.

INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Las fórmulas para la obtención de los indicadores se presentan en la siguiente tabla al igual que el valor requerido para este proceso.

INDICADOR	FORMULA	VERIFICACIÓN
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual a 1.3
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	(PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTA) * 100	Menor o igual a 65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	Mayor o igual a 2

Índice de Liquidez:
Es el resultado de dividir activo corriente sobre pasivo corriente. Indicando a la Dirección de Bienestar Social la Capacidad de la empresa en cumplir son sus obligaciones a corto plazo

Índice de Endeudamiento:
Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Indicando a la Dirección de Bienestar Social el grado de apalancamiento utilizado y de igual forma la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

Razón de Cobertura de intereses:
Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de interés, indicando a la Dirección de Bienestar Social que los oferentes puedan solventar sus obligaciones financieras.

- Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva quedan habilitados respecto a este indicador.
- Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa no serán habilitados respectos a este indicador.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se entienden como uno solo y la evaluación de la capacidad financiera y capacidad residual se realizará en forma individual y se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. La sumatoria de los puntos de cada uno de los integrantes será el que establezca el rango en que se

encuentra ubicado el consorcio o unión temporal, con el fin de establecer el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, de acuerdo a lo establecido en el manual de requisitos habilitantes Colombia Compra Eficiente (M-DVRHPC-05), capítulo VII, Opción 2 o el que lo modifique.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	VERIFICACIÓN
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	(UTILIDAD OPERACIONAL /PATRIMONIO) *100	MAYOR O IGUAL A 4%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	(UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL) * 100	MAYOR O IGUAL A 3%

Rentabilidad del Patrimonio:
Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional por el patrimonio, indicando a la Dirección de Bienestar Social y Familia que los oferentes muestran su eficiencia al tener un resultado positivo sobre el patrimonio.

Rentabilidad del Activo:

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional por el activo total. Indicando a la Dirección de Bienestar Social y Familia que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo sobre el activo.

Nota 1:Para el caso de uniones temporales, consorcios o promesas futuras, se realizará por la ponderación de los componentes de los indicadores donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, con el fin de establecer el criterio de CUMPLE O NO CUMPLE, de acuerdo a lo establecido en el manual de requisitos habilitantes Colombia Compra Eficiente (M-DVRHPC-05), capítulo VII, Opción 2 o el que lo modifique.

Nota 2: Los resultados de los indicadores se realizan con dos decimales.

Nota 3: Los oferentes cuyos gastos de interés sean cero (o), no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este acaso el oferente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 4: Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa no serán habilitados

Nota 5: En caso de que el oferente presente indicador INDETERMINADO se calificada como CUMPLE

2.2 CERTIFICACION BANCARIA del consorcio, unión temporal, o persona natural que se le adjudique el contrato.

3. TÉCNICOS

3.1 CONDICIONES TÉCNICAS

3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS

Los requisitos técnicos objeto de verificación son los estipulados en el **Anexo Nro. 1** Especificaciones Técnicas Mínimas.

4. FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, técnica y evaluación económica, e Industria Nacional, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los comités evaluadores designados por la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, facilitando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del

ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

La Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes.

Las ofertas deben presentarse en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

La omisión de la información requerida en este anexo, **NO SERÁ SUBSANABLE POR SER FACTOR DE PONDERACIÓN**, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente.

La propuesta seleccionada será aquella que obtenga el mayor puntaje una vez consolidada la evaluación de los factores económicos, técnicos y de apoyo a la industria nacional, así como la aplicación de los puntajes adicionales y reducciones previstos en la normativa vigente.

Únicamente serán objeto de evaluación y ponderación las ofertas que hayan resultado habilitadas jurídica, técnica y financieramente.

Se determinará la oferta más favorable, ponderando los siguientes factores:

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	
DESCRIPCIÓN	**PUNTAJE**
1. FACTOR ECONÓMICO	50
2. FACTOR TÉCNICO (Condiciones técnicas adicionales)	40
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	**100**
FACTORES ADICIONALES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE	
DESCRIPCIÓN	**PUNTAJE**
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 puntos
PUNTAJE ADICIONAL SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2 puntos
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	-2 puntos

4.1. FACTOR ECONÓMICO (50 puntos).

La propuesta económica deberá ser presentada, en los términos y condiciones establecidos en el cuestionario del SECOP II, al elaborar este formato el proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems, No podrá presentar casillas en blanco, modificar la unidad de medida, descripción de los ítems a ejecutar.

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación. Será de exclusiva responsabilidad del proponente. Los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor total por paquete debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones. Los oferentes deberán realizar un análisis responsable, económico, técnico y profesional del mismo para no incurrir en ofrecimientos que induzcan en su posterior aplicación a precios artificialmente bajos.

Para la presentación de la oferta, el proponente deberá realizar la sumatoria de los ocho (8) ítems ofertados y dicha sumatoria será el valor a indicar en la oferta económica y del cual se le aplicará una de las siguientes tres fórmulas:

1. El valor más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético con valor estimado oficial de la sumatoria total de los ítems o paquetes para la evaluación económica, para este proceso se tomará como valor estimado oficial ($ 48.228.967,69) Σ paquete 1+2+3+4+5+6+7+8.

2. El valor total más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético sin valor estimado oficial

3. El menor valor

Una de las anteriores formulas se escogerá el segundo día hábil después de la presentación de la propuesta, de acuerdo con los decimales en que se encuentre el **valor de la TRM** (Tasa Representativa del Mercado), tomada del sitio web de la Superintendencia Financiera https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819 si la TRM se presenta en un solo decimal se considera como cero (0) el segundo decimal.

Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre cero (00) y treinta y tres (33), se escoge la fórmula 1.

Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre treinta y cuatro (34) y sesenta y seis (66), se escoge la fórmula 2.

Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre sesenta y siete (67) y noventa y nueve (99), se escoge la fórmula 3.

1.1 **Formula No.1 VALOR TOTAL MAS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMETICO CON VALOR ESTIMADO OFICIAL PARA LA EVALUACION ECONOMICA**, ($ 48.228.967,69) Σ paquete 1+2+3+4+5+6+7+8.

$$PP = \frac{VEO+P1+P2+P3.....+Pn}{N+1}$$

Donde:

PP = precio promedio
VEO = VALOR ESTIMADO OFICIAL para la evaluación económica
P1, P2, Pn = precio ofertas a evaluar
N = Número de propuestas hábiles

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicara una de las fórmulas relacionadas a continuación 1.1.1 y 1.1.2, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes formulas:

1.1.1 propuesta por encima del precio promedio:

$$VPE = \frac{PMP}{PPE} * 50$$

1.1.2 propuesta por debajo del precio promedio:

$$VPE = \frac{PPE}{PMP} * 50$$

Donde:

VPE = Valor puntaje propuesta a evaluar
PPE = Precio propuesta evaluar
PMP= Precio mejor propuesta, equivalente al valor más cercano por encima o por debajo del promedio estimado.

1.2 Fórmula No. 2 VALOR TOTAL MAS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMETICO SIN valor estimado oficial PARA LA EVALUACION ECONOMICA, ($ 48.228.967,69) Σ paquete 1, 2,3,4,5,6,7 y 8.

$$PP = \frac{P1+P2+P3+Pn}{N}$$

PP = Precio promedio
P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar

N=Numero de propuestas hábiles
Una vez calculado el promedio, después de que escoja la fórmula del promedio, se aplica una de las fórmulas relacionadas a continuación 1.2.1 y 1.2.2 de acuerdo a la oferta económica, si está por encima de cualquiera de las siguientes formulas.

1.2.1. propuesta por encima del precio promedio:

$$VPE = \frac{PMP}{PPE} * 50$$

1.2.2. propuesta por debajo del precio promedio:

$$VPE = \frac{PPE}{PMP} * 50$$

Donde:

VPE= Valor puntaje propuesta a evaluar
PPE= Precio propuesta evaluar
PMP= Precio Mejor Propuesta, equivalente al valor más cercano por encima o por debajo del promedio estimado.

1.3. FORMULA NO. 3 MENOR PRECIO:

Se otorgarán cincuenta (50) puntos, a la propuesta que ofrezca el menor precio. Las demás se ponderarán de manera proporcional de acuerdo a la siguiente formula:

P = (OMP/PPE) * 50

P = Puntaje
OMP = Oferta menor precio
PPE = precio propuesto Evaluar

Nota 1: cuando en la evaluación económica se habilite solo una oferta, se le otorgaran los cincuenta (50) puntos, siempre y cuando cumpla con los requisitos de verificación técnica, jurídica y económica.

Nota 2: cuando para la evaluación económica se habiliten solo dos ofertas, independientemente del valor de los dos últimos decimales de la TRM no aplica la fórmula de promedio aritmético con o valor estimado oficial y para tal caso se tomará la fórmula de MENOR PRECIO

2. FACTOR TÉCNICO: (40 Puntos)

ÍTEM	PUNTAJE	CRITERIO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
1	10 PUNTOS	RED DE DATOS Y TRASMISION DE EXEQUIAS EN CENTRO RELIGIOSO DE LA POLICÍA: Se le asignará puntaje si ofrece una red WIFI con cubrimiento total de las instalaciones del Centro Religioso de la Policía Nacional, con capacidad mínima de 100 MB con el fin de brindar conexión a las familias en todo el proceso funerario. Mediante certificación escrita firmada por el representante legal de la empresa, se compromete a la transmisión en vivo mediante el uso del link en cualquiera de las aplicaciones actuales de las exequias realizadas dentro de las instalaciones de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen del Centro Religioso de la Policía Nacional.
2	10 PUNTOS	TRANSMISIÓN DE EXEQUIAS A NIVEL NACIONAL: Se le asignará puntaje si ofrece mediante certificación escrita firmada por el representante legal de la empresa en donde se compromete a la transmisión en vivo mediante el uso del link en cualquiera de las

<table>
<tr><td></td><td></td><td>aplicaciones actuales de las exequias realizadas en las ciudades, municipios, veredas y/o corregimientos del territorio nacional; siempre y cuando tenga acceso a conectividad y sea requerido por los familiares.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>10 PUNTOS</td><td>RETRATO DEL FALLECIDO CON TRIPODE:

Se le asignará puntaje si ofrece mediante certificación escrita firmada por el representante legal de la empresa, donde se comprometa a entregar fotografia del fallecido montada sobre un trípode, por lo mínimo con las siguientes características, así:
<table>
<tr><th colspan="6">Características principales del trípode</th></tr>
<tr><th>Material</th><th>Tipo de soporte</th><th>Altura máxima</th><th>Ancho</th><th>Es plegable</th><th>Peso máximo soportado</th></tr>
<tr><td>Madera</td><td>Soporte de pie</td><td>1,75 centímetros</td><td>60 centímetros</td><td>Si</td><td>6 kilogramos</td></tr>
<tr><td colspan="6"></td></tr>
<tr><th colspan="6">Características principales de la Fotografía</th></tr>
<tr><th>Material</th><th>Pixeles de la Fotografía</th><th>Altura</th><th>Ancho</th><th colspan="2">Resolución de la Fotografía</th></tr>
<tr><td>Papel fotográfico</td><td>1600 * 1200 pixeles</td><td>90 centímetros</td><td>60 centímetros</td><td colspan="2">1,92 megapixeles</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>4</td><td>10 PUNTOS</td><td>UN (01) INTEGRANTE DEL CORO ADICIONAL EN LAS EXEQUIAS:

Se le asignará puntaje si ofrece mediante certificación escrita firmada por el representante legal de la empresa en donde se compromete a vincular dentro de la misa un (01) integrante adicional para el coro, que debe contar con acompañamiento musical con instrumentos musicales para la ceremonia religiosa (católica – no católica), en las ciudades y municipios en donde se realice la eucaristía exequial.</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>40 PUNTOS</td><td></td></tr>
</table>

Nota General: para ofertar los(as) ítem(s) adicionales, se deberá diligenciar el "ANEXO para la oferta técnica adicional" y deberá modificar la descripción de las actividades de acuerdo a lo solicitado, en el cuadro de la oferta técnica.

En todo caso, los ofrecimientos realizados serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el **formulario APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** "*PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA*", teniendo en cuenta sus notas descritas el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual.

a) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales, obtendrán (10) puntos.

b) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos, obtendrán (9) puntos.

c) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios de origen nacional, inferior al 50% de los recursos, obtendrá (8) puntos.

d) Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales obtendrán (7) puntos.

e) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales, superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos obtendrán (6) puntos.

f) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales de origen nacional inferior al 50% de los recursos, obtendrán (5) puntos.

En caso de presentarse propuestas conjuntas conformadas por proponentes nacionales y extranjeros, se aplicarán los literales A, B y C, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje igual o superior al 50% de participación del proponente nacional o nacionales y los literales D, E y F, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje menor al 50% de participación del proponente nacional o nacionales.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012 que modifica el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

Son servicios de origen nacional aquellos presentados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianos o por residentes en Colombia.

CRITERIOS JURÍDICOS ADICIONALES

- **REQUISITOS PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el Sistema de Compras Públicas, para el presente proceso se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones estén relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, así como copia del registro mercantil.

4. Para asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco (0,25) puntos a los proponentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres, conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

En caso de proponentes plurales, el puntaje adicional procederá cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento y empresa de mujeres y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura plural.

El comité jurídico verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento del puntaje adicional e informará el resultado al comité económico para la consolidación final de la evaluación.

- **SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 0287 DE 2026**

El puntaje adicional de 2 puntos se asignará a los proponentes que acrediten su condición como empleadores de personas con discapacidad o como emprendimientos o empresas de PcD, conforme al Decreto 0287 de 2026. La entidad verificará estrictamente los documentos exigidos en la normativa vigente y garantizará la correcta aplicación del criterio sin acumulación.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0287 de 2026, mediante el cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará un puntaje adicional de dos (2) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal.

Para acreditar dicha condición, el oferente deberá aportar:

1. Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en la que conste el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de cierre del proceso, en la que se acredite el número mínimo de personas con discapacidad vinculadas laboralmente a la planta de personal del proponente.

Verificados los anteriores requisitos, la Entidad asignará el puntaje adicional correspondiente, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el respectivo proceso contractual.

El comité jurídico verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento del puntaje adicional e informará el resultado al comité económico para la consolidación final de la evaluación.

- **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS – LEY 2195 DE 2022**

De conformidad con lo establecido en la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá dos (2) puntos a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar su cuantía.

Esta reducción también aplicará a los consorcios y uniones temporales cuando alguno de sus integrantes se encuentre en la situación anteriormente descrita.

La reducción de puntaje no procederá cuando los actos administrativos que impusieron las multas o cláusulas penales se encuentren demandados ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo mediante los medios de control previstos en la Ley 1437 de 2011.

El comité jurídico verificará la procedencia de la reducción de puntaje e informará el resultado al comité económico para la consolidación final de la evaluación.

NOTA: El comité económico consolidará el resultado final de evaluación con fundamento en los informes remitidos por los comités técnico, jurídico, financiero y económico, así como los puntajes adicionales y reducciones aplicables conforme a la normativa vigente.

Dado en Bogotá D.C. a los, 24 JUN 2026

Atentamente,

Brigadier General **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**
Directora de Bienestar Social y Familia
Administrador Policial T.P. 3349

Elaborado por: AAP29 Luis Carlos Renteria Rios – Analista
Revisado por: CT. Luis Alfredo Galicia Gamba - Jefe Grupo Contratos
Revisado por: MY. Carlos Emilio Muñive Pacheco -Jefe Asuntos Jurídicos
Revisado por: MY. Luis David Rodríguez Hernández - Jefe Área Logística y Financiera (E)
Revisado por: CR. Fabio William Acevedo Florez - Subdirector DIBIE

Fecha elaboración: 16/06/2026
Ubicación: Z://Contratos / Luis Caros / Procesos 2026

Calle 44 50 – 51 Piso 4 Ed. de Seguridad Social
Teléfono:518 5995 ext.: 34220
dibie.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO Nro. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas se definen bajo criterios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad, garantizando la adecuada prestación del servicio sin limitar la participación de oferentes.

Nota: No se exigirán condiciones específicas relacionadas con marcas, modelos, ni características no esenciales para el cumplimiento del objeto contractual.

REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

El oferente deberá marcar con una X, en el siguiente cuadro su manifestación voluntaria de aceptación de cumplimiento o no cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en los siguientes cuadros.

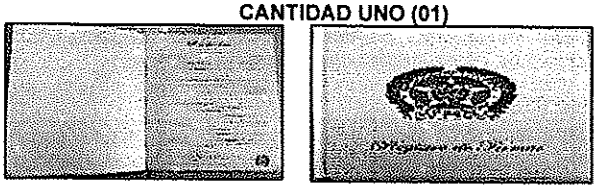
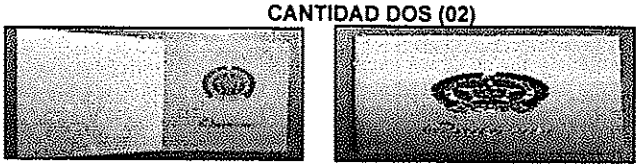
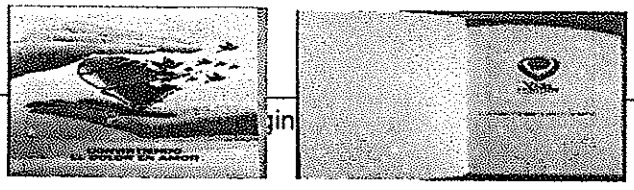
REQUISITOS GENERALES

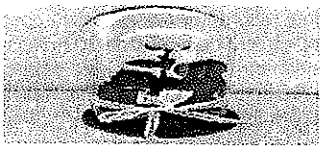
Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento. En la columna CUMPLE / NO CUMPLE, se verificarán las especificaciones técnicas ofertadas por la firma.

APLICA PARA EL PAQUETE No. 1 INHUMACIÓN FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL Y PAQUETE No. 2 CREMACIÓN FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1212, 1213 de 1990, Decreto 1091 de 1995), Decreto 668 del 30 de abril de 2022 Personal profesional uniformado fallecido en servicio activo, fallecido con asignación de retiro y fallecido pensionado)				
ITEM	**SERVICIO**	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	**TRASLADOS DEL CUERPO**	Son aquellos necesarios para el transporte del cuerpo donde incluye los traslados a la morgue, aeropuerto, laboratorio, sitio de velación y demás que sean necesarios. El traslado debe hacerse en vehículos modelo 2022 o superior, adecuados para la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con condiciones técnicas, mecánicas, sanitarias y de seguridad, conforme a la normatividad vigente aplicable, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad. El contratista que se derive del presente proceso deberá garantizar cobertura nacional e internacional durante toda la ejecución contractual. El contratista que se derive del presente proceso deberá transportar el féretro con el cuerpo del fallecido, dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se va a realizar la inhumación o cremación (destino final), los cuales pueden ser terrestres, fluviales o aéreos cumpliendo siempre con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, el cual debe estar cubierto con material impermeable como plástico o cobertores de lona; en su defecto y de acuerdo a disposiciones locales se trasladara en cajas metálicas, cumpliendo con las revisiones de sanidad. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9 de 1979 en su Artículo 529, "*Por la cual se dicta Medidas Sanitarias*", dentro del cual el Ministerio de Salud deberá: Determinar los requisitos generales que se deberán cumplir cuando el traslado se haga dentro del territorio nacional y particularmente, en este mismo caso, aquellos relacionados con la preservación de los cadáveres, teniendo en cuenta los siguientes factores: • Causa de la muerte, debidamente certificada. • Tiempo del traslado con relación a la hora de la muerte. • Duración del traslado, máximo 24 horas. • Medios de transporte del cadáver, y condiciones climatológicas del lugar de defunción, de las regiones de tránsito y del lugar del destino que puedan influir en el desarrollo de los fenómenos de putrefacción. El futuro contratista deberá cumplir con los convenios internacionales existentes, con relación a los sistemas de preservación de cadáveres cuando el traslado del cadáver se realice fuera de los límites de la nación. Fijar los requisitos que deberán cumplir las personas y establecimientos autorizables para el embalsamamiento de cadáveres y determinar cuáles son las técnicas más adecuadas. El futuro contratista deberá dar cumplimiento a las normas establecidas en los convenios internacionales, con relación a las condiciones que se establezcan en cuanto al número, material de fabricación y hermetismo deberán llenar los ataúdes y los embalajes de éstos cuando el traslado se haga fuera del país. Cumplir con las normas, reglamentos y condiciones de tránsito estipuladas por el Ministerio de Trasporte para los vehículos destinados al traslado de cadáveres.		

		Cumplir con los requisitos de orden sanitario, que se deben diligenciar ante los consulados de la nación para que éstos puedan autorizar el traslado de cadáveres hacia el país, reglamentando la constatación correspondiente por parte de las Autoridades de Sanidad portuaria. Nota: El Contratista se encargará de realizar el traslado seguro del cofre o féretro al descargarlo de los vehículos, en salas de velación y destinos finales. El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022 *"Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban"*; Resolución No. 40595 de 2022 *"Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"*, entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
2	**TANATOPRAXIA**	El **proponente** debe garantizar la calidad del procedimiento de la tanatopraxia, el cual es el conjunto de prácticas que se realizan sobre un cadáver, desarrollando y aplicando métodos tanto para su higienización, conservación, embalsamamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético del cadáver, para que tenga el aspecto más natural de presentación del cuerpo; de acuerdo a las normas sanitarias establecidas para tal fin en la Resolución No 5194 de 2010 *"Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres"* emanada del Ministerio de la Protección Social y de conformidad con las normas legales vigentes además de lo dispuesto por la autoridad competente. Se debe garantizar por parte del contratista la preservación del cadáver, revisando cuantas veces sea necesario que se cumpla con la condición durante la prestación del servicio, desplazamiento y destino final. Así mismo, el contratista garantizará las condiciones sanitarias como elementos de protección personal del personal que realiza el traslado y manipulación del cadáver.		
3	**TANATOESTÉTICA**	Se realiza por solicitud de la familia o el encargado del cuerpo, que corresponde al maquillaje y peluquería para conseguir que el fallecido muestre la mejor imagen posible.		
4	**COFRE, ATAÚD O FÉRETRO**	Cofres, ataúdes o féretros de lujo gama alta y/o media tapa con acrílico - cobertura a nivel nacional – especificaciones técnicas: • Medidas: Largo: Entre 190 a 213 centímetros. • Ancho: Entre 55 a 90 centímetros. • Alto: Entre 45 a 60 centímetros. • Materiales: Aglomerados (MDF) y un 3% en madera tratada curada y de plantaciones renovables. • Capacidad mínima de Cargue: 200 kilos. • Pinturas: Especiales entonadas por personal calificado. • Colores en acabado semi - mate. • Tapizado: Capitoneado-Acolchado con Seda Brillante Nieve-Cartón especial secante e impermeabilizante, ACRÍLICO (burbuja) Transparente, Bouquet, Edredón acolchado, manija (agarradera) en madera de tres secciones por cada lado o larga con tornillo roscado, con tuerca y arandela, herrajes y bisagras doradas. • Cofre, ataúd o féretro (cuyo costo incluido impuestos no debe superar, para el personal uniformado hasta dos (2) S.M.L.M.V', cumpliendo con lo establecido en el artículo 21 de la Resolución No 02551 del 10/06/2015, , *"Servicios que cubre el auxilio funerario"* emanada de la Policía Nacional de Colombia. **Nota**: En los casos donde se requieran Cofre, ataúd o féretro TIPO EXTRA O SUPER EXTRA, por el tamaño del fallecido (estatura, obesidad, etc.), el contratante deberá suministrar un Cofre, ataúd o féretro del tamaño requerido con las mismas características del paquete al cual pertenezca, sin costo adicional. Si por algún motivo, se presentan desperfectos o daños en los Cofres, ataúdes o féretros, durante los traslados aéreos, fluviales o terrestres, el contratista que se derive del presente proceso, deberá remplazarlo sin ningún costo adicional a la administración, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 5194 de 2010 *"Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres"* emanada por el Ministerio de la Protección Social. El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022, *"Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban"* y a la Resolución No 40595 de 2022, *"Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"*, entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
5	**CINTA PARA CARROZA FÚNEBRE**	Membretada con el grado y nombre completo de fallecido, con letras y escudo de la Policía Nacional entre 4,5 y 5,5 centímetros, en color dorado impresas al calor o pegadas en cinta azul cobalto de largo entre 1,50 y 1,60 metros y de ancho entre 7,5 y 8,5 centímetros.		

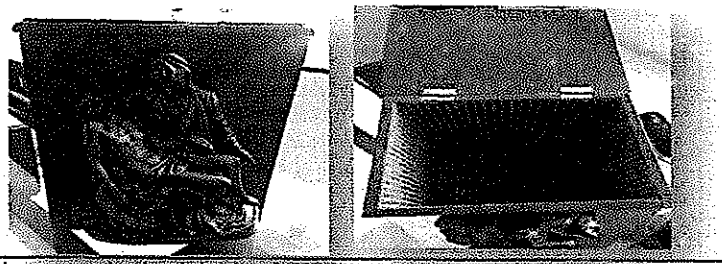
6	**BOLSA RECUPERACIÓN DE CADÁVERES**	Una bolsa de recuperación de cadáveres por cada fallecido que cumpla con las siguientes especificaciones: • Fabricada en lona impermeable 100% lavable. • Color blanco. • Ancho: 65 a 70 centímetros. • Largo: 2,00 a 2,20 metros. • Espesor: 200 micras o más. • Seis (06) agarraderas laterales de 20 centímetros cada una. • Resistente para soportar 200 kilos o más. • Cremallera a lo largo de la bolsa en el centro con doble cierre. • La tarjeta de identificación de papel bond ajustado a las medidas del bolsillo. • Bolsillo de identificación de 20 x 20 centímetros de polietileno. Es de recordar, que dentro de las condiciones higiénicas sanitarias de cumplimiento para la ejecución del contrato que se derive en el presente proceso; una vez utilizados estos elementos, se debe realizar su respectivo tratamiento como residuos peligrosos, garantizando su adecuada y segura disposición final (incineración).		
7	**DILIGENCIAS LEGALES**	Lo relacionado con los trámites que debe realizar el contratista para la obtención de la licencia de inhumación o cremación, registro civil de defunción, haciendo entrega de dos (2) copias originales ante el supervisor del contrato.		
8	**SERVICIO DE VELACIÓN**	Definición Sala de Velación: Es el conjunto de espacios arquitectónicos y edificaciones, destinados exclusivamente para la ceremonia y evento social de manifestación de condolencias, los cuales deberán incluir áreas de servicios y complementarias para atender deudos y dolientes. El contratista que se derive del presente proceso deberá prestar el servicio de velación en el lugar solicitado, por veinte y cuatro (24) horas, así: • **VELACIÓN EN FUNERARIA** (fuera de la jurisdicción de Bogotá) El futuro contratista deberá brindar salas de velación, debidamente autorizadas por las respectivas autoridades sanitarias locales para el funcionamiento, además de la atención personalizada que debe ofrecer a los dolientes durante el servicio y como valor agregado se debe incluir lo siguiente: Servicio de cafetería, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local y/o celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación, sin costo adicional.. • **VELACIÓN EN SALONES PARROQUIALES, UNIDADES POLICÍALES Y OTROS** El futuro contratista deberá suministrar los implementos de velación (tapetes, candelabros, veladoras catafalcos o bases, sillas, carpas y demás elementos necesarios para la prestación del servicio). Atención personalizada durante el servicio a los dolientes, por parte de la funeraria, a través de un funcionario (Protocolo). El servicio de cafetería durante el tiempo de la velación deberá ser atendido por un funcionario de la funeraria, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local y celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación. • **VELACIÓN CENTRO RELIGIOSO DE LA POLICÍA NACIONAL** (Bogotá) El futuro contratista designará una persona de protocolo, para que atienda durante toda la velación los requerimientos pertinentes al servicio funerario. Teniendo en cuenta el artículo 13 de la Resolución No 02551 de 10/06/2015 *"Servicios que cubre el auxilio funerario"* emanada de la Policía Nacional de Colombia, o la reglamentación que la modifique, los costos por velación serán restados de la factura del servicio prestado. Nota: en caso de no contar con disponibilidad de salas de velación en el Centro Religioso, el contratista podrá prestar el servicio en sus propias instalaciones o a través de la red funeraria con que cuente el contratante, con las mismas condiciones técnicas o superiores establecidas en el negocio jurídico. Deberá proveer (tintos, aromáticas, agua natural), en los casos donde el centro religioso tenga contratada servicio de cafetería y esté vigente, el contratista deberá cancelar las bebidas en la cafetería que tenga contrato por cada servicio, sin costo adicional.. • **VELACIÓN EN RESIDENCIAS (CASAS O EN LUGARES DONDE NO ESTA RESTRINGIDA ESTA ACTIVIDAD)** El futuro contratista deberá suministrar toda la logística necesaria para atender la velación (carpas, sillas, estación de tinto y demás elementos necesarios para realizar esta actividad). **Nota**: para la ciudad de Bogotá, mediante Circular No. 028 del 23/12/2004, expedida por la Secretaría de Salud del Distrito Capital, se encuentra prohibida dicha práctica, en el numeral 7 de la misma. El contratista que se derive del presente proceso deberá hacer entrega de manera mensual al supervisor del contrato, un reporte donde se evidencie la prestación de los servicios prestados y/o elementos entregados para el desarrollo del mismo, el cual deberá implementar		

		encuestas de satisfacción de manera aleatoria, de acuerdo a formato de lista de chequeo entregado. Se deberá tener en cuenta la libertad de culto para la velación y acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, brindando acompañamiento religioso–espiritual (Sacerdote – Pastor debidamente identificado) sin ningún costo adicional. El servicio de cafetería durante el tiempo de la velación deberá ser atendido por un funcionario de la funeraria, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local y celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación, sin costo adicional.		
9	**CONJUNTO RECORDATORIO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá hacer entrega a la familia del fallecido, el conjunto recordatorio el cual está conformado por los siguientes elementos: Un (1) libro para el registro de firmas de 20 hojas dobles, de medidas 16.5 cms de ancho x 22 cms de largo x 8 milímetros de grosor, con portada en material duro y llevará impreso en medio litográfico el escudo de la Policía Nacional a color de acuerdo con la imagen corporativa de la Institución de 7.5 cms de diámetro y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley, llevará en su parte inferior el escudo de la Policía igual al modelo que podrá ser consultado con el administrador del Centro Religioso. **LIBRO PARA REGISTRO DE FIRMAS** **CANTIDAD UNO (01)**  Dos (2) libros de oración de 08 hojas dobles con portada en material duro, de medidas 10.7 centímetros cms de ancho x 13.3 cms de largo y llevará impreso en medio litográfico el escudo de la Policía Nacional a color de acuerdo con la imagen corporativa de la Institución de 5 cms de diámetro y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley, llevará en su parte inferior el escudo de la Policía del mismo material (modelo que se encuentra en las instalaciones del Centro Religioso). **LIBRO DE ORACIÓN** **CANTIDAD DOS (02)**  Una (1) camándula o Rosario con diseño alusivo a la Policía Nacional de 38,5 cms de largo, en hilo verde, piedras plásticas unicolor verde transparente, medalla religiosa en plata aviejada medidas 2 cms de alto y 1.5 cm de ancho y medalla con el escudo en alto relieve de la Policía Nacional, en una cara y por la otra cara el Escudo de la Dirección de Bienestar Social y Familia, de medidas 1.8 cms de diámetro, empacada en bolsa plástica y en caja propalcote de 250 gramos, de baja densidad impresa a 4/0 tintas plastificado mate en una cara el escudo de la Policía Nacional y en el otro la imagen corporativa de la Dirección de Bienestar Social y Familia, cada escudo de medidas 3 cms de diámetro, troquelada y armada. **CAMÁNDULA O ROSARIO** **CANTIDAD UNA (01)**  Una (1) guía de meditación para afrontar el duelo, la cual será tenida en cuenta por parte del contratista como material de ayuda psicosocial para el personal de familiares y beneficiarios de la Policía Nacional dentro de su proceso de duelo, la cual contendrá información sobre fundaciones o entidades que puedan brindar asesoría psicológica. Estos modelos deberán ser utilizados en todos los servicios a Nivel Nacional sin excepción alguna. **GUÍA DE MEDITACIÓN** **CANTIDAD UNA (01)** 		

		Una (1) Rosa liofilizada o preservada en urna de cristal, tamaño 30X19 centímetros aprox., base de madera, color blanco, sin marquilla de la funeraria prestadora del servicio. **ROSA LIOFILIZADA O PRESERVADA EN URNA DE CRISTAL** **CANTIDAD UNA (01)**  Para los oferentes interesados en participar en el presente proceso, podrán tomar como referencia los modelos que se encuentran disponibles en el Centro Religioso al momento de la adjudicación del contrato y así continuar con las especificaciones establecidas referente a la imagen institucional; Además, podrán tener la libertad de contratar con terceros la elaboración de los elementos descritos en el presente Items con cualquier empresa del mercado que ofrezca el servicio, sin delegar su responsabilidad.		
10	**ARREGLOS FLORALES**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar un (1) ramo fúnebre pedestal con palmas, flores, orquídeas y rosas blancas (mínimo veinticuatro 24 unidades), hojas de caucho, la cinta de color blanco o verde membretada con la siguiente *inscripción "POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA"* con dimensiones de 1,20 a 1,25 centímetros de largo y de ancho entre 8 a 8,5 centímetros, letras de 4,5 a 5,0 centímetros en color dorado, deberán estar impresas al calor o pegadas. Las rosas pueden ser sustituidas por las flores de la región donde se preste el servicio funerario, siempre y cuando sean blancas.		
11	**CARTELES PROPIOS DEL SERVICIO FÚNEBRE**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en una cantidad no menor a cinco (5) unidades impresas en papel bond de 43 centímetros de ancho por 56 centímetros de largo y serán fijados por la funeraria en los sitios autorizados por las alcaldías de acuerdo con la solicitud de familiares, la redacción se realizará de acuerdo con los requerimientos de los mismos, donde se debe incluir información con relación al día de la velación, exequias y destino final.		
12	**TRANSPORTE ACOMPAÑANTES**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá garantizar el traslado de familiares en todos los servicios, dentro y fuera de la ciudad, municipios y corregimientos (cuando se requiera) desde el lugar de velación, traslado al lugar del acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, cementerio o destino final, trayecto de ida y de regreso al sitio de inicio del servicio; se dispondrá un (1) vehículo modelo 2022 o superior, de pasajeros tipo bus, El traslado debe hacerse en con vehículos adecuados para la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con condiciones técnicas, mecánicas, sanitarias y de seguridad, conforme a la normatividad vigente aplicable, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad, con capacidad mínima para cuarenta (40) pasajeros sentados o en su defecto dos busetas con capacidad de mínimo 20 pasajeros sentados cada una, con la mismas características de modelo, el cual deberá estar en excelente estado de presentación, mecánica y de conservación, debidamente autorizado por las Secretarías de Movilidad o de Tránsito y Transporte de cada jurisdicción, cumpliendo con los siguientes requisitos: • SOAT – Tecnicomecánica (cuando aplique), seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes a la fecha de prestación del servicio. • Conductor vestido de traje formal con corbata y con licencia de conducción vigente. Con relación al servicio por parte del conductor del automotor, deberá cumplir con la normatividad vigente para servicio de transporte de personas, donde se verificará por parte del supervisor que se designe para el presente proceso contractual y de apoyo a la supervisión por parte de los coordinadores de Bienestar Social y Familia a nivel nacional, la documentación para la respectiva operación al inicio de cada servicio funerario. **Nota**: Además, deberá garantizar la aplicación de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Transporte, preservando las condiciones de salud de los acompañantes que hacen uso del medio de transporte para el respectivo acompañamiento. El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022 *"por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban"*; Resolución No. 40595 de 2022 *"Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"*, entre otros. Por		

		lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
13	**PABELLÓN NACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel país, el Pabellón Nacional tricolor el cual debe estar fabricado en satín brillante doble, bordes con flecos trenzados de color negro y con las siguientes dimensiones. • Largo: 2,45 a 2,65 Mts. • Ancho: 1,45 a 1,55 Mts. El pabellón Nacional deberá ser entregado a los dolientes, en una urna de forma triangular, fabricada en madera aglomerada (MDF), con las siguientes dimensiones 45 a 48 centímetros de base y 35 a 38 centímetros por cada uno de dos lados restantes, de 9 a 12 centímetros de ancho, incluida la tapa en vidrio con bordes en madera redondeados, color miel brillante, con dos bisagras y cierre imantado; su interior será tapizado en terciopelo color verde oliva, con un soporte en cordón dorado para que la tapa abra a 90 grados, así mismo el vidrio de la tapa debe llevar grabado el escudo de la POLICÍA NACIONAL, opalizado de 10 a 11 centímetros de diámetro, en el centro de vidrio tomando como base el lado más largo de triangulo, lo anterior es aplicable a los siguientes paquetes, así: **APLICA PARA EL PAQUETE No. 1 INHUMACIÓN FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL Y PAQUETE No. 2 CREMACIÓN FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL.** (Servicios Funerarios (Decreto 1212 de fecha 08/06/1990, Decreto 1213 de 08/06/1990, Decreto 1091 de fecha 08/06/1995 y el Decreto 668 del 30/04//2022, Personal profesional uniformado fallecido en servicio activo, fallecido con asignación de retiro y fallecido pensionado).		
14	**CARROZA A CAMPO SANTO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá asignar un coche fúnebre de lujo modelo 2022 o superior, para el traslado del cuerpo desde el sitio de velación al lugar de las exequias y posteriormente al destino final, estos vehículos deben ser adecuados para la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con condiciones técnicas, mecánicas, sanitarias y de seguridad, conforme a la normatividad vigente aplicable, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad, en excelente estado de funcionamiento y presentación. Los vehículos utilizados por las funerarias o agencias mortuorias para el traslado de cadáveres serán utilizados exclusivamente para el transporte de cadáveres humanos (traslados y destino final) y deben cumplir con las normas sanitarias en cuanto a la importancia de los recubrimientos internos de los vehículos, los materiales utilizados y la hermeticidad de los vehículos, pisos y paredes interiores que permitan su fácil lavado y desinfección, entre otras, buscando minimizar el riesgo biológico inherente a la actividad prestada. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en la Circular No. 028 de 2004 de la Secretaría Distrital de Salud, para la ciudad de Bogotá; así como lo establecido en la Ley 9 de 1979, "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*" y sus reglamentarios a nivel nacional y demás reglamentarios para este tipo de vehículos dispuesto por las autoridades sanitarias de cada jurisdicción. El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022 "*por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban*"; Resolución No. 40595 de 2022 "*Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones*", entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
15	**EXEQUIAS**	Los costos generados por concepto de sala de velación y misa de exequias, deberá ser asumido en totalidad por el contratista que se derive del presente proceso a nivel nacional e internacional, así mismo, la misa deberá contar con el acompañamiento musical de un coro con instrumentos musicales compuestos por un (01) violín y un (01) piano para las ceremonias religiosa (católica – no católica) en las ciudades, municipios y corregimientos, en donde se realice la eucaristía exequial, esta deberá ser integrado como mínimo de dos (2) personas con los elementos necesarios para el acompañamiento musical.		
16	**LÁPIDA**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha nacimiento y fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la inhumación.		
17	**MARCACIÓN LÁPIDA**	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas. En el Panteón de la Policía Nacional, ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C., se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso. **Nota**: en los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del presente proceso deberá realizar		

		su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.		
18	**DESTINO FINAL (INHUMACIÓN)**	De acuerdo a la solicitud realizada por la familia del fallecido, el contratista que se derive del presente proceso deberá proveer lote o bóveda en el cementerio por el tiempo de (04) cuatro años en modalidad de alquiler. **Nota 1**: cuando la familia sea la que proporcione el lote o bóveda, el oferente reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución No 02551 del 10/06/2015, *"Servicios que cubre el auxilio funerario"* emanada de la Policía Nacional de Colombia o acto que la derogue o modifique. **Nota 2**: cuando la familia sea la que proporcione la lápida para el lote o bóveda, el oferente reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución No 02551 del 10/06/2015, no acto que la derogue o modifique. En los sitios donde la Policía Nacional tenga terrenos o panteones de propiedad o cesiones, el contratista que se derive del presente proceso deberá cancelar a la administración del parque o cementerio, los servicios de inhumación y/o derecho a que haya lugar por un periodo de (04) cuatro años, según lo establecido en el artículo 31 Resolución No 02551 del 10/06/2015, *"Servicios que cubre el auxilio funerario"* emanada de la Policía Nacional de Colombia, en los casos de ser requerido de acuerdo a las tarifas estipuladas por cada administración. El contratista deberá enviar mensualmente la evidencia de los destinos finales que se les ofrece como INHUMACION a los familiares del fallecido, de los cementerios distritales o municipales, asimismo, en el caso de que los familiares decidan cementerios privados, el contratista deberá suministrar el formato firmado por el familiar, explicándoles los pagos y/o cobros adicionales por destino final con su respectiva autorización.		
19	**DESTINO FINAL (CREMACIÓN)**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en todo el territorio nacional, los servicios de cremación en los casos que la familia lo solicite. Cuando el servicio funerario tenga como destino final la ciudad de Bogotá D.C., previa solicitud de la familia y autorización del supervisor del contrato, la cremación deberá realizarse dentro de la jurisdicción del distrito capital en hornos crematorios del distrito y/o aquellos donde tenga convenio el contratista. En determinados casos se autorizará los cementerios en jurisdicciones cercanas, garantizando el traslado de los restos mortales en un coche fúnebre, desde el lugar donde se encuentra en velación, parroquia, iglesia o lugar de acuerdo a la creencia religiosa del fallecido y su familia, hasta el destino final.		
20	**COFRE PARA CREMACIÓN**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá cumplir con las exigencias sanitarias según la normatividad vigente que regula la materia, tendrán las siguientes características. • Deben ser de material de fácil combustión. • No pueden estar lacados, pintados, ni barnizados. • No podrán utilizar materiales metálicos en su fabricación. • Los contenedores se cremarán junto con el cadáver. • Los contenedores no serán reutilizados. Cuando se requiera o decida utilizar un contenedor para realizar la cremación de cadáveres o restos humanos, por decisión familiar previa autorización escrita, autorización del fiscal de conocimiento o quien haga sus veces, en caso de muerte violenta, certificación del médico tratante en el cual conste que la persona ha muerto por causas naturales, por lo anterior, se procederá el procedimiento de cremación donde el contenedor debe cumplir con las características, de acuerdo al Ministerio de la Protección Social, según lo establecido en la Resolución No 5194 del 10/12/2010, en su artículo 3, donde se define el contenedor de cremación, así: *"...Caja interna, contenida en un ataúd, construida en material de fácil combustión, diseñado especialmente para depositar un cadáver o restos humanos destinados a la cremación..."*		
21	**URNA PARA CENIZAS**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en los casos que la familia del fallecido decida el procedimiento de cremación, la urna para cenizas que deberá tener las dimensiones de veintitrés (23) centímetros de largo, por catorce (14) centímetros de ancho y 15,5 centímetros de alto y 12 centímetros de profundidad. Fabricada en madera MDF, pintada en color miel, con broche color dorado ubicado en la parte frontal centrado para cierre de la misma, dos bisagras de una (1) pulgada de color dorado para sujetar la tapa superior, llevará el escudo grabado de la Institución de siete (7) centímetros de diámetro y su interior estará forrado en terciopelo liso color gris, con una bolsa para las cenizas en tela de algodón de color blanco de 22.5 centímetros de ancho por 32.5 centímetro de largo, con un cordón blanco para cerrarla. **URNA PARA CENIZAS** **CANTIDAD UNA (01)** 		

22	**URNA PARA CENIZAS PAQUETE 1 PARA EL MAUSOLEO (CEMENTERIO JARDINES DE PAZ DE BOGOTÁ)**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar las urnas que deberán estar fabricadas en madera color vino tinto, con dos bisagras doradas para sujetar la tapa superior, el interior de la urna estará forrada en su interior en paño color gris, en la parte frontal de la urna llevará incrustada la imagen de *"LA PIEDAD"* del Miguel Ángel color cobre, con las siguientes dimensiones:
		• Largo: 20 centímetros.
		• Alto: 26 centímetros.
		• Profundidad: 24 centímetros.
		• Imagen de "LA PIEDAD" del Miguel Ángel.
		  • Alto: 25 centímetros.
		  • Ancho: 16 centímetros.
		• Bolsa para las cenizas en tela de algodón de color blanco, con cordón para cierre del mismo color.
		  • Ancho 22.5 centímetros.
		  • Largo: 32.5 centímetros.
		Para los oferentes interesados en participar en el presente proceso, podrán tomar como referencia los modelos que se encuentran disponibles en el Centro Religioso al momento de la adjudicación del contrato y así continuar con las especificaciones establecidas referente a la imagen institucional.
		URNA PARA CENIZAS
		CANTIDAD UNA (01)
				

23	**CENIZARIO (LUGAR FINAL)**	En los casos donde el destino final de las cenizas escogido por la familia del fallecido sea distinto a los de propiedad de la Policía Nacional, el contratista reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución No 02551 del 10/06/2015 *"Servicios que cubre el auxilio funerario"* emanada de la Policía Nacional de Colombia, o aquella que la derogue o modifique. El contratista que se derive del presente proceso deberá cancelar a la administración del parque o cementerio, los servicios de inhumación y/o derecho a que haya lugar. Cuando la Institución suministre los cenizaros, no habrá derecho a reconocimiento de dicho auxilio, por cuanto se ha solucionado definitivamente la disposición final de restos.		
24	**TRANSPORTE DEL FÉRETRO AÉREO NACIONAL – INTERNACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio aéreo o fluvial el féretro dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, caja metálica y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario. El futuro contratista deberá cubrir los servicios funerarios y repatriación, brindando una cobertura del 100% del auxilio funerario para cada paquete, cuyos porcentajes se encuentran soportados en la normatividad que se encuentre vigente durante el periodo de ejecución del contrato. Así mismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9 de 1979, en su artículo 529 *"Por la cual se dictan Medidas Sanitarias"*. El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022 "por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban"; Resolución No. 40595 de 2022 "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones", entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
25	**TRANSPORTE DEL FÉRETRO TERRESTRE NIVEL NACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio terrestre el féretro dentro del territorio nacional, desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad establecidas por el Ministerio de Transporte y las autoridades locales referente al embalaje, caja de MDF y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario.		

		Así mismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9 de 1979, en su artículo 529, "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*". El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022, *"por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban"* y la Resolución No. 40595 de 2022, *"Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"*, entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
26	**LÁPIDA CENIZARIO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha nacimiento y fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la cremación.		
27	**MARCACIÓN LÁPIDA CENIZARIO**	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas. En el Panteón de la Policía Nacional ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C., se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso. **Nota**: En los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del presente proceso deberá realizar su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.		
28	**PLACA RESINADA**	Placa resinada de 8½ centímetros por 2½ centímetros, color dorado con logo de la institución para urna de cenizario en el Mausoleo Bogotá de la Policía Nacional.		

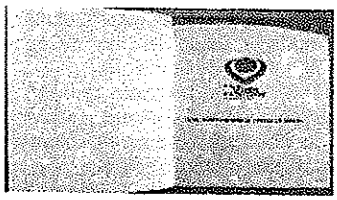
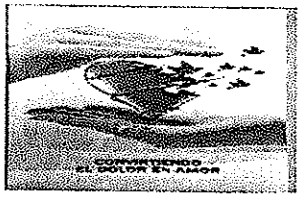
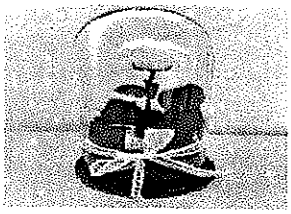
APLICA PARA EL PAQUETE No. 3 INHUMACIÓN FALLECIDOS NO UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL Y PAQUETE No. 4 CREMACIÓN FALLECIDOS NO UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
(Servicios Funerarios (Decreto 1214 de 1990) para personal fallecido en todas las categorías y grados, fallecidos en servicio activo y fallecidos pensionados).

ITEM	SERVICIO	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**TRASLADOS DEL CUERPO**	Son aquellos necesarios para el transporte del cuerpo donde incluye los traslados a la morgue, aeropuerto, laboratorio, sitio de velación y demás que sean necesarios. El traslado debe hacerse en vehículos modelo 2022 o superior adecuados para la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con condiciones técnicas, mecánicas, sanitarias y de seguridad, conforme a la normatividad vigente aplicable, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad, en perfecto estado de funcionamiento y presentación, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad. El contratista que se derive del presente proceso deberá transportar el féretro dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se va a realizar la inhumación o cremación (destino final), los cuales pueden ser terrestres, fluviales o aéreos cumpliendo siempre con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, el cual debe estar cubierto con material impermeable como plástico o cobertores de lona; en su defecto y de acuerdo a disposiciones locales se trasladara en cajas metálicas, cumpliendo con las revisiones de sanidad. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9 de 1979 en su Artículo 529, "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*", dentro del cual el Ministerio de Salud deberá: Determinar los requisitos generales que se deberán cumplir cuando el traslado se haga dentro del territorio nacional y particularmente, en este mismo caso, aquellos relacionados con la preservación de los cadáveres, teniendo en cuenta los siguientes factores: • Causa de la muerte, debidamente certificada. • Tiempo del traslado con relación a la hora de la muerte. • Duración del traslado, máximo 24 horas. • Medios de transporte del cadáver, y condiciones climatológicas del lugar de defunción, de las regiones de tránsito y del lugar del destino que puedan influir en el desarrollo de los fenómenos de putrefacción. • El futuro contratista deberá cumplir con los convenios internacionales existentes, con relación a los sistemas de preservación de cadáveres cuando el traslado del cadáver se realice fuera de los límites de la nación. Fijar los requisitos que deberán cumplir las personas y establecimientos autorizables para el embalsamiento de cadáveres y determinar cuáles son las técnicas más adecuadas.		

		El futuro contratista deberá dar cumplimiento a las normas establecidas en los convenios internacionales, con relación a las condiciones que se establezcan en cuanto al número, material de fabricación y hermetismo deberán llenar los ataúdes y los embalajes de éstos cuando el traslado se haga fuera del país. Cumplir con las normas, reglamentos y condiciones de tránsito estipuladas por el Ministerio de Trasporte para los vehículos destinados al traslado de cadáveres. Cumplir con los requisitos de orden sanitario, que se deben diligenciar ante los consulados de la nación para que éstos puedan autorizar el traslado de cadáveres hacia el país, reglamentando la constatación correspondiente por parte de las Autoridades de Sanidad portuaria. Nota: El Contratista se encargará de realizar el traslado seguro del cofre o féretro al descargarlo de los vehículos, en salas de velación y destinos finales. El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022 *"por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban"*; Resolución No. 40595 de 2022 *"Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"*, entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato. Así mismo, el contratista garantizará las condiciones sanitarias como elementos de protección personal del personal que realiza el traslado y manipulación del cadáver.		
2	**TANATOPRAXIA**	El proponente debe garantizar la calidad del procedimiento de la tanatopraxia, el cual es el conjunto de prácticas que se realizan sobre un cadáver, desarrollando y aplicando métodos tanto para su higienización, conservación, embalsamamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético del cadáver, para que tenga el aspecto más natural de presentación del cuerpo; de acuerdo a las normas sanitarias establecidas para tal fin en la Resolución No 5194 de 2010, del Ministerio de la Protección Social y de conformidad con las normas legales vigentes además de lo dispuesto por la autoridad competente. Se debe garantizar por parte del oferente la preservación del cadáver, revisando cuantas veces sea necesario que se cumpla con la condición durante la prestación del servicio, desplazamiento y destino final. Así mismo, el contratista garantizará las condiciones sanitarias como elementos de protección personal del personal que realiza el traslado y manipulación del cadáver.		
3	**TANATOESTÉTICA**	Se realiza por solicitud de la familia o el encargado del cuerpo, que corresponde al maquillaje y peluquería para conseguir que el fallecido muestre la mejor imagen posible.		
4	**COFRE, ATAÚD O FÉRETRO**	Cofres, ataúdes o féretros de lujo gama alta y/o media tapa con acrílico - cobertura a nivel nacional – especificaciones técnicas: • Medidas: Largo: Entre 190 a 213 centímetros. • Ancho: Entre 55 a 90 centímetros. • Alto: Entre 45 a 60 centímetros. • Materiales: Aglomerados (MDF) y un 3% en madera tratada curada y de plantaciones renovables. • Capacidad mínima de Cargue: 200 kilos. • Pinturas: Especiales entonadas por personal calificado. • Colores en acabado semi - mate. • Tapizado: Capitoneado-Acolchado con Seda Brillante Nieve-Cartón especial secante e impermeabilizante, ACRÍLICO (burbuja) Transparente, Bouquet, Edredón acolchado, manija (agarradera) en madera de tres secciones por cada lado o larga con tornillo roscado, con tuerca y arandela, herrajes y bisagras doradas. • Cofre, ataúd o féretro (cuyo costo incluido impuestos no debe superar, para el personal uniformado hasta dos (1.3) S.M.L.M.V', cumpliendo con lo establecido en la Resolución No 02551 del 10/06/2015, en su artículo 21°, *"Servicios que cubre el auxilio funerario"*. **Nota:** En los casos donde se requieran Cofre, ataúd o féretro TIPO EXTRA O SUPER EXTRA, por el tamaño del fallecido (estatura, obesidad, etc.), el contratante deberá suministrar un Cofre, ataúd o féretro del tamaño requerido con las mismas características del paquete al cual pertenezca, sin costo adicional. Si por algún motivo se presentan desperfectos o daños en los Cofres, ataúdes o féretros, durante los traslados aéreos, fluviales o terrestres, el contratista que se derive del presente proceso, deberá remplazarlo sin ningún costo adicional		

		a la administración, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social. El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022, *"Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban"* y a la Resolución No 40595 de 2022, *"Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"*, entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
5	**CINTA PARA CARROZA FÚNEBRE**	Membretada con el grado y nombre completo de fallecido, con letras y escudo de la Policía Nacional entre 4,5 y 5,5 centímetros, en color dorado impresas al calor o pegadas en cinta azul cobalto de largo entre 1,50 y 1,60 metros y de ancho entre 7,5 y 8,5 centímetros.		
6	**BOLSA RECUPERACIÓN DE CADÁVERES**	Una bolsa de recuperación de cadáveres por cada fallecido que Una bolsa de recuperación de cadáveres por cada fallecido que cumpla con las siguientes especificaciones: • Fabricada en lona impermeable 100% lavable. • Color blanco. • Ancho: 65 a 70 centímetros. • Largo: 2,00 a 2,20 metros. • Espesor: 200 micras o más. • Seis (06) agarraderas laterales de 20 centímetros cada una. • Resistente para soportar 200 kilos o más. • Cremallera a lo largo de la bolsa en el centro con doble cierre. • La tarjeta de identificación de papel bond ajustado a las medidas del bolsillo. • Bolsillo de identificación de 20 x 20 centímetros de polietileno. Es de recordar, que dentro de las condiciones higiénicas sanitarias de cumplimiento para la ejecución del contrato que se derive en el presente proceso; una vez utilizados estos elementos, se debe realizar su respectivo tratamiento como residuos peligrosos, garantizando su adecuada y segura disposición final (incineración).		
7	**DILIGENCIAS LEGALES**	Lo relacionado con los trámites que debe realizar el contratista para la obtención de la licencia de inhumación o cremación, registro civil de defunción, haciendo entrega de dos (2) copias originales ante el supervisor del futuro contrato.		
8	**SERVICIO DE VELACIÓN**	Definición Sala de Velación: Es el conjunto de espacios arquitectónicos y edificaciones, destinados exclusivamente para la ceremonia y evento social de manifestación de condolencias, los cuales deberán incluir áreas de servicios y complementarias para atender deudos y dolientes. El contratista que se derive del presente proceso deberá prestar el servicio de velación en el lugar solicitado, por veinte y cuatro (24) horas, así: • VELACIÓN EN FUNERARIA (fuera de la jurisdicción de Bogotá) El futuro contratista deberá brindar salas de velación, debidamente autorizadas por las respectivas autoridades sanitarias locales para el funcionamiento, además de la atención personalizada que debe ofrecer a los dolientes durante el servicio y como valor agregado se debe incluir lo siguiente: Servicio de cafetería, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local y/o celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación. • VELACIÓN EN SALONES PARROQUIALES, UNIDADES POLICÍALES Y OTROS El futuro contratista deberá suministrar los implementos de velación (tapetes, candelabros, veladoras catafalcos o bases, sillas, carpas y demás elementos necesarios para la prestación del servicio). Atención personalizada durante el servicio a los dolientes, por parte de la funeraria, a través de un funcionario (Protocolo). El servicio de cafetería durante el tiempo de la velación deberá ser atendido por un funcionario de la funeraria, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local y celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación. • VELACIÓN CENTRO RELIGIOSO DE LA POLICÍA NACIONAL (Bogotá) El futuro contratista designará una persona de protocolo, para que atienda durante toda la velación los requerimientos pertinentes al servicio funerario.		

		Teniendo en cuenta la Resolución No 02551 de 10/06/2015 en su artículo 13, o la reglamentación que la modifique, los costos por velación serán restados de la factura del servicio prestado. Nota: en caso de no contar con disponibilidad de salas de velación en el Centro Religioso, el contratista podrá prestar el servicio en sus propias instalaciones o a través de la red funeraria con que cuente el contratante, con las mismas condiciones técnicas o superiores establecidas en el negocio jurídico. Deberá proveer (tintos, aromáticas, agua natural), en los casos donde el centro religioso tenga contratada servicio de cafetería y esté vigente , el contratista deberá cancelar las bebidas en la cafetería que tenga contrato por cada servicio. • VELACIÓN EN RESIDENCIAS (CASAS O EN LUGARES DONDE NO ESTA RESTRINGIDA ESTA ACTIVIDAD) El futuro contratista deberá suministrar toda la logística necesaria para atender la velación (carpas, sillas, estación de tinto y demás elementos necesarios para realizar esta actividad). **Nota**: para la ciudad de Bogotá, mediante Circular No. 028 del 23/12/2004, expedida por la Secretaría de Salud del Distrito Capital, se encuentra prohibida dicha práctica, en el numeral 7 de la misma. El contratista que se derive del presente proceso deberá hacer entrega de manera mensual al supervisor del contrato, un reporte donde se evidencie la prestación de los servicios prestados y/o elementos entregados para el desarrollo del mismo, el cual deberá implementar encuestas de satisfacción de manera aleatoria, de acuerdo a formato de lista de chequeo entregado. Se deberá tener en cuenta la libertad de culto para la velación y acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, brindando acompañamiento religioso–espiritual (Sacerdote – Pastor debidamente identificado) sin ningún costo adicional.		
9	**CONJUNTO RECORDATORIO**	**LIBRO PARA REGISTRO DE FIRMAS** **CANTIDAD UNO (01)**  Dos (2) libros de oración de 08 hojas dobles con portada en material duro, de medidas 10.7 centímetros cms de ancho x 13.3 cms de largo y llevará impreso en medio litográfico el escudo de la Policía Nacional a color de acuerdo con la Imagen corporativa de la Institución de 5 cms de diámetro y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley, llevará en su parte inferior el escudo de la Policía del mismo material (modelo que se encuentra en las instalaciones del Centro Religioso). **LIBRO DE ORACIÓN** **CANTIDAD DOS (02)**  Una (1) camándula o Rosario con diseño alusivo a la Policía Nacional de 38,5 cms de largo, en hilo verde, piedras plásticas unicolor verde transparente, medalla religiosa en plata aviejada medidas 2 cms de alto y 1.5 cm de ancho y medalla con el escudo en alto relieve de la Policía Nacional, en una cara y por la otra cara el Escudo de la Dirección de Bienestar Social y Familia, de medidas 1.8 cms de diámetro, empacada en bolsa plástica y en caja propalcote de 250 gramos, de baja densidad impresa a 4/0 tintas plastificado mate en una cara el escudo de la Policía Nacional y en el otro la imagen corporativa de la Dirección de Bienestar Social y Familia, cada escudo de medidas 3 cms de diámetro, troquelada y armada.		

		CAMÁNDULA O ROSARIO **CANTIDAD UNA (01)**  Una (1) guía de meditación para afrontar el duelo, la cual será tenida en cuenta por parte del contratista como material de ayuda psicosocial para el personal de familiares y beneficiarios de la Policía Nacional dentro de su proceso de duelo, la cual contendrá información sobre fundaciones o entidades que puedan brindar asesoría psicológica. Estos modelos deberán ser utilizados en todos los servicios a Nivel Nacional sin excepción alguna. **GUÍA DE MEDITACIÓN** **CANTIDAD UNA (01)**   Una (1) Rosa liofilizada o preservada en urna de cristal, tamaño 30X19 centímetros aprox., base de madera, color blanco, sin marquilla de la funeraria prestadora del servicio. **ROSA LIOFILIZADA O PRESERVADA EN URNA DE CRISTAL** **CANTIDAD UNA (01)**  Para los oferentes interesados en participar en el presente proceso, podrán tomar como referencia los modelos que se encuentran disponibles en el Centro Religioso al momento de la adjudicación del contrato y así continuar con las especificaciones establecidas referente a la imagen institucional; Además, podrán tener la libertad de contratar con terceros la elaboración de los elementos descritos en el presente ítems con cualquier empresa del mercado que ofrezca el servicio, sin delegar su responsabilidad.		
10	**ARREGLOS FLORALES**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar un (1) ramo fúnebre pedestal con palmas, flores, orquídeas y rosas blancas (mínimo veinticuatro 24 unidades), hojas de caucho, la cinta de color blanco o verde membretada con la siguiente *inscripción "POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA"* con dimensiones de 1,20 a 1,25 centímetros de largo y de ancho entre 8 a 8,5 centímetros, letras de 4,5 a 5,0 centímetros en color dorado, deberán estar impresas al calor o pegadas. Las rosas pueden ser sustituidas por las flores de la región donde se preste el servicio funerario, siempre y cuando sean blancas.		
11	**CARTELES PROPIOS DEL SERVICIO FÚNEBRE**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en una cantidad no menor a cinco (5) unidades impresas en papel bond de 43 centímetros de ancho por 56 centímetros de largo y serán fijados por la funeraria en los sitios autorizados por las alcaldías de acuerdo con la solicitud de familiares, la redacción se realizará de acuerdo con los requerimientos de los mismos, donde se debe incluir información con relación al día de la velación, exequias y destino final.		
12	**TRANSPORTE ACOMPAÑANTES**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá garantizar el traslado de familiares en todos los servicios, dentro y fuera de la ciudad, municipios y corregimientos (cuando se requiera) desde el lugar de velación, traslado al lugar del acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, cementerio o destino final, trayecto de ida y de regreso al sitio de inicio del servicio; se dispondrá un (1) vehículo modelo 2022 o superior de pasajeros tipo bus, adecuados para la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con condiciones técnicas, mecánicas, sanitarias y de seguridad, conforme a la normatividad vigente aplicable, buscando siempre minimizar el riesgo biológico		

		inherente a esta actividad, con capacidad mínima para cuarenta (40) pasajeros sentados o en su defecto dos (2) busetas con capacidad de mínimo (20) pasajeros sentados cada una, con la mismas características de modelo, el cual deberá estar en excelente estado de presentación, mecánica y de conservación, debidamente autorizado por las Secretarias de Movilidad o de Tránsito y Transporte de cada jurisdicción, cumpliendo con los siguientes requisitos: • SOAT – Tecnicomecánica (cuando aplique), seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes a la fecha de prestación del servicio. • Conductor vestido de traje formal con corbata y con licencia de conducción vigente. Con relación al servicio por parte del conductor del automotor, deberá cumplir con la normatividad vigente para servicio de transporte de personas, donde se verificará por parte del supervisor que se designe para el presente proceso contractual y de apoyo a la supervisión por parte de los coordinadores de Bienestar Social y Familia a nivel nacional, la documentación para la respectiva operación al inicio de cada servicio funerario. **Nota**: Además, deberá garantizar la aplicación de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Transporte, preservando las condiciones de salud de los acompañantes que hacen uso del medio de transporte para el respectivo acompañamiento. El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022, "*Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban*" y a la Resolución No 40595 de 2022 "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones", entre otros, por lo anterior el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
13	**CARROZA A CAMPO SANTO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá asignar un coche fúnebre de lujo modelo 2022 o superior, para el traslado del cuerpo desde el sitio de velación al lugar de las exequias y posteriormente al destino final, estos vehículos deben ser adecuados para la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con condiciones técnicas, mecánicas, sanitarias y de seguridad, conforme a la normatividad vigente aplicable, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad, en excelente estado de funcionamiento y presentación. Los vehículos utilizados por las funerarias o agencias mortuorias para el traslado de cadáveres serán utilizados exclusivamente para el transporte de cadáveres humanos (traslados y destino final) y deben cumplir con las normas sanitarias en cuanto a la importancia de los recubrimientos internos de los vehículos, los materiales utilizados y la hermeticidad de los vehículos, pisos y paredes interiores que permitan su fácil lavado y desinfección, entre otras, buscando minimizar el riesgo biológico inherente a la actividad prestada. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en la Circular No. 028 de 2004 de la Secretaría Distrital de Salud, para la ciudad de Bogotá; así como lo establecido en la Ley 9 de 1979, "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*" y sus reglamentarios a nivel nacional y demás reglamentarios para este tipo de vehículos dispuesto por las autoridades sanitarias de cada jurisdicción. El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022 "por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban"; Resolución No. 40595 de 2022 "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones", entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
14	**EXEQUIAS**	Los costos generados por concepto de sala de velación y misa de exequias, deberá ser asumido en totalidad por el contratista que se derive del presente proceso a nivel nacional e internacional, así mismo, la misa deberá contar con el acompañamiento musical de un coro con instrumentos musicales compuestos por un (01) violín y un (01) piano para las ceremonias religiosa (católica – no católica) en las ciudades, municipios y corregimientos, en donde se realice la eucaristía exequial, esta deberá ser integrado como mínimo de dos (2) personas con los elementos necesarios para el acompañamiento musical.		
15	**LÁPIDA**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de		

		la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha nacimiento y fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la inhumación.		
16	**MARCACIÓN LÁPIDA**	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas. En el Panteón de la Policía Nacional, ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C., se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso. **Nota**: En los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del presente proceso deberá realizar su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.		
17	**DESTINO FINAL (INHUMACIÓN)**	De acuerdo a la solicitud realizada por la familia del fallecido, el contratista que se derive del presente proceso deberá proveer lote o bóveda en el cementerio por el tiempo de (04) cuatro años en modalidad de alquiler. **Nota 1**: cuando la familia sea la que proporcione el lote o bóveda, el oferente reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución No 02551 del 10/06/2015, no acto que la derogue o modifique. **Nota 2**: cuando la familia sea la que proporcione la lápida para el lote o bóveda, el oferente reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución No 02551 del 10/06/2015, no acto que la derogue o modifique. En los sitios donde la Policía Nacional tenga terrenos o panteones de propiedad o cesiones, el contratista que se derive del presente proceso deberá cancelar a la administración del parque o cementerio, los servicios de inhumación y/o derecho a que haya lugar por un periodo de (04) cuatro años, según lo establecido Resolución No 02551 del 10/06/2015, en el artículo No 31, en los casos de ser requerido de acuerdo a las tarifas estipuladas por cada administración. El contratista deberá enviar mensualmente la evidencia de los destinos finales que se les ofrece como INHUMACION a los familiares del fallecido, de los cementerios distritales o municipales, asi mismo, en el caso de que los familiares decidan cementerios privados, el contratista deberá suministrar el formato firmado por el familiar, explicándoles los pagos y/o cobros adicionales por destino final con su respectiva autorización.		
18	**DESTINO FINAL (CREMACIÓN)**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en todo el territorio nacional, los servicios de cremación en los casos que la familia lo solicite. Cuando el servicio funerario tenga como destino final la ciudad de Bogotá D.C., previa solicitud de la familia y autorización del supervisor del contrato, la cremación deberá realizarse dentro de la jurisdicción del distrito capital en hornos crematorios del distrito y/o aquellos donde tenga convenio el contratista. En determinados casos se autorizará los cementerios en jurisdicciones cercanas, garantizando el traslado de los restos mortales en un coche fúnebre, desde el lugar donde se encuentra en velación, parroquia, iglesia o lugar de acuerdo a la creencia religiosa del fallecido y su familia, hasta el destino final.		
19	**COFRE PARA CREMACIÓN**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá cumplir con las exigencias sanitarias según la normatividad vigente que regula la materia, tendrán las siguientes características. • Deben ser de material de fácil combustión. • No pueden estar lacados, pintados, ni barnizados. • No podrán utilizar materiales metálicos en su fabricación. • Los contenedores se cremarán junto con el cadáver. • Los contenedores no serán reutilizados. Cuando se requiera o decida utilizar un contenedor para realizar la cremación de cadáveres o restos humanos, por decisión familiar previa autorización escrita, autorización del fiscal de conocimiento o quien haga sus veces, en caso de muerte violenta, certificación del médico tratante en el cual conste que la persona ha muerto por causas naturales, por lo anterior, se procederá el procedimiento de cremación donde el contenedor debe cumplir con las características, de acuerdo al Ministerio de la Protección Social, según lo establecido en la Resolución No 5194 del 10/12/2010, en su artículo 3, donde se define el contenedor de cremación, así: *"...Caja interna, contenida en un ataúd, construida en material de fácil combustión, diseñado especialmente para depositar un cadáver o restos humanos destinados a la cremación..."*		
20	**URNA PARA CENIZAS**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en los casos que la familia del fallecido decida el procedimiento de cremación, la urna para cenizas que deberá tener las dimensiones de veintitrés (23) centímetros		

		de largo, por catorce (14) centímetros de ancho y 15,5 centímetros de alto y 12 centímetros de profundidad. Fabricada en madera MDF, pintada en color miel, con broche color dorado ubicado en la parte frontal centrado para cierre de la misma, dos bisagras de una (1) pulgada de color dorado para sujetar la tapa superior, llevará el escudo grabado de la Institución de siete (7) centímetros de diámetro y su interior estará forrado en terciopelo liso color gris, con una bolsa para las cenizas en tela de algodón de color blanco de 22.5 centímetros de ancho por 32.5 centímetro de largo, con un cordón blanco para cerrarla. **URNA PARA CENIZAS** **CANTIDAD UNA (01)** 		
21	**CENIZARIO (LUGAR FINAL)**	En los casos donde el destino final de las cenizas escogido por la familia del fallecido sea distinto a los de propiedad de la Policía Nacional, el contratista reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución No 02551 del 10/06/2015, o aquella que la derogue o modifique. El contratista que se derive del presente proceso deberá cancelar a la administración del parque o cementerio, los servicios de inhumación y/o derecho a que haya lugar. Cuando la Institución suministre los cenizaros, no habrá derecho a reconocimiento de dicho auxilio, por cuanto se ha solucionado definitivamente la disposición final de restos.		
22	**TRANSPORTE DEL FÉRETRO AÉREO NACIONAL – INTERNACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio aéreo o fluvial el féretro dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, caja metálica y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario. El futuro contratista deberá cubrir los servicios funerarios y repatriación, brindando una cobertura del 100% del auxilio funerario para cada paquete, cuyos porcentajes se encuentran soportados en la normatividad que se encuentre vigente durante el periodo de ejecución del contrato. Así mismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9 de 1979, en su artículo 529 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*".		
23	**TRANSPORTE DEL FÉRETRO TERRESTRE NIVEL NACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio terrestre el féretro dentro del territorio nacional, desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad establecidas por el Ministerio de Transporte y las autoridades locales referente al embalaje, caja de MDF y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario. Así mismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9 de 1979, en su artículo 529, "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*". El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022 "por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban"; Resolución No. 40595 de 2022 "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones", entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
24	**LÁPIDA CENIZARIO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha nacimiento y fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la cremación.		
25	**MARCACIÓN LÁPIDA CENIZARIO**	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas. En el Panteón de la Policía Nacional ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C., se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso. **Nota:** En los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del		

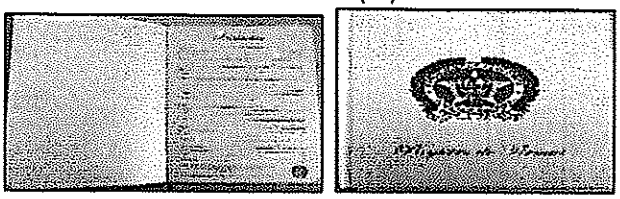
		presente proceso deberá realizar su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.		

APLICA PARA EL PAQUETE No. 5 INHUMACIÓN ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFÉRES DE LA POLICÍA NACIONAL, Y PAQUETE No. 6 CREMACIÓN ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFÉRES DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1791 de 2000) para personal fallecido de cadetes y alférez)				
ITEM	**SERVICIO**	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	**TRASLADOS DEL CUERPO**	Son aquellos necesarios para el transporte del cuerpo donde incluye los traslados a la morgue, aeropuerto, laboratorio, sitio de velación y demás que sean necesarios. El traslado debe hacerse en vehículos modelo 2022 o superior en perfecto estado de funcionamiento y presentación, vehículos adecuados para la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con condiciones técnicas, mecánicas, sanitarias y de seguridad, conforme a la normatividad vigente aplicable, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad., buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad. El contratista que se derive del presente proceso deberá transportar el féretro dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se va a realizar la inhumación o cremación (destino final), los cuales pueden ser terrestres, fluviales o aéreos cumpliendo siempre con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, el cual debe estar cubierto con material impermeable como plástico o cobertores de lona; en su defecto y de acuerdo a disposiciones locales se trasladara en cajas metálicas, cumpliendo con las revisiones de sanidad. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*", dentro del cual el Ministerio de Salud deberá: Determinar los requisitos generales que se deberán cumplir cuando el traslado se haga dentro del territorio nacional y particularmente, en este mismo caso, aquellos relacionados con la preservación de los cadáveres, teniendo en cuenta los siguientes factores: ✓ Causa de la muerte, debidamente certificada. ✓ Tiempo del traslado con relación a la hora de la muerte. ✓ Duración del traslado. ✓ Medios de transporte del cadáver, y ✓ Condiciones climatológicas del lugar de defunción, de las regiones de tránsito y del lugar del destino que puedan influir en el desarrollo de los fenómenos de putrefacción. El futuro contratista deberá cumplir con los convenios internacionales existentes, con relación a los sistemas de preservación de cadáveres cuando el traslado del cadáver se realice fuera de los límites de la nación. Fijar los requisitos que deberán cumplir las personas y establecimientos autorizables para el embalsamiento de cadáveres y determinar cuáles son las técnicas más adecuadas. El futuro contratista deberá dar cumplimiento a las normas establecidas en los convenios internacionales, con relación a las condiciones que se establezcan en cuanto al número, material de fabricación y hermetismo deberán llenar los ataúdes y los embalajes de éstos cuando el traslado se haga fuera del país. Cumplir con las normas, reglamentos y condiciones de tránsito estipuladas por el Ministerio de Trasporte para los vehículos destinados al traslado de cadáveres. Cumplir con los requisitos de orden sanitario, que se deben diligenciar ante los consulados de la nación para que éstos puedan autorizar el traslado de cadáveres hacia el país, reglamentando la constatación correspondiente por parte de las Autoridades de Sanidad portuaria. Nota: El Contratista se encargará de realizar el traslado seguro del cofre o féretro al descargarlo de los vehículos, en salas de velación y destinos finales. El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022 "por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban"; Resolución No. 40595 de 2022 "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones", entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
2	**TANATOPRAXIA**	El proponente debe garantizar la calidad del procedimiento de la tanatopraxia en el cual es el conjunto de prácticas que se realizan sobre un cadáver, desarrollando		

		y aplicando métodos tanto para su higienización, conservación, embalsamamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético del cadáver, para que tenga el aspecto más natural de presentación del cuerpo; de acuerdo a las normas sanitarias establecidas para tal fin en la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social y de conformidad con las normas legales vigentes además de lo dispuesto por la autoridad competente. Se debe garantizar por parte del oferente la preservación del cadáver, revisando cuantas veces sea necesario que se cumpla con la condición durante la prestación del servicio, desplazamiento y destino final. Así mismo, el contratista garantizará las condiciones sanitarias como elementos de protección personal del personal que realiza el traslado y manipulación del cadáver.		
3	TANATOESTÉTICA	Se realiza por solicitud de la familia o el encargado del cuerpo, que corresponde al maquillaje y peluquería para conseguir que el fallecido muestre la mejor imagen posible.		
4	COFRE, ATAÚD O FÉRETRO	Cofres, ataúdes o féretros de gama media, media tapa en vidrio - cobertura a nivel nacional – especificaciones técnicas ➢ Medidas: Largo: Entre 190 a 200 centímetros. ➢ Ancho: Entre 55 a 80 centímetros. ➢ Alto: Entre 45 a 50 centímetros. ➢ Materiales: Aglomerados (MDF) y un 3% en madera tratada curada y de plantaciones renovables. ➢ Capacidad mínima de Cargue: 200 kilos. ➢ Pinturas: Especiales entonadas por personal calificado. ➢ Colores en acabado semi-mate. ➢ Tapizado: Capitoneado-Acolchado con Seda Brillante Nieve-Cartón especial secante e impermeabilizante, VIDRIO (plano especial para cofre) Transparente, Bouquet, Edredón acolchado, manija (agarradera) en madera de tres secciones por cada lado o larga con tornillo roscado, con tuerca y arandela, herrajes y bisagras doradas. ➢ Cofre, ataúd o féretro (cuyo costo incluido el IVA no debe superar, para el personal de auxiliares bachilleres y de policía y estudiantes de las escuelas de formación, cadetes y alférez hasta 1 S.M.L.M.V", cumpliendo con lo establecido en el artículo 21° "Servicios que cubre el auxilio funerario" de la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015. **Nota**: En los casos donde se requieran Cofre, ataúd o féretro TIPO EXTRA O SUPER EXTRA, por el tamaño del fallecido (estatura, obesidad, etc.), el contratante deberá suministrar un Cofre, ataúd o féretro del tamaño requerido con las mismas características del paquete al cual pertenezca, sin costo adicional. Cuando por algún motivo se presenten desperfectos o daños en los Cofres, ataúdes o féretros, durante los traslados aéreos, fluviales o terrestres, el contratista que se derive del presente proceso, deberá remplazarlo sin ningún costo adicional a la administración. De acuerdo a lo estipulado en la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social.		
5	CINTA PARA CARROZA FÚNEBRE	Membretada con el grado y nombre completo de fallecido, con letras y escudo de la Policía Nacional entre 4,5 y 5,5 centímetros, en color dorado impresas al calor o pegadas en cinta azul cobalto de largo entre 1,50 y 1,60 metros y de ancho entre 7,5 y 8,5 centímetros.		
6	BOLSA RECUPERACIÓN DE CADÁVERES	Una bolsa de recuperación de cadáveres por cada fallecido que cumpla con las siguientes especificaciones: ➢ Fabricada en lona impermeable 100% lavable. ➢ Color blanco. ➢ Ancho: 65 a 70 centímetros. ➢ Largo: 2,00 a 2,20 metros. ➢ Espesor: 200 micras o más. ➢ 06 agarraderas laterales de 20 centímetros cada una. ➢ Resistente para soportar 200 kilos o más. ➢ Cremallera a lo largo de la bolsa en el centro con doble cierre. ➢ La tarjeta de identificación de papel bond ajustado a las medidas del bolsillo. ➢ Bolsillo de identificación de 20 x 20 centímetros de polietileno. Es de recordar, que dentro de las condiciones higiénicas sanitarias de cumplimiento para la ejecución del contrato que se derive en el presente proceso una vez utilizados estos elementos, se debe realizar su respectivo tratamiento como residuo peligroso, garantizando su adecuada y segura disposición final (incineración).		

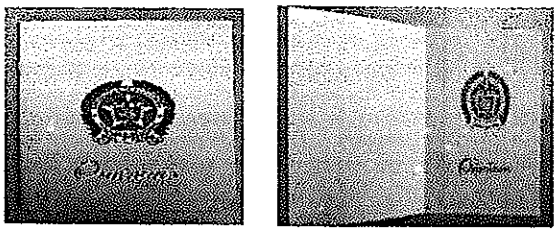
7	**DILIGENCIAS LEGALES**	Lo relacionado con los trámites que debe realizar el contratista para la obtención de la licencia de inhumación y cremación, registro civil de defunción, haciendo entrega de dos (2) copias originales ante el supervisor del futuro contrato.		
8	**SERVICIO DE VELACIÓN**	Definición Sala de Velación: Es el conjunto de espacios arquitectónicos y edificaciones, destinados exclusivamente para la ceremonia y evento social de manifestación de condolencias. Incluyen áreas de servicios y complementarias para atender deudos y dolientes. El contratista que se derive del presente proceso deberá prestar el servicio de velación en el lugar solicitado, por veinte y cuatro (24) horas, así: • VELACIÓN EN FUNERARIA (fuera de la jurisdicción de Bogotá) El futuro contratista deberá brindar salas de velación, debidamente autorizadas por las respectivas autoridades sanitarias locales para el funcionamiento, además de la atención personalizada que debe ofrecer a los dolientes durante el servicio y como valor agregado se debe incluir lo siguiente: Servicio de cafetería, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local y/o celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación. • VELACIÓN EN SALONES PARROQUIALES, UNIDADES POLICÍALES Y OTROS El futuro contratista deberá suministrar los implementos de velación (tapetes, candelabros, veladoras catafalcos o bases, sillas, carpas y demás elementos necesarios). Atención personalizada durante el servicio a los dolientes, por parte de la funeraria, a través de un funcionario. (Protocolo). El servicio de cafetería durante el tiempo de la velación deberá ser atendido por un funcionario de la funeraria, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local o celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación. • VELACIÓN CENTRO RELIGIOSO (Bogotá) El futuro contratista designara una persona de protocolo, para que atienda durante toda la velación los requerimientos pertinentes al servicio funerario. En caso de no contar con disponibilidad de salas de velación en el Centro Religioso, se podrá prestar el servicio en sus propias instalaciones o a través de la red funeraria con que cuente el contratante, con las mismas condiciones técnicas o superiores establecidas en el negocio jurídico. Teniendo en cuenta el artículo 13 de la Resolución 02551 de 2015, o la reglamentación que la modifique, los costos por velación serán restados de la factura del servicio prestado. • VELACIÓN EN RESIDENCIAS (CASAS O EN LUGARES DONDE NO ESTA RESTRINGIDA ESTA ACTIVIDAD) El futuro contratista deberá suministrar toda la logística necesaria para atender la velación (carpas, sillas, estación de tinto y demás elementos necesarios para realizar esta actividad). **Nota**: para la ciudad de Bogotá, mediante Circular No.028 del 23 de diciembre de 2004, expedida por la Secretaría de Salud del Distrito Capital, se encuentra prohibida dicha práctica, en el numeral 7 de la misma. El contratista que se derive del presente proceso deberá hacer entrega de manera mensual al supervisor del contrato, un reporte donde se evidencie la prestación de los servicios prestados y/o elementos entregados para el desarrollo del mismo, el cual deberá implementar encuestas de satisfacción de manera aleatoria, de acuerdo a formato de lista de chequeo entregado. Se deberá tener en cuenta la libertad de culto para la velación y acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, brindando acompañamiento religioso–espiritual (Sacerdote – Pastor debidamente identificado) sin ningún costo adicional.		
9	**CONJUNTO RECORDATORIO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá hacer entrega a la familia del fallecido, el conjunto recordatorio el cual está conformado por los siguientes elementos: Un (1) libro para el registro de firmas de 20 hojas dobles, de medidas 16.5 cms de ancho x 22 cms de largo x 8 milímetros de grosor, con portada en material duro y llevará impreso en medio litográfico el escudo de la Policía Nacional a color de acuerdo con la Imagen corporativa de la Institución de 7.5 cms de diámetro y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley, llevará en su parte inferior el escudo de la Policía igual al modelo que podrá ser consultado con el administrador del Centro Religioso.		

LIBRO PARA REGISTRO DE FIRMAS
CANTIDAD UNO (01)



Dos (2) libros de oración de 08 hojas dobles con portada en material duro, de medidas 10.7 centímetros cms de ancho x 13.3 cms de largo y llevará impreso en medio litográfico el escudo de la Policía Nacional a color de acuerdo con la Imagen corporativa de la Institución de 5 cms de diámetro y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley, llevará en su parte inferior el escudo de la Policía del mismo material (modelo que se encuentra en las instalaciones del Centro Religioso).

LIBRO DE ORACIÓN
CANTIDAD DOS (02)



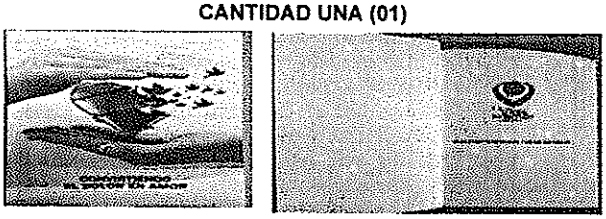
Una (1) camándula o Rosario con diseño alusivo a La Policía de 38,5 cms de largo, en hilo verde, piedras plásticas unicolor verde transparente, medalla religiosa en plata aviejada medidas 2 cms de alto y 1.5 cm de ancho y medalla con el escudo en alto relieve de la Policía Nacional en una cara y por la otra cara el Escudo de la Dirección de Bienestar Social y Familia de medidas 1.8 cms de diámetro, empacada en bolsa plástica y en caja propalcote de 250 gramos, de baja densidad impresa a 4/0 tintas plastificado mate en una cara el escudo de la Policía Nacional y en el otro la imagen corporativa de la Dirección de Bienestar Social y Familia, cada escudo de medidas 3 cms de diámetro, troquelada y armada.

CAMÁNDULA O ROSARIO
CANTIDAD UNA (01)

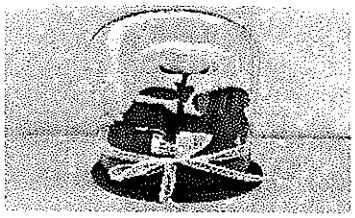


Una (1) guía de meditación para afrontar el duelo, la cual será tenida en cuenta por parte del contratista como material de ayuda psicosocial para el personal de familiares y beneficiarios de la Policía Nacional dentro de su proceso de duelo, la cual contendrá información sobre fundaciones o entidades que puedan brindar asesoría psicológica. Estos modelos deberán ser utilizados en todos los servicios a Nivel Nacional sin excepción alguna.

GUÍA DE MEDITACIÓN
CANTIDAD UNA (01)

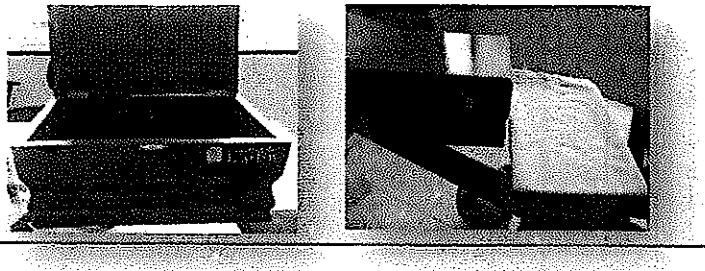
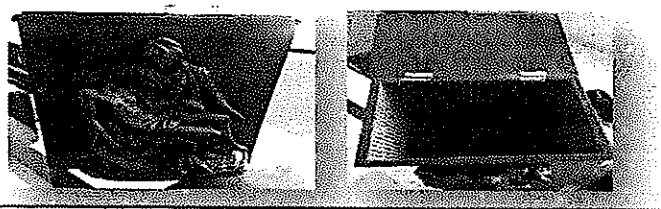


Una (1) Rosa liofilizada o preservada en urna de cristal, tamaño 30X19 centímetros aprox., base de madera, color blanco, sin marquilla de la funeraria prestadora del servicio.

		ROSA LIOFILIZADA O PRESERVADA EN URNA DE CRISTAL CANTIDAD UNA (01)  Para los oferentes interesados en participar en el presente proceso, podrán tomar como referencia los modelos que se encuentran disponibles en el Centro Religioso al momento de la adjudicación del contrato y así continuar con las especificaciones establecidas referente a la imagen institucional. Además, podrán tener la libertad de contratar con terceros la elaboración de los elementos descritos en el presente ítems con cualquier empresa del mercado que ofrezca el servicio.		
10	**ARREGLOS FLORALES**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar un (1) ramo fúnebre pedestal con palmas, flores, orquídeas y rosas blancas (mínimo veinticuatro 24 unidades), hojas de caucho, la cinta de color blanco o verde membretada con la siguiente inscripción "POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA" con dimensiones de 1,20 a 1,25 centímetros de largo y de ancho entre 8 a 8,5 centímetros, letras de 4,5 a 5,0 centímetros en color dorado, deberán estar impresas al calor o pegadas. Las rosas pueden ser sustituidas por las flores de la región donde se preste el servicio funerario, siempre y cuando sean blancas.		
11	**CARTELES PROPIOS DEL SERVICIO FÚNEBRE**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en una cantidad no menor a cinco (5) unidades impresas en papel bond de 43 centímetros de ancho por 56 centímetros de largo y serán fijados por la funeraria en los sitios autorizados por las alcaldías de acuerdo con la solicitud de familiares, la redacción se realizará de acuerdo con los requerimientos de los mismos, donde se debe incluir información con relación al día de la velación, exequias y destino final.		
12	**TRANSPORTE ACOMPAÑANTES**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá garantizar el traslado de familiares en todos los servicios, dentro y fuera de la ciudad (cuando se requiera) desde el lugar de velación, traslado al lugar del acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, cementerio o destino final, trayecto de ida y de regreso al sitio de inicio del servicio; se dispondrá un (1) vehículo de pasajeros tipo bus adecuados para la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con condiciones técnicas, mecánicas, sanitarias y de seguridad, conforme a la normatividad vigente aplicable, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad, con capacidad mínima para cuarenta (40) pasajeros sentados o en su defecto dos (2) busetas con capacidad de mínimo (20) pasajeros sentados cada una, con la mismas características de modelo, el cual deberá estar en excelente estado de presentación, mecánica y de conservación, debidamente autorizado por las Secretarías de Movilidad o de Tránsito y Transporte de cada jurisdicción, cumpliendo con los siguientes requisitos: • SOAT – Tecnicomecánica, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes a la fecha de prestación del servicio. • Conductor vestido de traje formal con corbata y con licencia de conducción vigente. Con relación al servicio por parte del conductor del automotor, deberá cumplir con la normatividad vigente para servicio de transporte de personas, donde se verificará por parte del supervisor que se designe para el presente proceso contractual y de apoyo a la supervisión por parte de los coordinadores de Bienestar Social y Familia a nivel nacional, la documentación para la respectiva operación al inicio de cada servicio funerario. **Nota**: Además, deberá garantizar la aplicación de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, y Ministerio de Transporte, preservando las condiciones de salud de los acompañantes que hacen uso del medio de transporte para el respectivo acompañamiento. El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022 "por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban"; Resolución No. 40595 de 2022 "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones", entre otros. Por		

		lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
13	**PABELLÓN NACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrarse a nivel país, el Pabellón Nacional tricolor el cual debe estar fabricado en satín brillante doble, bordes con flecos trenzados de color negro y con las siguientes dimensiones. • Largo: 2,45 a 2,65 Mts. • Ancho: 1,45 a 1,55 Mts. El pabellón Nacional deberá ser entregado a los dolientes, en una urna de forma triangular, fabricada en madera aglomerada (MDF), con las siguientes dimensiones 45 a 48 centímetros de base y 35 a 38 centímetros por cada uno de dos lados restantes, de 9 a 12 centímetros de ancho, incluida la tapa en vidrio con bordes en madera redondeados, color miel brillante, con dos bisagras y cierre imantado; su interior será tapizado en terciopelo color verde oliva, con un soporte en cordón dorado para que la tapa abra a 90 grados. El vidrio de la tapa debe llevar grabado el escudo de la POLICÍA NACIONAL, opalizado de 10 a 11 centímetros de diámetro, en el centro de vidrio tomando como base el lado más largo de triangulo, lo anterior es aplicable a los siguientes paquetes, así: **APLICA PARA EL PAQUETE No. 5 INHUMACIÓN ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFÉRES DE LA POLICÍA NACIONAL, Y PAQUETE No. 6 CREMACIÓN ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFÉRES DE LA POLICÍA NACIONAL.** (Servicios Funerarios (Decreto 1791 de 2000) para personal fallecido de cadetes y alférez).		
14	**CARROZA A CAMPO SANTO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá asignar un coche fúnebre de lujo modelo 2022 o superior, para el traslado del cuerpo desde el sitio de velación al lugar de las exequias y posteriormente al destino final, estos vehículos deben ser adecuados para la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con condiciones técnicas, mecánicas, sanitarias y de seguridad, conforme a la normatividad vigente aplicable, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad., en excelente estado de funcionamiento y presentación. Los vehículos utilizados por las funerarias o agencias mortuorias para el traslado de cadáveres serán utilizados exclusivamente para el transporte de cadáveres humanos (traslados y destino final) y deben cumplir con las normas sanitarias en cuanto a la importancia de los recubrimientos internos de los vehículos, los materiales utilizados y la hermeticidad de los vehículos, pisos y paredes interiores que permitan su fácil lavado y desinfección, entre otras, buscando minimizar el riesgo biológico inherente a la actividad prestada. Lo anterior, garantizando el cumplimiento a lo contemplado en la Circular No. 028 de 2004 de la Secretaría Distrital de Salud, para la ciudad de Bogotá; así como lo establecido en la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*" y sus reglamentarios a nivel nacional y demás reglamentarios para este tipo de vehículos dispuesto por las autoridades sanitarias de cada jurisdicción. El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022 "por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban"; Resolución No. 40595 de 2022 "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones", entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
15	**EXEQUIAS**	Los costos generados por concepto de sala de velación y misa de exequias, deberá ser asumido en totalidad por el contratista que se derive del presente proceso a nivel nacional e internacional. La Misa debe contar con el acompañamiento musical de un coro con instrumentos musicales compuestos por 01 violín y 01 piano para las ceremonias religiosa (católica – no católica) en las ciudades y municipios en donde se realice la eucaristía exequial, esta deberá ser integrado como mínimo de dos (2) personas con sus elementos para el acompañamiento musical.		
16	**LÁPIDA**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha nacimiento y fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la inhumación.		
17	**MARCACIÓN LÁPIDA**	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas; En el Panteón de la Policía Nacional ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C.,		

		se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso. **Nota**: En los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del presente proceso deberá realizar su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.		
18	**DESTINO FINAL (INHUMACIÓN)**	De acuerdo a la solicitud realizada por la familia del fallecido, el contratista que se derive del presente proceso deberá proveer lote o bóveda en el cementerio por el tiempo de (04) cuatro años en modalidad de alquiler. **Nota**: Cuando la familia sea la que proporcione el lote o bóveda, el oferente reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la resolución 02551 del 10 de junio de 2015. **Nota 1**: cuando la familia sea la que proporcione el lote o bóveda, el oferente reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución No 02551 del 10/06/2015, no acto que la derogue o modifique. **Nota 2**: cuando la familia sea la que proporcione la lápida para el lote o bóveda, el oferente reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución No 02551 del 10/06/2015, no acto que la derogue o modifique. En los sitios donde la Policía Nacional tenga terrenos o panteones de propiedad o cesiones, el contratista que se derive del presente proceso deberá cancelar a la administración del parque o cementerio, los servicios de inhumación y/o derecho a que haya lugar, por un periodo de (04) cuatro años según el artículo No 31 de la resolución No 02551 del 10/06/2015, en los casos de ser requerido de acuerdo a las tarifas estipuladas por cada administración. El contratista deberá enviar mensualmente la evidencia de los destinos finales que se les ofrece como INHUMACION a los familiares del fallecido, de los cementerios distritales o municipales, asi mismo, en el caso de que los familiares decidan cementerios privados, el contratista deberá suministrar el formato firmado por el familiar, explicándoles los pagos y/o cobros adicionales por destino final con su respectiva autorización.		
19	**DESTINO FINAL (CREMACIÓN)**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en todo el territorio nacional, los servicios de cremación en los casos que la familia lo solicite. Cuando el servicio funerario tenga como destino final la ciudad de Bogotá D.C., previa solicitud de la familia y autorización del supervisor del contrato, la cremación deberá realizarse dentro de la jurisdicción del distrito capital en hornos crematorios del distrito y/o aquellos donde tenga convenio el contratista. En determinados casos se autorizará los cementerios en jurisdicciones cercanas, garantizando el traslado de los restos mortales en un coche fúnebre, desde el lugar donde se encuentra en velación, parroquia, iglesia o lugar de acuerdo a la creencia religiosa del fallecido y su familia, hasta el destino final.		
20	**COFRE PARA CREMACIÓN**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá cumplir con las exigencias sanitarias según la normatividad vigente que regula la materia, tendrán las siguientes características. • Deben ser de material de fácil combustión. • No pueden estar lacados, pintados, ni barnizados. • No podrán utilizar materiales metálicos en su fabricación. • Los contenedores se cremarán junto con el cadáver. • Los contenedores no serán reutilizados. • Cuando se requiera o decida utilizar un contenedor para realizar la cremación de cadáveres o restos humanos, por decisión familiar previa autorización escrita, autorización del fiscal de conocimiento o quien haga sus veces, en caso de muerte violenta, certificación del médico tratante en el cual conste que la persona ha muerto por causas naturales, por lo anterior, se procederá el procedimiento de cremación donde el contenedor debe cumplir con las caracteristicas, de acuerdo al Ministerio de la Protección Social, Resolución Número 5194 del 10 de diciembre de 2010, Artículo 3, donde se define el contenedor de cremación, así: "*...Caja interna, contenida en un ataúd, construida en material de fácil combustión, diseñado especialmente para depositar un cadáver o restos humanos destinados a la cremación...*"		
21	**URNA PARA CENIZAS PARA PANTEÓN**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en los casos que la familia del fallecido decida el procedimiento de cremación, la urna para cenizas que deberá tener las dimensiones de veintitrés (23) centímetros de largo, por catorce (14) centímetros de ancho y 15,5 centímetros de alto y 12 centímetros de profundidad. Fabricada en madera MDF, pintada en color miel, con broche color dorado ubicado en la parte frontal centrado para cierre de la misma, dos bisagras de una (1) pulgada de color dorado para sujetar la tapa superior, llevará el escudo grabado de la Institución de siete (7) centímetros de diámetro y su interior estará forrado en terciopelo liso color gris, con una bolsa para las cenizas en tela de		

		algodón de color blanco de 22.5 centímetros de ancho por 32.5 centímetro de largo, con un cordón blanco para cerrarla. **URNA PARA CENIZAS** **CANTIDAD UNA (01)** 		
22	**URNA PARA CENIZAS PAQUETE 3 PARA EL MAUSOLEO (CEMENTERIO JARDINES DE PAZ DE BOGOTÁ)**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar las urnas que deberán estar fabricadas en madera color vino tinto, con dos bisagras doradas para sujetar la tapa superior, el interior de la urna estará forrada en su interior en paño color gris, en la parte frontal de la urna llevará incrustada la imagen de "LA PIEDAD" del Miguel Ángel color cobre, con las siguientes dimensiones: • Largo: 20 centímetros. • Alto: 26 centímetros. • Profundidad: 24 centímetros. • Imagen de "LA PIEDAD" del Miguel Ángel. • Alto: 25 centímetros. • Ancho: 16 centímetros. • Bolsa para las cenizas en tela de algodón de color blanco, con cordón para cierre del mismo color. • Ancho 22.5 centímetros. • Largo: 32.5 centímetros. Para los oferentes interesados en participar en el presente proceso, podrán tomar como referencia los modelos que se encuentran disponibles en el Centro Religioso al momento de la adjudicación del contrato y así continuar con las especificaciones establecidas referente a la imagen institucional. **URNA PARA CENIZAS** **CANTIDAD UNA (01)** 		
23	**CENIZARIO (LUGAR FINAL)**	En los casos donde el destino final de las cenizas escogido por la familia del fallecido sea distinto a los de propiedad de la Policía Nacional, el contratista reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución No 02551 del 10/06/2015, o aquella que la derogue o modifique. El contratista que se derive del presente proceso deberá cancelar a la administración del parque o cementerio, los servicios de inhumación y/o derecho a que haya lugar. Cuando la Institución suministre los cenizaros, no habrá derecho a reconocimiento de dicho auxilio, por cuanto se ha solucionado definitivamente la disposición final de restos.		
24	**TRANSPORTE DEL FÉRETRO AÉREO NACIONAL – INTERNACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio aéreo el féretro dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, caja metálica y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario. El futuro contratista deberá cubrir los servicios funerarios y repatriación, brindando una cobertura del 100% del auxilio funerario para cada paquete, cuyos		

		porcentajes se encuentran soportados en la normatividad que se encuentre vigente durante el periodo de ejecución del contrato. Así mismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*".		
25	**TRANSPORTE DEL FÉRETRO TERRESTRE NIVEL NACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio terrestre el féretro dentro del territorio nacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad establecidas por el Ministerio de Transporte y las autoridades locales referente al embalaje, caja de MDF y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario. Así mismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*". El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022 "por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban"; Resolución No. 40595 de 2022 *"Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"*, entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
26	**LÁPIDA CENIZARIO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha nacimiento y fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la cremación.		
27	**MARCACIÓN LÁPIDA CENIZARIO**	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas; En el Panteón de la Policía Nacional ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C., se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso. **Nota**: En los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del presente proceso deberá realizar su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.		
28	**PLACA RESINADA**	Placa resinada de 8½ centímetros por 2½ centímetros, color dorado con logo de la institución para urna de cenizario en el Mausoleo Bogotá de la Policía Nacional.		

APLICA PARA EL PAQUETE No. 7 INHUMACIÓN ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PARA PATRULLERO DE POLICÍA Y PAQUETE No. 8 CREMACIÓN ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PARA PATRULLERO DE POLICÍA

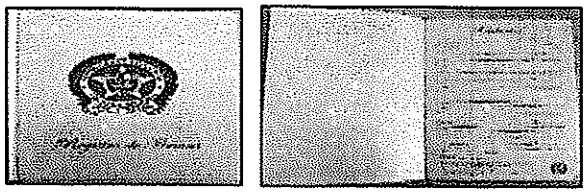
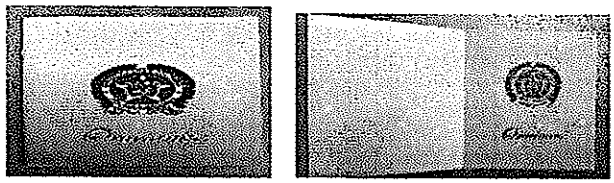
(Servicios Funerarios (Decreto 2179 de 2021) para personal estudiantes fallecidos en proceso de formación profesional policial para patrullero de policía.

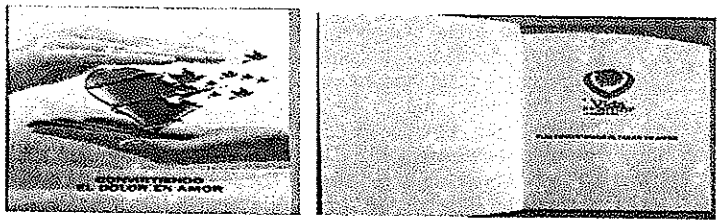
Nota: (Aplica también para auxiliar de policía fallecido, mientras permanezca prestando el servicio militar obligatorio, suspendido o pensionado), de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° de la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015 "Por la cual se reglamenta el funcionamiento y los servicios ofrecidos por el centro Religioso de la Dirección de Bienestar Social de la Policia Nacional y se dictan otras disposiciones, o norma que la derogue o modifique"

ITEM	SERVICIO	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**TRASLADOS DEL CUERPO**	Son aquellos necesarios para el transporte del cuerpo donde incluye los traslados a la morgue, aeropuerto, laboratorio, sitio de velación y demás que sean necesarios. El traslado debe hacerse en vehículos modelo 2022 o superior, en perfecto estado de funcionamiento y presentación, vehículos adecuados para la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con condiciones técnicas, mecánicas, sanitarias y de seguridad, conforme a la normatividad vigente aplicable, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad., buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad. El contratista que se derive del presente proceso deberá transportar el féretro dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se va a realizar la inhumación o cremación (destino final), los cuales pueden ser terrestres, fluviales o aéreos cumpliendo siempre con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, el cual debe estar cubierto con material impermeable como plástico o cobertores de lona; en su defecto y de acuerdo a disposiciones locales se trasladara en cajas metálicas, cumpliendo con las revisiones de sanidad. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*", dentro del cual el Ministerio de Salud deberá:		

		Determinar los requisitos generales que se deberán cumplir cuando el traslado se haga dentro del territorio nacional y particularmente, en este mismo caso, aquellos relacionados con la preservación de los cadáveres, teniendo en cuenta los siguientes factores: • Causa de la muerte, debidamente certificada. • Tiempo del traslado con relación a la hora de la muerte. • Duración del traslado. • Medios de transporte del cadáver, y • Condiciones climatológicas del lugar de defunción, de las regiones de tránsito y del lugar del destino que puedan influir en el desarrollo de los fenómenos de putrefacción. El futuro contratista deberá cumplir con los convenios internacionales existentes, con relación a los sistemas de preservación de cadáveres cuando el traslado del cadáver se realice fuera de los límites de la nación. Fijar los requisitos que deberán cumplir las personas y establecimientos autorizables para el embalsamiento de cadáveres y determinar cuáles son las técnicas más adecuadas. El futuro contratista deberá dar cumplimiento a las normas establecidas en los convenios internacionales, con relación a las condiciones que se establezcan en cuanto al número, material de fabricación y hermetismo deberán llenar los ataúdes y los embalajes de éstos cuando el traslado se haga fuera del país. Cumplir con las normas, reglamentos y condiciones de tránsito estipuladas por el Ministerio de Trasporte para los vehículos destinados al traslado de cadáveres. Cumplir con los requisitos de orden sanitario, que se deben diligenciar ante los consulados de la nación para que éstos puedan autorizar el traslado de cadáveres hacia el país, reglamentando la constatación correspondiente por parte de las Autoridades de Sanidad portuaria. Nota: El Contratista se encargará de realizar el traslado seguro del cofre o féretro al descargarlo de los vehículos, en salas de velación y destinos finales. El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022 "por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban"; Resolución No. 40595 de 2022 "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones", entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
2	**TANATOPRAXIA**	El proponente debe garantizar la calidad del procedimiento de la tanatopraxia en el cual es el conjunto de prácticas que se realizan sobre un cadáver, desarrollando y aplicando métodos tanto para su higienización, conservación, embalsamamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético del cadáver, para que tenga el aspecto más natural de presentación del cuerpo; de acuerdo a las normas sanitarias establecidas para tal fin en la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social y de conformidad con las normas legales vigentes además de lo dispuesto por la autoridad competente. Se debe garantizar por parte del oferente la preservación del cadáver, revisando cuantas veces sea necesario que se cumpla con la condición durante la prestación del servicio, desplazamiento y destino final. Así mismo, el contratista garantizará las condiciones sanitarias como elementos de protección personal del personal que realiza el traslado y manipulación del cadáver.		
3	**TANATOESTÉTICA**	Se realiza por solicitud de la familia o el encargado del cuerpo, que corresponde al maquillaje y peluquería para conseguir que el fallecido muestre la mejor imagen posible.		
4	**COFRE, ATAÚD O FÉRETRO**	Cofres, ataúdes o féretros de gama media, media tapa en vidrio - cobertura a nivel nacional – especificaciones técnicas ➢ Medidas: Largo: Entre 190 a 200 centímetros. ➢ Ancho: Entre 55 a 80 centímetros. ➢ Alto: Entre 45 a 50 centímetros. ➢ Materiales: Aglomerados (MDF) y un 3% en madera tratada curada y de plantaciones renovables. ➢ Capacidad mínima de Cargue: 200 kilos. ➢ Pinturas: Especiales entonadas por personal calificado. ➢ Colores en acabado semi-mate. ➢ Tapizado: Capitoneado-Acolchado con Seda Brillante Nieve-Cartón especial secante e impermeabilizante, VIDRIO (plano especial para cofre) Transparente, Bouquet, Edredón acolchado, manija (agarradera) en madera de tres secciones por cada lado o larga con tornillo roscado, con tuerca y arandela, herrajes y bisagras doradas.		

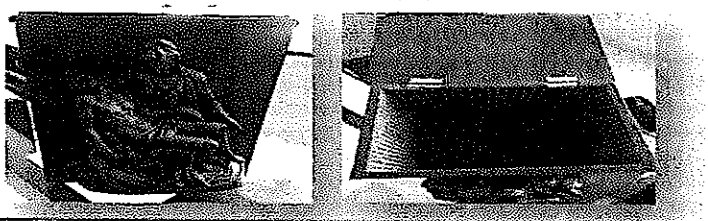
		Nota: En los casos donde se requieran Cofre, ataúd o féretro TIPO EXTRA O SUPER EXTRA, por el tamaño del fallecido (estatura, obesidad, etc.), el contratante deberá suministrar un Cofre, ataúd o féretro del tamaño requerido con las mismas características del paquete al cual pertenezca, sin costo adicional. Cuando por algún motivo se presenten desperfectos o daños en los Cofres, ataúdes o féretros, durante los traslados aéreos, fluviales o terrestres, el contratista que se derive del presente proceso, deberá remplazarlo sin ningún costo adicional a la administración. De acuerdo a lo estipulado en la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social.		
5	**CINTA PARA CARROZA FÚNEBRE**	Membretada con el grado y nombre completo de fallecido, con letras y escudo de la Policía Nacional entre 4,5 y 5,5 centímetros, en color dorado impresas al calor o pegadas en cinta azul cobalto de largo entre 1,50 y 1,60 metros y de ancho entre 7,5 y 8,5 centímetros.		
6	**BOLSA RECUPERACIÓN DE CADÁVERES**	Una bolsa de recuperación de cadáveres por cada fallecido que cumpla con las siguientes especificaciones: ➢ Fabricada en lona impermeable 100% lavable. ➢ Color blanco. ➢ Ancho: 65 a 70 centímetros. ➢ Largo: 2,00 a 2,20 metros. ➢ Espesor: 200 micras o más. ➢ 06 agarraderas laterales de 20 centímetros cada una. ➢ Resistente para soportar 200 kilos o más. ➢ Cremallera a lo largo de la bolsa en el centro con doble cierre. ➢ La tarjeta de identificación de papel bond ajustado a las medidas del bolsillo. ➢ Bolsillo de identificación de 20 x 20 centímetros de polietileno. Es de recordar, que dentro de las condiciones higiénicas sanitarias de cumplimiento para la ejecución del contrato que se derive en el presente proceso; una vez utilizados estos elementos, se debe realizar su respectivo tratamiento como residuo peligroso, garantizando su adecuada y segura disposición final (incineración).		
7	**DILIGENCIAS LEGALES**	Lo relacionado con los trámites que debe realizar el contratista para la obtención de la licencia de inhumación y cremación, registro civil de defunción, haciendo entrega de dos (2) copias originales ante el supervisor del futuro contrato.		
8	**SERVICIO DE VELACIÓN**	Definición Sala de Velación: Es el conjunto de espacios arquitectónicos y edificaciones, destinados exclusivamente para la ceremonia y evento social de manifestación de condolencias. Incluyen áreas de servicios y complementarias para atender deudos y dolientes. El contratista que se derive del presente proceso deberá prestar el servicio de velación en el lugar solicitado, por veinte y cuatro (24) horas, así: • VELACIÓN EN FUNERARIA (fuera de la jurisdicción de Bogotá) El futuro contratista deberá brindar salas de velación, debidamente autorizadas por las respectivas autoridades sanitarias locales para el funcionamiento, además de la atención personalizada que debe ofrecer a los dolientes durante el servicio y como valor agregado se debe incluir lo siguiente: Servicio de cafetería, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local y/o celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación. • VELACIÓN EN SALONES PARROQUIALES, UNIDADES POLICÍALES Y OTROS El futuro contratista deberá suministrar los implementos de velación (tapetes, candelabros, veladoras catafalcos o bases, sillas, carpas y demás elementos necesarios). Atención personalizada durante el servicio a los dolientes, por parte de la funeraria, a través de un funcionario. (Protocolo). El servicio de cafetería durante el tiempo de la velación deberá ser atendido por un funcionario de la funeraria, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local o celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación • VELACIÓN EN RESIDENCIAS (CASAS O EN LUGARES DONDE NO ESTA RESTRINGIDA ESTA ACTIVIDAD) El futuro contratista deberá suministrar toda la logística necesaria para atender la velación (carpas, sillas, estación de tinto y demás elementos necesarios para realizar esta actividad). **Nota**: para la ciudad de Bogotá, mediante Circular No.028 del 23 de diciembre de 2004, expedida por la Secretaría de Salud del Distrito Capital, se encuentra prohibida dicha práctica, en el numeral 7 de la misma.		

		El contratista que se derive del presente proceso deberá hacer entrega de manera mensual al supervisor del contrato, un reporte donde se evidencie la prestación de los servicios prestados y/o elementos entregados para el desarrollo del mismo, el cual deberá implementar encuestas de satisfacción de manera aleatoria, de acuerdo a formato de lista de chequeo entregado. Se deberá tener en cuenta la libertad de culto para la velación y acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, brindando acompañamiento religioso–espiritual (Sacerdote – Pastor debidamente identificado) sin ningún costo adicional.		
9	**CONJUNTO RECORDATORIO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá hacer entrega a la familia del fallecido, el conjunto recordatorio el cual está conformado por los siguientes elementos: Un (1) libro para el registro de firmas de 20 hojas dobles, de medidas 16.5 cms de ancho x 22 cms de largo x 8 milímetros de grosor, con portada en material duro y llevará impreso en medio litográfico el escudo de la Policía Nacional a color de acuerdo con la imagen corporativa de la Institución de 7.5 cms de diámetro y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley, llevará en su parte inferior el escudo de la Policía igual al modelo que podrá ser consultado con el administrador del Centro Religioso. **LIBRO PARA REGISTRO DE FIRMAS** **CANTIDAD UNO (01)**  Dos (2) libros de oración de 08 hojas dobles con portada en material duro, de medidas 10.7 centímetros cms de ancho x 13.3 cms de largo y llevará impreso en medio litográfico el escudo de la Policía Nacional a color de acuerdo con la Imagen corporativa de la Institución de 5 cms de diámetro y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley, llevará en su parte inferior el escudo de la Policía del mismo material (modelo que se encuentra en las instalaciones del Centro Religioso). **LIBRO DE ORACIÓN** **CANTIDAD DOS (02)**  Una (1) camándula o Rosario con diseño alusivo a La Policía de 38,5 cms de largo, en hilo verde, piedras plásticas unicolor verde transparente, medalla religiosa en plata aviejada medidas 2 cms de alto y 1.5 cm de ancho y medalla con el escudo en alto relieve de la Policía Nacional en una cara y por la otra cara el Escudo de la Dirección de Bienestar Social y Familia de medidas 1.8 cms de diámetro, empacada en bolsa plástica y en caja propalcote de 250 gramos, de baja densidad impresa a 4/0 tintas plastificado mate en una cara el escudo de la Policía Nacional y en el otro la imagen corporativa de la Dirección de Bienestar Social y familia, cada escudo de medidas 3 cms de diámetro, troquelada y armada. **CAMÁNDULA O ROSARIO** **CANTIDAD UNA (01)**  Una (1) guía de meditación para afrontar el duelo, la cual será tenida en cuenta por parte del contratista como material de ayuda psicosocial para el personal de familiares y beneficiarios de la Policía Nacional dentro de su proceso de duelo, la		

		cual contendrá información sobre fundaciones o entidades que puedan brindar asesoría psicológica. Estos modelos deberán ser utilizados en todos los servicios a Nivel Nacional sin excepción alguna. **GUÍA DE MEDITACIÓN** **CANTIDAD UNA (01)**  Una (1) Rosa liofilizada o preservada en urna de cristal, tamaño 30X19 centímetros aprox., base de madera, color blanco, sin marquilla de la funeraria prestadora del servicio. **ROSA LIOFILIZADA O PRESERVADA EN URNA DE CRISTAL** **CANTIDAD UNA (01)**  Para los oferentes interesados en participar en el presente proceso, podrán tomar como referencia los modelos que se encuentran disponibles en el Centro Religioso al momento de la adjudicación del contrato y así continuar con las especificaciones establecidas referente a la imagen institucional. Además, podrán tener la libertad de contratar con terceros la elaboración de los elementos descritos en el presente ítems con cualquier empresa del mercado que ofrezca el servicio.		
10	**ARREGLOS FLORALES**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar un (1) ramo fúnebre pedestal con palmas, flores, orquídeas y rosas blancas (mínimo veinticuatro 24 unidades), hojas de caucho, la cinta de color blanco o verde membretada con la siguiente inscripción "POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA" con dimensiones de 1,20 a 1,25 centímetros de largo y de ancho entre 8 a 8,5 centímetros, letras de 4,5 a 5,0 centímetros en color dorado, deberán estar impresas al calor o pegadas. Las rosas pueden ser sustituidas por las flores de la región donde se preste el servicio funerario, siempre y cuando sean blancas.		
11	**CARTELES PROPIOS DEL SERVICIO FÚNEBRE**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en una cantidad no menor a cinco (5) unidades impresas en papel bond de 43 centímetros de ancho por 56 centímetros de largo y serán fijados por la funeraria en los sitios autorizados por las alcaldías de acuerdo con la solicitud de familiares, la redacción se realizará de acuerdo con los requerimientos de los mismos, donde se debe incluir información con relación al día de la velación, exequias y destino final.		
12	**TRANSPORTE ACOMPAÑANTES**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá garantizar el traslado de familiares en todos los servicios, dentro y fuera de la ciudad (cuando se requiera) desde el lugar de velación, traslado al lugar del acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, cementerio o destino final, trayecto de ida y de regreso al sitio de inicio del servicio; se dispondrá un (1) vehículo modelo 2022 de pasajeros tipo bus adecuados para la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con condiciones técnicas, mecánicas, sanitarias y de seguridad, conforme a la normatividad vigente aplicable, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad, con capacidad mínima para cuarenta (40) pasajeros sentados o en su defecto dos busetas con capacidad de mínimo 20 pasajeros sentados cada una, con la mismas características de modelo, el cual deberá estar en excelente estado de presentación, mecánica y de conservación, debidamente autorizado por las Secretarias de Movilidad o de Tránsito y Transporte de cada jurisdicción, cumpliendo con los siguientes requisitos: • SOAT – Tecnicomecánica, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes a la fecha de prestación del servicio. • Conductor vestido de traje formal con corbata y con licencia de conducción vigente.		

		Con relación al servicio por parte del conductor del automotor, deberá cumplir con la normatividad vigente para servicio de transporte de personas, donde se verificará por parte del supervisor que se designe para el presente proceso contractual y de apoyo a la supervisión por parte de los coordinadores de Bienestar Social y Familia a nivel nacional, la documentación para la respectiva operación al inicio de cada servicio funerario. **Nota:** Además, deberá garantizar la aplicación de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, y Ministerio de Transporte, preservando las condiciones de salud de los acompañantes que hacen uso del medio de transporte para el respectivo acompañamiento. El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022 "por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban"; Resolución No. 40595 de 2022 "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones", entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
13	**PABELLÓN NACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrarse a nivel país, el Pabellón Nacional tricolor el cual debe estar fabricado en satín brillante doble, bordes con flecos trenzados de color negro y con las siguientes dimensiones. • Largo: 2,45 a 2,65 Mts. • Ancho: 1,45 a 1,55 Mts. El pabellón Nacional deberá ser entregado a los dolientes, en una urna de forma triangular, fabricada en madera aglomerada (MDF), con las siguientes dimensiones 45 a 48 centímetros de base y 35 a 38 centímetros por cada uno de dos lados restantes, de 9 a 12 centímetros de ancho, incluida la tapa en vidrio con bordes en madera redondeados, color miel brillante, con dos bisagras y cierre imantado; su interior será tapizado en terciopelo color verde oliva, con un soporte en cordón dorado para que la tapa abra a 90 grados. El vidrio de la tapa debe llevar grabado el escudo de la POLICÍA NACIONAL, opalizado de 10 a 11 centímetros de diámetro, en el centro de vidrio tomando como base el lado más largo de triangulo, lo anterior es aplicable a los siguientes paquetes, así: **APLICA PARA EL PAQUETE No. 7 INHUMACIÓN ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PARA PATRULLERO DE POLICÍA Y PAQUETE No. 8 CREMACIÓN ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PARA PATRULLERO DE POLICÍA.** (Servicios Funerarios (Decreto 2179 de 2021) para personal estudiantes fallecidos en proceso de formación profesional policial para patrullero de policía. **Nota:** (Aplica también para auxiliar de policía fallecido, mientras permanezca prestando el servicio militar obligatorio, suspendido o pensionado), de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° de la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015 "Por la cual se reglamenta el funcionamiento y los servicios ofrecidos por el centro Religioso de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, o norma que la derogue o modifique"		
14	**CARROZA A CAMPO SANTO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá asignar un coche fúnebre de lujo modelo 2022 o superior, para el traslado del cuerpo desde el sitio de velación al lugar de las exequias y posteriormente al destino final, estos vehículos deben ser adecuados para la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con condiciones técnicas, mecánicas, sanitarias y de seguridad, conforme a la normatividad vigente aplicable, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad., en excelente estado de funcionamiento y presentación. Los vehículos utilizados por las funerarias o agencias mortuorias para el traslado de cadáveres serán utilizados exclusivamente para el transporte de cadáveres humanos (traslados y destino final) y deben cumplir con las normas sanitarias en cuanto a la importancia de los recubrimientos internos de los vehículos, los materiales utilizados y la hermeticidad de los vehículos, pisos y paredes interiores que permitan su fácil lavado y desinfección, entre otras, buscando minimizar el riesgo biológico inherente a la actividad prestada. Lo anterior, garantizando el cumplimiento a lo contemplado en la Circular No. 028 de 2004 de la Secretaría Distrital de Salud, para la ciudad de Bogotá; así como lo establecido en la Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias" y sus reglamentarios a nivel nacional y demás reglamentarios para este tipo de vehículos dispuesto por las autoridades sanitarias de cada jurisdicción. El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022 "por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de		

		seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban"; Resolución No. 40595 de 2022 "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones", entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
15	**EXEQUIAS**	Los costos generados por concepto de sala de velación y misa de exequias, deberá ser asumido en totalidad por el contratista que se derive del presente proceso a nivel nacional e internacional. La Misa debe contar con el acompañamiento musical de un coro con instrumentos musicales compuestos por 01 violín y 01 piano para las ceremonias religiosa (católica – no católica) en las ciudades y municipios en donde se realice la eucaristía exequial, esta deberá ser integrado como mínimo de dos (2) personas con sus elementos para el acompañamiento musical.		
16	**LÁPIDA**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha nacimiento y fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la inhumación.		
17	**MARCACIÓN LÁPIDA**	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas; En el Panteón de la Policía Nacional ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C., se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso. **Nota**: En los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del presente proceso deberá realizar su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.		
18	**DESTINO FINAL (INHUMACIÓN)**	De acuerdo a la solicitud realizada por la familia del fallecido, el contratista que se derive del presente proceso deberá proveer lote o bóveda en el cementerio por el tiempo de (04) cuatro años en modalidad de alquiler. Nota 1: cuando la familia sea la que proporcione el lote o bóveda, el oferente reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución No 02551 del 10/06/2015, no acto que la derogue o modifique. Nota 2: cuando la familia sea la que proporcione la lápida para el lote o bóveda, el oferente reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución No 02551 del 10/06/2015, no acto que la derogue o modifique. En los sitios donde la Policía Nacional tenga terrenos o panteones de propiedad o cesiones, el contratista que se derive del presente proceso deberá cancelar a la administración del parque o cementerio, los servicios de inhumación y/o derecho a que haya lugar, por un periodo de (04) cuatro años según el artículo No 31 de la Resolución No 02551 del 10/06/2015, en los casos de ser requerido de acuerdo a las tarifas estipuladas por cada administración. El contratista deberá enviar mensualmente la evidencia de los destinos finales que se les ofrece como INHUMACION a los familiares del fallecido, de los cementerios distritales o municipales, asi mismo, en el caso de que los familiares decidan cementerios privados, el contratista deberá suministrar el formato firmado por el familiar, explicándoles los pagos y/o cobros adicionales por destino final con su respectiva autorización.		
19	**DESTINO FINAL (CREMACIÓN)**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en todo el territorio nacional, los servicios de cremación en los casos que la familia lo solicite. Cuando el servicio funerario tenga como destino final la ciudad de Bogotá D.C., previa solicitud de la familia y autorización del supervisor del contrato, la cremación deberá realizarse dentro de la jurisdicción del distrito capital en hornos crematorios del distrito y/o aquellos donde tenga convenio el contratista. En determinados casos se autorizará los cementerios en jurisdicciones cercanas, garantizando el traslado de los restos mortales en un coche fúnebre, desde el lugar donde se encuentra en velación, parroquia, iglesia o lugar de acuerdo a la creencia religiosa del fallecido y su familia, hasta el destino final.		
20	**COFRE PARA CREMACIÓN**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá cumplir con las exigencias sanitarias según la normatividad vigente que regula la materia, tendrán las siguientes características. • Deben ser de material de fácil combustión. • No pueden estar lacados, pintados, ni barnizados. • No podrán utilizar materiales metálicos en su fabricación. • Los contenedores se cremarán junto con el cadáver. • Los contenedores no serán reutilizados. •		

		Cuando se requiera o decida utilizar un contenedor para realizar la cremación de cadáveres o restos humanos, por decisión familiar previa autorización escrita, autorización del fiscal de conocimiento o quien haga sus veces, en caso de muerte violenta, certificación del médico tratante en el cual conste que la persona ha muerto por causas naturales, por lo anterior, se procederá el procedimiento de cremación donde el contenedor debe cumplir con las características, de acuerdo al Ministerio de la Protección Social, Resolución Número 5194 del 10 de diciembre de 2010, Artículo 3, donde se define el contenedor de cremación, así: "*...Caja interna, contenida en un ataúd, construida en material de fácil combustión, diseñado especialmente para depositar un cadáver o restos humanos destinados a la cremación...*"		
21	**URNA PARA CENIZAS PARA PANTEÓN**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en los casos que la familia del fallecido decida el procedimiento de cremación, la urna para cenizas que deberá tener las dimensiones de veintitrés (23) centímetros de largo, por catorce (14) centímetros de ancho y 15,5 centímetros de alto y 12 centímetros de profundidad. Fabricada en madera MDF, pintada en color miel, con broche color dorado ubicado en la parte frontal centrado para cierre de la misma, dos bisagras de una (1) pulgada de color dorado para sujetar la tapa superior, llevará el escudo grabado de la institución de siete (7) centímetros de diámetro y su interior estará forrado en terciopelo liso color gris, con una bolsa para las cenizas en tela de algodón de color blanco de 22.5 centímetros de ancho por 32.5 centímetro de largo, con un cordón blanco para cerrarla. **URNA PARA CENIZAS** **CANTIDAD UNA (01)** 		
22	**URNA PARA CENIZAS PAQUETE 4 PARA EL MAUSOLEO (CEMENTERIO JARDINES DE PAZ DE BOGOTÁ)**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar las urnas que deberán estar fabricadas en madera color vino tinto, con dos bisagras doradas para sujetar la tapa superior, el interior de la urna estará forrada en su interior en paño color gris, en la parte frontal de la urna llevará incrustada la imagen de "LA PIEDAD" del Miguel Ángel color cobre, con las siguientes dimensiones: • Largo: 20 centímetros. • Alto: 26 centímetros. • Profundidad: 24 centímetros. • Imagen de "LA PIEDAD" del Miguel Ángel. • Alto: 25 centímetros. • Ancho: 16 centímetros. • Bolsa para las cenizas en tela de algodón de color blanco, con cordón para cierre del mismo color. • Ancho 22.5 centímetros. • Largo: 32.5 centímetros. Para los oferentes interesados en participar en el presente proceso, podrán tomar como referencia los modelos que se encuentran disponibles en el Centro Religioso al momento de la adjudicación del contrato y así continuar con las especificaciones establecidas referente a la imagen institucional. **URNA PARA CENIZAS** **CANTIDAD UNA (01)** 		
23	**CENIZARIO (LUGAR FINAL)**	En los casos donde el destino final de las cenizas escogido por la familia del fallecido sea distinto a los de propiedad de la Policía Nacional, el contratista		

		reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015, o aquella que la derogue o modifique. El contratista que se derive del presente proceso deberá cancelar a la administración del parque o cementerio, los servicios de inhumación y/o derecho a que haya lugar. Cuando la Institución suministre los cenizaros, no habrá derecho a reconocimiento de dicho auxilio, por cuanto se ha solucionado definitivamente la disposición final de restos.		
24	**TRANSPORTE DEL FÉRETRO AÉREO NACIONAL – INTERNACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio aéreo el féretro dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, caja metálica y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario. El futuro contratista deberá cubrir los servicios funerarios y repatriación, brindando una cobertura del 100% del auxilio funerario para cada paquete, cuyos porcentajes se encuentran soportados en la normatividad que se encuentre vigente durante el periodo de ejecución del contrato. Así mismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 529 de la Ley 9 de 1979 *"Por la cual se dictan Medidas Sanitarias"*.		
25	**TRANSPORTE DEL FÉRETRO TERRESTRE NIVEL NACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio terrestre el féretro dentro del territorio nacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad establecidas por el Ministerio de Transporte y las autoridades locales referente al embalaje, caja de MDF y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario. Así mismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 529 de la Ley 9 de 1979 *"Por la cual se dictan Medidas Sanitarias"*. El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022 "por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban"; Resolución No. 40595 de 2022 "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones", entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
26	**LÁPIDA CENIZARIO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha nacimiento y fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la cremación.		
27	**MARCACIÓN LÁPIDA CENIZARIO**	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas; En el Panteón de la Policía Nacional ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C., se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso. **Nota**: En los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del presente proceso deberá realizar su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.		
28	**PLACA RESINADA**	Placa resinada de 8½ centímetros por 2½ centímetros, color dorado con logo de la institución para urna de cenizario en el Mausoleo Bogotá de la Policía Nacional.		

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
	DESCRIPCIÓN
1	COBERTURA: El oferente deberá certificar en un solo documento presentado junto con la propuesta debidamente suscrito por apoderado, persona natural o representante legal, que cuenta con la capacidad logística para la prestación del servicio a nivel nacional e internacional (incluye ciudades, municipios, veredas y/o corregimientos), o que cuenta con convenios o contratos con funerarias que garanticen la prestación del servicio con las mismas condiciones técnicas establecidas en el presente proceso al momento de adjudicarse el contrato y durante la ejecución de mismo, de igual manera se compromete a garantizar el servicio funerario en los casos que se requiera la repatriación de los funcionarios fallecidos en otro país, donde deberá cumplir con las normas sanitarias establecidas para este tipo de servicios a nivel nacional e internacional. Así mismo, el contratista deberá presentar el certificado o documento escrito en donde conste que, en caso de detectarse que no se cumplan con las condiciones técnicas requeridas en los bienes y servicio que hacen parte del presente estudio previo, el futuro contratista se compromete a subsanar de manera inmediata y sin costo adicional para la entidad.

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
	DESCRIPCIÓN
2	SANCIONES: El contratista no deberá tener sanciones o declaraciones de incumplimiento a las establecidas en la Ley 1081 de 2016, en el artículo 183, *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"* y las establecidas en el inciso 2 de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 90, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".* **Nota**: La administración verificará de manera directa el cumplimiento de la condición por las herramientas tecnológicas.
3	El oferente deberá presentar junto con su oferta, la certificación suscrita por apoderado, persona natural o persona jurídica representante legal, donde garantiza que cuenta con vehículos modelo 2022 o superior adecuados para la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con condiciones técnicas, mecánicas, sanitarias y de seguridad, conforme a la normatividad vigente aplicable, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad, propios para el transporte de pasajeros, o en su defecto un convenio y/o contrato con empresas legalmente constituidas para garantizar el servicio a nivel nacional, documento que deberá estar firmado por el representante legal de la empresa. Los vehículos destinados al transporte de acompañantes deberán permitir el acceso de personas con movilidad reducida, o en su defecto, garantizar asistencia personalizada para su ingreso y desplazamiento.
4	El oferente debe presentar documento escrito por apoderado, persona natural o persona jurídica representante legal, donde garantiza que los elementos que hacen parte de la prestación del servicio son fabricados con materia prima nueva, que no son remanufacturados, ni reciclados, y que además cumplen con las especificaciones y normas técnicas requeridas por la Dirección de Bienestar Social y Familia, documento que deberá estar firmado por el representante legal de la empresa.
5	El oferente deberá manifestar por escrito por apoderado, persona natural o persona jurídica representante legal que en el momento de elaborar la oferta económica tuvo en cuenta los costos indirectos a que haya lugar como pólizas, gastos administrativos en los que incurre al desarrollar el proceso de contratación que derive del presente estudio previo, teniendo en cuenta que la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato y mantener los precios fijos.
6	El oferente en caso de ser adjudicatario del presente proceso, se debe comprometer a cumplir todos los parámetros y requisitos establecidos en la facturación electrónica.
7	El oferente mediante certificación escrita por apoderado, persona natural o persona jurídica representante legal, en la cual, se compromete que la persona designada para el protocolo no podrá ofrecer servicios adicionales que no estén estipulados en el contrato y que generen costo adicional a las familias del fallecido, en caso que por voluntad expresa de la familia deseen adquirir algún servicio o beneficio adicional deberá dejar por escrito la aprobación de esta coordinación y remitir copia al supervisor del contrato de manera mensual. El personal del contratista deberá brindar atención prioritaria y trato digno a las personas con discapacidad, incluyendo apoyo en movilidad, orientación y acompañamiento durante la prestación del servicio. La información relacionada con el servicio (horarios, procedimientos, indicaciones) deberá comunicarse en lenguaje claro y accesible, pudiendo ser explicada verbalmente cuando sea requerido por personas con discapacidad.
8	El oferente mediante certificación escrita, se compromete apoyar en temas logísticos durante la ejecución del contrato para el cumplimiento de los honores fúnebres establecidos en la Resolución Nro. 03825 del 21/11/2022 *"por el cual se expide el Reglamento Ceremonial y Protocolo Policial"*, Título III DE LOS HONORES FÚNEBRES, Capítulo II Honores Fúnebres, en su Artículo 54, Honores a integrantes de la Policía Nacional, en caso del fallecimiento en situaciones extraordinarios del servicio. El contratista deberá disponer de medidas de apoyo para personas con discapacidad que requieran acompañamiento especial durante velación, traslado o exequias.
9	El contratista mediante certificación escrita, se compromete a designar un (1) funcionario o contratista permanente para la Coordinación de los servicios funerarios de la Policía Nacional, el cual debe tener la disponibilidad las 24 horas del día durante los siete (7) días de la semana durante la ejecución del contrato, quien tendrá que tomar contacto con los familiares del funcionario fallecido en el menor tiempo posible que no exceda las dos (2) horas. Llegado el caso en un acontecimiento donde fallecieren cuatro (4) o más personas el oferente deberá enviar a un (01) coordinador de la sede principal al sitio donde se encuentren los fallecidos.
10	El oferente mediante certificación escrita por apoderado, persona natural o persona jurídica representante legal, firmada por el representante legal de la empresa dispondrá de dos (02) funcionarios contratados con perfil de mantenimiento y/o jardinería encargados de la apertura, cierre, organización, conservación, preservación y mantenimiento en buen estado de presentación e higiene, incluyendo pintura, elementos de aseo y jardinería y demás necesarios, uno (01) para el Mausoleo ubicado en el cementerio jardines de Paz y otro (01) para el Panteón ubicado en el cementerio Central de lunes a domingo de 8 AM a 3 PM ubicados en la ciudad de Bogotá D.C.
11	El oferente mediante certificación escrita por apoderado, persona natural o persona jurídica representante legal, en la cual, se compromete a garantizar la eucaristía de exequias en templo católico u celebración de acuerdo a la religión que profese la familia (la cual será en sala de velación o lugar sugerido), irá acompañada de un coro (compuesto como mínimo de dos personas) y se cantará alabanzas acordes a la celebración de la misma.
12	El oferente interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá allegar certificación, firmada por el representante legal o apoderado con la presentación de la oferta, en la cual se compromete a designar un profesional en psicología, cuando sea requerido por los familiares o supervisor del contrato, para atender a los dolientes que necesiten asistencia psicológica durante los primeros momentos de los acontecimientos como apoyo al duelo (desde el deceso hasta el destino final). Para la ejecución del contrato y en el momento en que se requiera el servicio el contratista presentará el título de idoneidad de los profesionales que prestaran dichos servicios en las ciudades capitales y demás municipios del país, donde prestaran dicho

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
	DESCRIPCIÓN
	servicio; en caso que los servicios sean prestados a través de otra organización, deberá igualmente acreditar dichos títulos profesionales al momento de la prestación del servicio de apoyo psicológico.
13	El oferente deberá realizar matriz de seguimiento y control de la prestación de cada uno de los servicios a adquirir de manera individual, donde se relacione cada uno de los ítems contratados, este formulario debe ir firmado por la persona asignada por el futuro contratista y la persona delegada par parte de la Policía Nacional, quien realizará el seguimiento y control del servicio funerario (carta de conformidad).
14	El oferente deberá en coordinación con el supervisor del contrato enviar evidencia del cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato en el territorio nacional por cada servicio, en tiempo real durante la prestación del servicio, donde se deberá disponer de medios fotográficos, correos electrónicos, entre otros medios de comunicación del 100% de los servicios.
15	Se dispondrá de una Vela tipo led efecto cristal decoración de 4 Cm ancho por 12 Cm de alto (01) en los casos que la familia solicite iluminación en la sala de velación.
16	El contratista deberá garantizar que todos los servicios funerarios prestados cumplan con condiciones de accesibilidad universal y ajustes razonables para personas con discapacidad (PcD), especialmente los familiares y acompañantes del fallecido. Para ello deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones: 1. Accesibilidad en salas de velación. 2. Rampas o acceso para movilidad reducida. 3. Espacios para sillas de ruedas (incluir silla de ruedas cuando sea requerido). 4. Baños accesibles. 5. Señalización clara (visual y de fácil comprensión incluir información en braille de ser necesario)
17	El contratista se obliga, durante la ejecución del contrato, a priorizar la vinculación de personas con discapacidad en el equipo de trabajo cuando se requiera personal para la prestación del servicio, siempre que existan perfiles idóneos disponibles en el mercado. Alternativamente, deberá priorizar la subcontratación de servicios o adquisición de bienes a personas naturales con discapacidad o a emprendimientos y empresas de PcD, en caso de requerirse subcontratación.

ITEM	EXPERIENCIA PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** **PROPONENTE NACIONAL** El Registro Único de Proponentes – RUP constituye el instrumento a través del cual los proponentes acreditarán el requisito habilitante de experiencia. Para tal efecto, las personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier forma asociativa que participe en el presente proceso deberán acreditar experiencia conforme a las siguientes condiciones: El oferente deberá demostrar experiencia específica mediante la acreditación de contratos celebrados, ejecutados y registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP, clasificados en el código UNSPSC exigido para el presente proceso, cuyo objeto corresponda o sea similar al objeto contractual relacionado con la prestación de servicios funerarios. Los contratos acreditados deberán encontrarse ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, y la sumatoria de los mismos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Para efectos de la verificación de la experiencia, la Entidad revisará la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, verificando que las operaciones comerciales hayan sido ejecutadas antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. **NOTA 1:** El certificado del Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente y en firme. **NOTA 2:** El comité técnico verificará la experiencia registrada en el RUP conforme al clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), versión vigente aplicable al proceso. Para efectos de habilitación, la experiencia deberá contar con la siguiente clasificación:		

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85171500	Servicios de Salud	Servicio de muerte y soporte al fallecimiento	Servicios funerarios y asociados	-

NOTA 3: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad verificará el porcentaje de participación del integrante dentro de la estructura plural y contabilizará exclusivamente el porcentaje efectivamente ejecutado por el oferente.

ITEM	EXPERIENCIA PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
	Para tal efecto, deberá aportarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal donde conste el porcentaje de participación de cada integrante. **NOTA 4.** En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, conforme a su porcentaje de participación. En todo caso, será suficiente que uno de los integrantes de la estructura plural acredite la totalidad de la experiencia mínima exigida en el presente proceso, siempre que dicha experiencia corresponda directamente al objeto contractual y resulte suficiente para cumplir el porcentaje requerido por la Entidad. **NOTA 5:** En los casos en que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, únicamente podrá acreditar los contratos que le hayan sido asignados dentro del respectivo proceso de fusión o escisión. Para ello deberá aportar certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según corresponda. **NOTA 6:** En los casos de sociedades escindidas, la experiencia podrá trasladarse conforme a lo dispuesto en el respectivo acuerdo de escisión y las reglas previstas en el presente proceso. **NOTA 7:** La Entidad podrá solicitar documentación adicional para verificar la información relacionada en el RUP, cuando ello resulte necesario para validar la experiencia mínima requerida. **NOTA 8:** La Entidad podrá verificar la información aportada y realizar las validaciones que considere necesarias para constatar la autenticidad y contenido de la documentación presentada. **NOTA 9:** Cuando el adjudicatario sea persona natural, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá informar mediante documento escrito la persona a quien otorga facultades legales de representación en eventos de fuerza mayor o caso fortuito. **NOTA 10:** En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, relativo a la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así como a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, relacionado con emprendimientos y empresas de mujeres, y las disposiciones aplicables a las Mipymes, los oferentes que acrediten cualquiera de dichas condiciones podrán acreditar la experiencia mínima exigida conforme a las siguientes condiciones: El oferente deberá demostrar experiencia específica mediante la acreditación de contratos celebrados, ejecutados y registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP, clasificados en el código UNSPSC exigido para el presente proceso, cuyo objeto corresponda o sea similar al objeto contractual relacionado con la prestación de servicios funerarios. Los contratos acreditados deberán encontrarse ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, y la sumatoria de los mismos deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial establecido para el proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Para tal efecto, no existirá limitación respecto al número de contratos o certificaciones aportadas, siempre que los mismos cumplan las condiciones establecidas en el presente proceso de selección. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones diferenciales únicamente serán aplicables cuando al menos uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones previstas en la presente nota y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura plural. Sin perjuicio de lo anterior, todos los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier forma asociativa deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP en la clasificación exigida para el presente proceso contractual. **EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP. En consecuencia, la experiencia se verificará mediante certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas. El oferente extranjero deberá acreditar experiencia específica mediante contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto corresponda o sea similar al objeto contractual relacionado con la prestación de servicios funerarios.		

ITEM	EXPERIENCIA PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
	La sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Las certificaciones aportadas deberán contener como mínimo la siguiente información: ✓ Identificación del contrato. ✓ Nombre o razón social del contratante. ✓ Nombre o razón social del contratista. ✓ Objeto del contrato. ✓ Valor del contrato. ✓ Fecha de iniciación del contrato. ✓ Fecha de terminación del contrato. ✓ Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado bajo figuras asociativas. ✓ Firma de la persona facultada para expedir la certificación. Cuando el valor del contrato no se encuentre expresado en SMMLV, la Entidad realizará la conversión correspondiente, tomando como referencia el salario mínimo legal mensual vigente aplicable para la fecha de celebración o ejecución del contrato, según corresponda. **NOTA 1:** Si las certificaciones aportadas incluyen varios contratos, deberán identificarse claramente los datos exigidos para cada uno de ellos. La Entidad verificará cada contrato de manera independiente. **NOTA 2:** Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma asociativa, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación efectivamente ejecutado por el oferente. Para tal efecto, deberá aportarse el documento de constitución de la estructura plural donde conste el porcentaje de participación de cada integrante. **NOTA 3:** Tratándose de consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes conforme a sus porcentajes de participación. En todo caso, será suficiente que uno de los integrantes de la estructura plural acredite la totalidad de la experiencia mínima requerida en el presente proceso. **NOTA 4:** No podrá acumularse simultáneamente la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta. **NOTA 5:** No se aceptarán auto certificaciones. **NOTA 6:** No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. **NOTA 7:** No se aceptarán certificaciones con tachaduras, enmendaduras, inconsistencias o información no clara que impida verificar el cumplimiento de la experiencia mínima requerida. **NOTA 8:** En los casos en que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, únicamente podrá acreditar los contratos que le hayan sido asignados dentro del respectivo proceso societario. Para ello deberá aportar certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según corresponda. **NOTA 9:** La Entidad podrá solicitar información adicional para verificar la experiencia mínima requerida y efectuar las validaciones que considere necesarias respecto de la documentación aportada. **NOTA 10:** Cuando el adjudicatario sea una persona natural, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá informar mediante documento escrito la persona a quien otorga facultades legales de representación en eventos de fuerza mayor o caso fortuito. **NOTA 11:** En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, relativo a la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así como a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, relacionado con emprendimientos y empresas de mujeres, y las disposiciones aplicables a las Mipymes, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia que acrediten cualquiera de dichas condiciones podrán acreditar la experiencia mínima exigida conforme a las siguientes condiciones: El oferente extranjero deberá acreditar experiencia específica mediante contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto corresponda o sea similar al objeto contractual relacionado con la prestación de servicios funerarios.		

ITEM	EXPERIENCIA PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
	La sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Para tal efecto, no existirá limitación respecto al número de contratos o certificaciones aportadas, siempre que las mismas cumplan las condiciones establecidas en el presente proceso de selección. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones diferenciales únicamente serán aplicables cuando al menos uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones previstas en la presente nota y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura plural. Las certificaciones aportadas deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos para la acreditación de experiencia de oferentes extranjeros dentro del presente proceso contractual. La DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias respecto de la documentación aportada, con el fin de constatar la autenticidad y contenido de la información presentada.		

CONDICIONES SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN
(Comunicación oficial No GS-2026- 009199 -DIBIE)

CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - SGA			
ITEM	REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Garantizar y dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la normatividad legal ambiental y sanitaria vigente (licencias, permisos y demás conceptos o autorizaciones que aplican), para las instalaciones, bienes y servicios mediante los cuales se realiza la ejecución de la prestación del objeto del contrato a nivel nacional y para la repatriación de cuerpos, de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas. Respecto a los convenios, alianzas o tercerización de algunos servicios que se realicen con otras funerarias o empresas para cumplir con la prestación del objeto del contrato a nivel nacional e internacional, es responsabilidad directa del Contratista. **Productos:** • **Para la presentación de la oferta, allegar documento firmado por el representante legal,** en el cual se certifica el cumplimiento a todos los requisitos y normatividad legal ambiental y sanitaria vigente a nivel nacional y para la repatriación de cuerpos, para los servicios señalados en la prestación del objeto del contrato (transporte del cuerpo, tanatopraxia, tanatoestética, velación, inhumación, cremación y cenizario). Para lo cual, en dicho certificado se debe acreditar que, para las licencias, permisos y demás conceptos o autorizaciones que aplican, de acuerdo a la normatividad ambiental y sanitaria vigente, también se garantiza el cumplimiento de contar como mínimo con los siguientes soportes documentales para cada uno de los servicios a prestar, así: **Traslados del cuerpo (Lugar de fallecimiento hasta destino final)** 1 Concepto sanitario FAVORABLE vigente de cada uno de los vehículos y carrozas fúnebres con los que se prestará el servicio, emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción. 2 Permiso de Vertimientos vigente del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo (aplica si el vertimiento se realiza a cuerpo de agua superficial, suelo o el mar). 3 Registro y cargue vigente ante el prestador del servicio de alcantarillado de la jurisdicción, del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado). 4 Registro de Vertimientos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado en la Ciudad de Bogotá) 5 Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo. **Tanatopraxia y tanatoestética** 1 Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción. 2 Permiso de Vertimientos vigente (aplica si el vertimiento se realiza cuerpo de agua superficial, suelo o el mar). 3 Registro y cargue vigente ante el prestador del servicio de alcantarillado de la jurisdicción (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado). 4 Registro de Vertimientos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado en la Ciudad de Bogotá) 5 Plan de Gestión Integral de Residuos peligrosos – PGIRs vigente. 6 Copia de las licencias ambientales del transportista y de la planta de tratamiento autorizada por la autoridad ambiental para el manejo y disposición final segura de los residuos peligrosos generados.		

CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - SGA			
ITEM	REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
	7 Registro de Generador de Residuos Peligrosos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica para instalaciones ubicadas en la ciudad de Bogotá) **Servicio de Velación** 1 Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción. **Inhumación – Cementerio** 1 Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción. **Cremación – Hornos crematorios** 1. Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción. 2. Permiso de Emisiones vigente 3. Permiso de Vertimientos vigente (aplica si el vertimiento se realiza a cuerpo de agua superficial, suelo o el mar). 4. Registro y cargue vigente ante el prestador del servicio de alcantarillado de la jurisdicción (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado). 5. Registro de Vertimientos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado en la Ciudad de Bogotá) 6. Plan de Gestión Integral de Residuos peligrosos – PGIRs vigente. 7. Copia de las licencias ambientales del transportista y de la planta de tratamiento autorizada por la autoridad ambiental para el manejo y disposición final segura de los residuos peligrosos generados. 8. Registro de Generador de Residuos Peligrosos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica para instalaciones ubicadas en la ciudad de Bogotá) **Cenizario (lugar final)** 1 Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción. • **Durante la ejecución del contrato, a los diez (10) días de inicio del contrato,** el Contratista debe presentar al Supervisor del contrato un formato o lista de chequeo, la cual se va a implementar para registrar el cumplimiento a los requerimientos establecidos en la normatividad legal ambiental y sanitaria vigente (licencias, permisos y demás conceptos o autorizaciones que aplican) para las instalaciones en las cuales se ejecutaran los servicios señalados en la prestación del objeto del contrato (transporte del cuerpo, tanatopraxia, tanatoestética, velación, inhumación, cremación y cenizario). Este formato o lista de chequeo se debe diseñar y aplicar para cada persona fallecida por cada servicio prestado, por lo que la información mínima a registrar será la siguiente: **Traslados del cuerpo (Lugar de fallecimiento hasta destino final)** 1. Concepto sanitario FAVORABLE vigente de cada uno de los vehículos y carrozas fúnebres con los que se prestará el servicio, emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción. 2. Permiso de Vertimientos vigente del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo (aplica si el vertimiento se realiza a cuerpo de agua superficial, suelo o el mar). 3. Registro y cargue vigente ante el prestador del servicio de alcantarillado de la jurisdicción, del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado). 4. Registro de Vertimientos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado en la Ciudad de Bogotá) 5. Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo. 6. El soporte que tenga establecido la autoridad sanitaria de la jurisdicción (aplica para traslados por medio aéreo y fluvial) **Tanatopraxia y tanatoestética** 1. Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción. 2. Permiso de Vertimientos vigente (aplica si el vertimiento se realiza a cuerpo de agua superficial, suelo o el mar). 3. Registro y cargue vigente ante el prestador del servicio de alcantarillado de la jurisdicción (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado). 4. Registro de Vertimientos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado en la Ciudad de Bogotá). 5. Plan de Gestión Integral de Residuos peligrosos – PGIRs vigente. 6. Copia de las licencias ambientales del transportista y de la planta de tratamiento autorizada por la autoridad ambiental para el manejo y disposición final segura de los residuos peligrosos generados.		

CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - SGA			
ITEM	**REQUERIMIENTO**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
	7. Registro de Generador de Residuos Peligrosos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica para instalaciones ubicadas en la ciudad de Bogotá) <u>Servicio de Velación</u> 1. Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción. <u>Inhumación – Cementerio</u> 1. Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción. <u>Cremación – Hornos crematorios</u> 1 Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción. 2 Permiso de Emisiones vigente. 3 Permiso de Vertimientos vigente (aplica si el vertimiento se realiza a cuerpo de agua superficial, suelo o el mar). 4 Registro y cargue vigente ante el prestador del servicio de alcantarillado de la jurisdicción (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado). 5 Registro de Vertimientos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado en la Ciudad de Bogotá). 6 Plan de Gestión Integral de Residuos peligrosos – PGIRs vigente. 7 Copia de las licencias ambientales del transportista y de la planta de tratamiento autorizada por la autoridad ambiental para el manejo y disposición final segura de los residuos peligrosos generados. 8 Registro de Generador de Residuos Peligrosos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica para instalaciones ubicadas en la ciudad de Bogotá) <u>Cenizario (lugar final)</u> 1 Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción. • <u>Durante la ejecución del contrato, Mensualmente y para la facturación,</u> El Contratista presentará al supervisor del contrato, el formato o lista chequeo debidamente diligenciado por cada persona fallecida, de acuerdo a los servicios prestados (traslado del cuerpo, Tanatopraxia y tanatoestética, Servicio de Velación, Inhumación – Cementerio, Cremación – Hornos crematorios, Cenizario (lugar final)). En la cual se registre el cumplimiento a las condiciones ambientales y sanitarias solicitadas. La supervisión del contrato asignada, podrá requerir de manera aleatoria, de acuerdo a los servicios prestados y facturados, los soportes mínimos documentales establecidos para el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la normatividad legal ambiental y sanitaria vigente. De igual manera podrá realizar las visitas de seguimiento a las instalaciones en las que se presten los servicios; podrá pedir apoyo de verificación del cumplimiento de las mismas a las autoridades ambientales y sanitarias de la jurisdicción y las demás que considere pertinentes que le permitan validar el cumplimiento a las condiciones ambientales y sanitarias que estén en el marco de ejecución del contrato. De lo cual, el Contratista está en la obligación de atender cada una de solicitudes realizadas por la supervisión en el menor tiempo posible. Para las instalaciones donde se preste el servicio a través de convenios, alianzas o tercerización con otras funerarias o empresas, es responsabilidad directa del Contratista.		
2	Garantizar que en la procedencia, procesos de fabricación y transformación, transporte y comercialización de los elementos a suministrar para el cumplimiento del objeto del contrato (ataúd – cofres, cinta carroza, bolsa de recuperación de cadáveres, conjunto de recordatorio, carteleras, pabellón nacional, lápida bóveda o cenizario, urnas para cenizas, demás) se ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales ambientales y sanitarios vigentes que aplican para cada uno; en donde para estos elementos, no se utilizaron o contienen sustancias químicas, tóxicas y/o corrosivas peligrosas o irritantes, que haya o puedan impactar negativamente el entorno, los recursos naturales, la capa de ozono o genere riesgos a la salud humana. Para los elementos que son fabricados o contiene madera, también se debe dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el "Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia", respecto a la procedencia, manejo y requerimientos para la madera. **Productos:** • <u>Para la presentación de la oferta, allegar documento firmado por el representante legal,</u> que manifieste el compromiso de dar cumplimiento a los requerimientos y características establecidos para los elementos a suministrar el cumplimiento del objeto del contrato. • <u>Durante la ejecución del contrato, a los diez (10) días de inicio del contrato,</u> el Contratista deberá presentar al supervisor del contrato las fichas técnicas de los elementos que se van a suministrar, evidenciando las características, composición y medidas establecidas. • <u>Durante la ejecución del contrato, Mensualmente,</u> el Contratista deberá presentar al supervisor del contrato		

CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - SGA			
ITEM	REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
	✓ Informe que relacione las cantidades de los elementos suministrados y relación frente a las fichas técnicas presentadas en el inicio del contrato. ✓ Informe que relacione los salvo conducto de movilización de los productos de transformación primaria con los que se hayan fabricado los elementos que contienen madera, suministrados de acuerdo a los servicios prestados y facturados; conforme lo establecido en las Resoluciones 1909 del 14/09/20217 y 0081 de 19/01/2018; así como se debe anexar copia(s) de los mismos. **NOTA:** En el evento, que, por disponibilidad del mercado, cambio de fabricante, cambio de lote los productos que apliquen u otras situaciones se cambie alguno de los elementos, se deberá volver a presentar las fichas técnicas que correspondan.		

SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL Verificado por un profesional del sistema SGA.

El oferente deberá diligenciar y aportar los documentos solicitados en el Formulario "SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)
(Comunicación oficial GS-2026-007895-DIBIE)

El Oferente y futuro Contratista se debe comprometer a dar cumplimiento a los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia con los lineamientos establecidos por la normatividad legal vigente colombiana "Decreto 1072 de 2015 *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo CAPÍTULO 6 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ARTÍCULO 2.2.4.6.1. Objeto y campo de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión".*

REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
Ítem	Cumplimiento	Producto	Fecha de entrega	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".	**Documento a entregar:** El oferente entregara certificación firmada por el representante legal de la empresa, personas Jurídica o Natural, donde se relacione: 1. Tipo de empresa o entidad, conforme al número de trabajadores. 2. Actividad económica 3. Clase de riesgo de la empresa, 4. Labor u oficios que desarrollen, especificando el número de trabajadores permanentes, clase de riesgo, labor u oficios que desarrollen.	En la presentación de la oferta		
2	La Resolución 0312 del 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo en su artículo 23. Obligaciones del empleador o contratante establece en el párrafo 3, que los empleadores o contratantes podrán verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución por parte de los diferentes proveedores, contratistas, cooperativas, empresas de servicio temporal y en general de toda empresa o entidad que preste servicios en las	**Documento a entregar:** El oferente entregará el formulario de evaluación de Estándares Mínimos diligenciado en el mes de diciembre del año 2025, el formulario que trata el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019, documento firmado por el representante legal y el profesional o especialista responsable de Sistema Gestión Seguridad y Salud en el trabajo Para la presentación del documento solicitado es necesario que en su encabezado se indique:	En la presentación de la oferta		

	instalaciones, sedes o centros de trabajo de las empresas o entidades contratantes y de las personas que lo asesoran o asisten en SST, quienes deben tener licencia en SST vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas en SST. En su artículo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST, indica que del 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán: Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución (0312 del 2019) el formulario de evaluación estándares mínimos deberá ser firmada firmado por el profesional responsable de Sistema Gestión Seguridad y Salud en el trabajo de cada uno de los consorciados, quien deberá tener licencia en Seguridad y Salud en el trabajo, vigente, (Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y la capacitación virtual en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (Ministerio de trabajo Resolución 4927 del 23 de noviembre del 2016 "curso de las 50 horas virtual en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1°) primero de enero del año siguiente.	• Nombre de la empresa. • Nombre del documento • Fecha de elaboración. • Persona que lo elabora. **Anexar** 1. Copia de la resolución licencia Seguridad y Salud en el Trabajo de la persona Responsable del Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo y quien firmo cada uno de los documentos presentados en el ítem. 2. Copia de la certificación aprobación del curso de 50 y 20 horas virtual Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo expedido por alguna de las instituciones a las que hace alusión el artículo 3 de la Resolución 4927 del 23 de noviembre del 2016 del Ministerio de Trabajo, en su defecto sí este es mayor a 3 años deberá allegar el curso de 20 horas actualizado no mayor 3 años en atención a la Circular No.047 del 22/04/2025. 3. Copia del título (profesional o especialista) que lo acredite con la idoneidad para ser responsable del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la resolución 0312 del 2019. 4. Certificación actualizada año diciembre 2025 de la ARL (Aseguradora de Riesgos Laborales) a la que se encuentra afilada la empresa (o empresas conformen el oferente plural) de la realización de los estándares mínimos parágrafo 1, artículo 28 Resolución 0312 de 2018 Ministerio de Trabajo. 5. Anexar registro anual de autoevaluación de estándares mínimos y planes de mejoramiento del SGSST reportada ante el Ministerio de Trabajo, en cumplimiento a la Circular No. 0027 del 26/02/2026, en los tiempos establecidos en dicha circular			
3	DECRETO 1072 DE 2015 "CAPÍTULO 6. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	**Documento a entregar:** El oferente deberá entregar documento de compromiso, firmado por el representante legal de la empresa, a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Entrega y obligatoriedad del porte de carnet de identificación de sus trabajadores. 2. Entrega de la planilla de afiliación, y de pago oportuno de la Seguridad Social de la totalidad de los trabajadores que se encuentren el proceso de la ejecución del contrato. 3. Verificará la realización de las inducciones de peligros priorizados identificados en donde se ejecute las actividades, lo anterior se evidencia mediante el diligenciamiento de las actas firmadas por los trabajadores que ejecuten el mismo.	En la presentación de la oferta		

1. **DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**					
Ítem	**Cumplimiento**	**Producto**	**Fecha de entrega**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	El contratista se deberá comprometerse a dar cumplimiento a los protocolos de Bioseguridad	**Documento para entregar:** Frente a la normatividad, deberá implementar como "Riesgo priorizado el biológico", teniendo en	Un mes posterior de dar inicio al		

	establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución No.1447 de 2009 "Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres".	cuenta la exposición del mismo, por lo cual deberán implementar como mínimo dentro del programa de capacitación, anexará la siguiente documentación: 1. Cronograma de capacitación. 2. Actas de socialización.	presente contrato		
2	Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25. "Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes", por lo tanto: El contratista debe presentar el plan de emergencia establecido para el momento de la eventualidad de presentarse un hecho catastrófico en su actividad económica, donde se identifique los Procedimientos Operativos Normalizados (el antes, durante y después), así mismo relacionará los canales de comunicación. Plan de Emergencia y/o Contingencia firmado por un profesional en salud ocupacional con licencia vigente. (Anexar licencia).	**Documento para entregar:** Presenta Plan de Emergencia y Contingencia, específico de actuación para su actividad económica principal, deberá estar firmado por el representante legal y el profesional responsable de Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo. Allegará soportes de socialización a todo el personal que desarrollará las actividades.	Un mes posterior de dar inicio al presente contrato		
3	DECRETO 1072 DE 2015 "CAPÍTULO 6. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Artículo 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	**Documentos a entregar:** 1. Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos ocupacionales por cada centro de trabajo y contemplando los cargos y actividades. Todos los documentos deben estar aprobados y firmados por el Profesional o Especialista en SST, anexando licencia SST vigente, curso de 50 horas SGSST y si este es mayor a 3 años anexará el curso de 20 horas SGSST.	Un mes posterior de dar inicio al presente contrato Actualizar de acuerdo a la materialización de los peligros durante la vigencia del contrato		
4	DECRETO 1072 DE 2015 "CAPÍTULO 6. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control.	**Documentos a entregar:** 1. Matriz de Elementos de Protección Personal, de acuerdo a la identificación de los peligros y valoración de los riesgos, contemplando frecuencia de entrega. 2. Registro de entrega de EPP teniendo en cuenta la matriz. 3. Registro de capacitación de uso adecuado EPP. Todos los documentos deben estar aprobados y firmados por el Profesional o Especialista en SST, anexando licencia SST vigente, curso de 50 horas SGSST y si este es mayor a 3 años anexará el curso de 20 horas SGSST no mayor a 3 años Circular 047 del 22/04/2025	Un mes posterior de dar inicio al presente contrato. Se realiza con base al personal asignado al presente objeto del contrato.		
5	Decreto 1072 de 2015. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato copia de la planilla y pago de la seguridad social de los trabajadores que realicen labores en los puntos de servicio de la Dirección de Bienestar Social y Familia que evidencie que está al día con la Seguridad Social.	**Documento a entregar:** Presentación actualizada de la Planilla Integrada de liquidación de Aportes (Pila)	Durante la Ejecución del contrato, en un primer momento 30 días hábiles posteriores al inicio, posteriormente los primeros 5 días hábiles del mes.		

6	El contratista deberá cumplir con lo establecido en: •Ley 2050 de 2020 "Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en Seguridad Vial y Tránsito". •Ley 2251 del 2022 "Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones". •Decreto No. 1252 de 2021 " Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del Li-bro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial". •Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" artículo 32 "Plan Estratégico de Seguridad Vial". •Resolución No. 202230400040595 de 2022 "Por la cual se adopta la metodología para el diseño. implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones".	**Documento a entregar:** 1. Plan Estratégico de Seguridad Vial, debe ser firmado por el representante legal y el responsable del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el trabajo del oferente o consorciados. 2. Copia del Certificado de revisión técnico-mecánica. 3. Copia del SOAT 4. Copia licencia de conducción 5. Soportes de consulta en donde los conductores no presenten multas, en el caso de que se presente deberá presentar el paz y salvo. Nota: anexar los documentos actualizados de cada uno los vehículos y del personal con los que prestan el servicio.	Un mes posterior de dar inicio al presente contrato. Actualizar los documentos a los que haya lugar durante la vigencia del contrato		
7	**Decreto 1072 de 2015 ARTÍCULO 2.2.4.6.11. Capacitación en seguridad y salud en el trabajo - SST.**	**Plan de Capacitación:** El contratista entregará al supervisor del contrato el cronograma de capacitación, en donde se contemplará las temáticas tales como: los cinco momentos de lavado de manos, seguridad y salud en el trabajo, identificación de peligros, reporte de accidente, incidentes y enfermedades laborales, entre otros. **Documentos a entregar** 1. Cronograma de Capacitaciones. 2. Actas de capacitación donde se evidencie el cumplimiento del mismo.	Un mes posterior de dar inicio al presente contrato. De manera mensual el contratista entregará informe de capacitación frente al SST.		
8	**EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR, DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TANATOPRAXIA COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS FRENTE AL SGSST**				
	Exámenes ocupacionales De acuerdo con la Resolución No. 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones". Adicionalmente, el empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post – incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares".	**Documentos a entregar:** Adjuntará documento comprometiéndose a la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, cambio de ocupación y así mismo el cumplimiento de aptitud médica para la realización de actividades del presente objeto del contrato, del personal que participe de manera activa.	Un mes posterior de dar inicio al presente contrato. Actualizar los documentos a los que haya lugar durante la vigencia del contrato.		
	Esquema de Vacunación: El contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas normativas anexará el esquema de vacunación de los trabajadores que intervengan en la presentación del servicio a la institución.	**Documentos a entregar:** Adjuntará esquema de vacunación de los trabajadores que intervengan en la prestación del servicio.	Un mes posterior de dar inicio al presente contrato. Actualizar los documentos a los que haya lugar durante		

			la vigencia del contrato		

2. PRESENTACION INFORME FINAL

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser entregados en el informe final					
Ítem	**Cumplimiento**	**Producto**	**Fecha de entrega**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	El contratista, deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo "Artículo 2.2.4.6.1 Objeto de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SGSST" Que en el numeral 11 del artículo 2.2.4.6.8. "*Integración: El empleador debe involucrar los aspectos de SGSST, al conjunto de sistema de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la empresa*"	El contratista realizará informe frente a la ejecución de actividades desarrolladas en el presente contrato, documento debe ser firmado por el representante legal y el Profesional o Especialista SST.	Se debe entregar al supervisor para que sea anexando en el informe final.		

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Verificado por un profesional del sistema SGST.

El oferente deberá diligenciar y aportar los documentos solicitados en el Formulario "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".

ANEXO Nro. 2
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>PUNTAJE</th><th>CRITERIO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE</th><th>EMITE CERTIFICACIÓN ESCRITA SI/NO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>10 PUNTOS</td><td>RED DE DATOS Y TRASMISION DE EXEQUIAS EN CENTRO RELIGIOSO DE LA POLICÍA:
Se le asignará puntaje si ofrece una red WIFI con cubrimiento total de las instalaciones del Centro Religioso de la Policía Nacional, con capacidad mínima de 100 MB con el fin de brindar conexión a las familias en todo el proceso funerario.
Mediante certificación escrita firmada por el representante legal de la empresa, se compromete a la transmisión en vivo mediante el uso del link en cualquiera de las aplicaciones actuales de las exequias realizadas dentro de las instalaciones de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen del Centro Religioso de la Policía Nacional.</td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>10 PUNTOS</td><td>TRANSMISIÓN DE EXEQUIAS A NIVEL NACIONAL:
Se le asignará puntaje si ofrece mediante certificación escrita firmada por el representante legal de la empresa en donde se compromete a la transmisión en vivo mediante el uso del link en cualquiera de las aplicaciones actuales de las exequias realizadas en las ciudades, municipios, veredas y/o corregimientos del territorio nacional; siempre y cuando tenga acceso a conectividad y sea requerido por los familiares.</td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>10 PUNTOS</td><td>RETRATO DEL FALLECIDO CON TRIPODE:
Se le asignará puntaje si ofrece mediante certificación escrita firmada por el representante legal de la empresa, donde se comprometa a entregar fotografía del fallecido montada sobre un trípode, por lo mínimo con las siguientes características, así:
<table>
<tr><th colspan="6">Características principales del trípode</th></tr>
<tr><th>Material</th><th>Tipo de soporte</th><th>Altura máxima</th><th>Ancho</th><th>Es plegable</th><th>Peso máximo soportado</th></tr>
<tr><td>Madera</td><td>Soporte de pie</td><td>1,75 centímetros</td><td>60 centímetros</td><td>Si</td><td>6 kilogramos</td></tr>
<tr><th colspan="5">Características principales de la Fotografía</th></tr>
<tr><th>Material</th><th>Pixeles de la Fotografía</th><th>Altura</th><th>Ancho</th><th>Resolución de la Fotografía</th></tr>
<tr><td>Papel fotográfico</td><td>1600 * 1200 pixeles</td><td>90 centímetros</td><td>60 centímetros</td><td>1,92 megapíxeles</td></tr>
</table></td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>10 PUNTOS</td><td>UN (01) INTEGRANTE DEL CORO ADICIONAL EN LAS EXEQUIAS:</td><td></td></tr>
</table>

		Se le asignará puntaje si ofrece mediante certificación escrita firmada por el representante legal de la empresa en donde se compromete a vincular dentro de la misa un (01) integrante adicional para el coro, que debe contar con acompañamiento musical con instrumentos musicales para la ceremonia religiosa (católica – no católica), en las ciudades y municipios en donde se realice la eucaristía exequial.	
TOTAL		**40 PUNTOS**	

Nota: Se le asignará puntaje por cada ítem, si el oferente emite mediante certificación escrita firmada por el representante legal de la empresa, donde se compromete a brindar el servicio descrito en los ítems 1,2,3,4, para lo cual deberá emitir certificación en cada numeral.

ANEXO Nro. 3
PROPUESTA ECONÓMICA

Bogotá D.C.

Señor
DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
POLICIA NACIONAL
Ciudad

REF: PROCESO DE LICITACION PUBLICA PN DIBIE LI 035 2026.

El suscrito _____, obrando en nombre y representación de _____, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, del presente proceso de contratación, adelantado por DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA, por medio de la presente, oferto de forma irrevocable, para la celebración del contrato que es objeto el presente proceso, y en consecuencia, ofrezco proveer los servicios correspondientes previstos en el pliego por un valor total que se discrimina.

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará en **forma total**, por el valor total del presupuesto asignado al presente proceso.

No habrá adjudicaciones parciales.

Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Policía Nacional para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

La DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes.
Las ofertas deben presentarse en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones como el formato para presentación de la Oferta.
La omisión de la información requerida en este anexo, **NO SERÁ SUBSANABLE POR SER FACTOR DE PONDERACIÓN**.

Nota 1: los precios incluyen todos los impuestos que aplique.

Nota 2: el oferente debe tener en cuenta que la sumatoria de los valores unitarios ofertados no podrá superar la sumatoria de los valores unitarios estimados por la Entidad.

Nota 3: El contrato será adjudicado y suscrito por el valor del presupuesto oficial, es decir, por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3.499.589.976,86) EXCLUIDO DE IVA**, incluido impuestos, tasa, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gravámenes.

FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA OFERENTES

VIGENCIA 2026

PAQUETE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO	OFERTA ECONOMICA EXCLUIDO IVA
1	PAQUETE No. 1 INHUMACIÓN FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL - Servicios Funerarios (Decreto 1212, 1213 de 1990, Decreto 1091 de 1995), Decreto 668 del 30 de abril de 2022 Personal profesional uniformado fallecido en servicio activo, fallecido con asignación de retiro y fallecido pensionado.	1	$ 10.287.298,77	
2	PAQUETE No. 2 CREMACIÓN FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL - Servicios Funerarios (Decreto 1212, 1213 de 1990, Decreto 1091 de 1995), Decreto 668 del 30 de abril de 2022 Personal profesional uniformado fallecido en servicio activo, fallecido con asignación de retiro y fallecido pensionado.	1	$ 10.034.748,77	
3	PAQUETE No. 3 INHUMACIÓN FALLECIDOS NO UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1214 de 1990) para personal fallecido en todas las categorías y grados, fallecidos en servicio activo y fallecidos pensionados).	1	$ 6.253.478,70	
4	PAQUETE No. 4 CREMACIÓN FALLECIDOS NO UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1214 de 1990) para personal fallecido en todas las categorías y grados, fallecidos en servicio activo y fallecidos pensionados).	1	$ 6.118.445,37	
5	PAQUETE No. 5 INHUMACIÓN ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFÉRES DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1791 de 2000) para personal fallecido de cadetes y alférez).	1	$ 4.083.749,02	
6	PAQUETE No. 6 CREMACIÓN ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFÉRES DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1791 de 2000) para personal fallecido de cadetes y alférez).	1	$ 3.883.749,02	
7	PAQUETE No. 7 INHUMACIÓN ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PARA PATRULLERO DE POLICÍA (Servicios Funerarios (Decreto 2179 de 2021) para personal estudiantes fallecidos en proceso de formación profesional policial para patrullero de policía. Nota: (Aplica también para auxiliar de policía fallecido, mientras permanezca prestando el servicio militar obligatorio, suspendido o pensionado), de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° de la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015 "Por la cual se reglamenta el funcionamiento y los servicios ofrecidos por el centro Religioso de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"	1	$ 3.883.749,02	
8	PAQUETE No. 8 CREMACIÓN ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PARA PATRULLERO DE POLICÍA (Servicios Funerarios (Decreto 2179 de 2021) para personal estudiantes fallecidos en proceso de formación profesional policial para patrullero de policía. Nota: (Aplica también para auxiliar de policía fallecido, mientras permanezca prestando el servicio militar obligatorio, suspendido o pensionado), de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° de la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015 "Por la cual se reglamenta el funcionamiento y los servicios ofrecidos por el centro Religioso de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"	1	$ 3.683.749,02	
			Valor total	

ANEXO Nro. 4
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA – POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma la Garantía Única y aportarla por el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA– POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

10. Cumplir con lo establecido en los artículos 7° y subsiguientes de la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011 "*Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones*".

11. Cumplir con todos los requisitos y normatividad legal ambiental y sanitaria vigente que aplica a su actividad económica, bienes y servicios ofrecidos en las instalaciones donde se dé cumplimiento al objeto y alcance del contrato a nivel nacional (ciudades, distritos, municipios y corregimientos, así como en el caso de repatriación de personas fallecidos). Cualquier infracción ambiental o sanitaria por omisión de los soportes, documentos y demás que se requieran para el trámite de los permisos y autorizaciones ambientales y sanitarios que sean necesarias adelantar antes del inicio o durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato; será asumida como responsabilidad exclusiva del Contratista en todos sus alcances (administrativo, fiscal y penal), de lo cual, asumirá los costos que se impongan o deriven de las mismas. Esta obligación es directa responsabilidad del Contratista, respecto a los convenios, alianzas o tercerización de algunos servicios que adelante con otras funerarias o empresas para cumplir con la cobertura y exigencia del objeto contractual.

12. El contratista está obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios funerarios, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05/03/2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05/05/2020, los primeros cinco (05) días de cada mes, de acuerdo a las solicitudes enviadas con anterioridad por parte del supervisor designado para el contrato. De igual manera cumplir con lo establecido en la circular externa No. 016 del 09/03/2021 del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACION expedido por el Ministerios de Hacienda y Crédito Público, relacionado con el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito por medio de la plataforma Olimpia.

13. El contratista está obligado a prestar el servicio funerario en todo el territorio nacional o internacional, para lo cual se requiere de la disponibilidad de instalaciones adecuadas para el desarrollo contractual y/o donde se requiera la prestación del servicio, en coordinación con el supervisor que designe el ordenador del gasto de la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA – POLICÍA NACIONAL.**

14. Cumplir con lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben

ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión y del decreto 052 del 2017.

15. Disponer del personal y de los elementos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual.

16. El contratista se compromete a dar cumplimiento a la GUÍA de compras públicas socialmente responsables, emitida por Colombia Compra Eficiente (GCPSS-02).

17. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad lo referente a Derechos Humanos.

18. Llevar control de los servicios prestados con ejecución al presupuesto del contrato, a fin que coordine con el supervisor del mismo, evitando excederse en valores.

19. Cumplir con la normatividad legal vigente en lo que respecta al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos dentro en el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, así como las diferentes asociadas al presente objeto del contrato, teniendo en cuenta la identificación del peligro priorizado.

20. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

21. Garantizar condiciones de accesibilidad en todos los puntos de prestación del servicio, brindar atención preferencial a personas con discapacidad, aplicar ajustes razonables cuando se requiera, capacitar al personal en atención inclusiva y no generar barreras de acceso al servicio para personas con discapacidad conforme al decreto 0287 de 2026.

ANEXO Nro. 5
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.